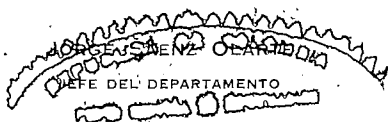


Unquero

LD 398 *lega 1*

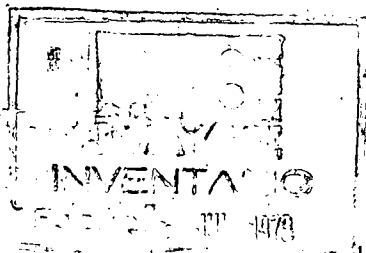
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA



DESARROLLO HISTORICO DE
LA ESTADISTICA NACIONAL
EN COLOMBIA

POR

ALBERTO CHARRY LARA



D
398
g.4



El autor de este estudio no ha aspirado a escribir una obra original ni siquiera una historia de la Estadística en Colombia que demandarían tiempo, capacidades y prodigios venenos de información. Se trata apenas de una relación cronológica de los hechos más interesantes de una actividad tan necesaria en todo país organizado de una tarea de recopilación para la cual se han consultado numerosas fuentes como las que se citan al final. Nuestro deseo es que estos apuntes pudieran servir de consulta para una verdadera historia de la Estadística Nacional tan íntimamente relacionada con la historia de la República.

PRECONQUISTA

Respecto a los tiempos anteriores a la llegada de los conquistadores españoles, no se han hallado datos de los cuales se pudiera afirmar que los primitivos habitantes de Colombia hubiesen desarrollado alguna actividad estadística. Sus métodos de vida y sus sistemas de gobierno eran muy simples. Así lo confiesan los notables historiadores Enrique Oteño D'Costa y Gerardo Ariudla, en el documentado informe que con fecha 8 de octubre de 1934 rindieron a la Academia Colombiana de Historia, para atender a la solicitud hecha por la Contraloría General de la República de conocer los orígenes y desarrollo de la estadística entre nosotros.

Afirman los mencionados historiadores que nuestros aborígenes solamente "conocieron el signo de cambio traducido en rústicos discos de oro que llamaban *cucos*, que no obedecían a ley de quilataje

alguno, ni tampoco eran de rigor en las transacciones, se utilizaban, principalmente, para pagar tributo a los caciques. El sistema mas generalizado en los intercambios era el del trueque de objetos, así los chibchas (reputados como los mas civilizados y quienes eran los que usaban la *cuca*) cambiaban productos peculiares de su suelo, como esmeraldas, sal y mantas de algodón, por oro, caracoles, armas y otros artículos que les ofrecían ciertas tribus circunvecinas, para lo cual celebraban ferias periodicas en determinados lugares limitrofes. Recordaremos tambien que estos mismos avanzados chibchas apenas conocían un rudimentario sistema numerico que obedecía al regimen vigesimal que progresaba trabajosamente hacia la centena y con mayores dificultades hacia el millar. Si tales reflexiones ocurren sobre el Imperio que marchaba a la vanguardia de nuestros pueblos aborígenes, ¿que podríamos decir de los otros, colocados en un nivel inferior de civilización?"

Desconociendo la numeración, y por ende el cálculo, era imposible una actividad estadística entre los primitivos habitantes del país

CONQUISTA

En los primeros tiempos de la Conquista Española, cuando aun no existía una organización civil, surgen asomos de estadística en el registro de los expolios que los Veedores recogían para deducir el derecho de *quintos* (quinta parte del expolio correspondiente al Rey). El primer Veedor de la expedición de don Gonzalo Jimenez de Quesada, fundador de Bogotá, fue Ortun Velasco, a quien sucedió Diego de Aguilar.

SIGLO XVI

"1538—Hay un documento de la Conquista que contiene interesantes datos estadísticos. Nos referimos al existente en el Archivo de Sevilla, y publicado por la Academia de Historia de Colombia en el "Boletín de Historia y Antigüedades" (Volumen XVI, páginas 662 a 687), con el título de "Expedición de Jiménez de Quesada, reparto de oro y es-

meraldas". Este documento sirvió al historiador Moisés de la Rosa para escribir un estudio, "Los Conquistadores de los Chibchas", en el cual, con base en esos datos estadísticos, esclarece el punto de cuántos y quiénes fueron los españoles que, al mando de don Gonzalo Jiménez de Quesada, subieron el río Magdalena, atravesaron las selvas del Opón y dominaron la Cordillera Oriental para fundar luego la ciudad que hoy es capital de la República.

Se refiere en el documento mencionado que, exactamente dos meses antes de la fundación de Santa Fe, o sea el día jueves 6 de junio de 1538, encontrándose ya la expedición en la Sabana de Bogotá, Jiménez de Quesada resolvió repartir entre sus soldados el botín obtenido, teniendo en cuenta las partidas de oro y esmeraldas que el Conquistador había anotado en su libro de cuentas, las cuales —hecha la debida confrontación— estaban en un todo de acuerdo con las llevadas por el Veedor Diego de Aguilar. Para proceder al reparto, se contabilizaron antes las deudas. El escribano del ejército, Gil López, presentó una lista de los caballos muertos durante la expedición (21 caballos y 5 yeguas), que fueron avaluados por los peritos en \$ 2.500 de oro fino.

Las deudas de la memorable expedición fueron justipreciadas por el abogado Jiménez de Quesada en \$ 3.850 de oro fino.

Un Tribunal de Cuentas distribuyó la suma de \$ 970 de oro fino así:

Sendos cálices para las Iglesias Mayor de Santa Marta y de Nuestra Señora de La Merced, a cien pesos cada uno	\$ 200
---	--------

Para pagar misas por las almas de los muertos en la Expedición del Magdalena....	200
--	-----

Valor de los clavos de un bergantín que iría a Santa Marta	200
--	-----

Pagas acordadas a cuatro aventureros del ejército que "habían venido en esta entrada y no ganaban parte por soldado", así:

A Miguel Otones	150
A Jerónimo Castillejo	100
A El Catalán	70
A Francisco	50

Total \$ 970

Jiménez de Quesada dispuso que todas las partidas a cargo de la expedición y cuyo monto ascendía entonces a \$ 7.315 de oro fino, incluso el precio de los caballos muertos, “se pagaran de preferencia con el oro bajo y de chafalonía existentes en el botín, para que el oro fino se destinara al reparto final”.

Practicado un nuevo cotejo entre los libros de cuentas de Jiménez de Quesada y del Veedor Diego de Aguilar, se sumaron las partidas anotadas en ambos, resultando iguales los totales. En esta forma, el valor del botín fue:

De oro fino	\$ 191.294
De oro bajo de nueve quilates	37.288
De oro bajo chafalonía	18.454
De esmeraldas, 1.630 piedras.	

De ello se dedujo el veinte por ciento (Derecho de Quintos) que correspondía a la Corona Española, y se separaron \$ 5.000 “para darlos como mejoras a los individuos de la expedición que más se habían distinguido por sus servicios”.

Pagadas las deudas y restado el valor de las erogaciones aprobadas, el tesoro ascendió a:

De oro fino	\$ 148.000
De oro bajo	16.954
De esmeraldas	1.455
Total.. . . .	\$ 166.409

Dice el historiador Moisés de la Rosa:

“Concluida la jornada, ordenó el Licenciado que para el día siguiente los partidores y aclaradores de dudas presentaran la memoria destinada para el reparto final, de acuerdo con las instrucciones de Lugo (Adelantado don Pedro Fernández de Lu-

go) y con las aclaraciones que hubiesen hecho a los puntos dudosos sometidos a su consideración. Al efecto, el día siguiente, viernes 14 de junio, fue presentada la memoria y las dudas resueltas de la siguiente manera: a los individuos que por razón de sus cargos estaban ignorados en las instrucciones de Lugo, se acordó asignarles las siguientes cuotas: cuatro partes del botín, más mejora, al alguacil mayor Hernán Pérez; tres partes y mejoras al capitán de macheteros Jerónimo de Inza; tres partes al sargento mayor Hernando de Salinas; una mejora al veedor Diego de Aguilar por razón de tal cargo, aparte de lo que como a hombre de a caballo le correspondía, y dos partes a cada uno de los sacerdotes del real, con una mejora adicional 'de limosnas y para ciertas cosas encomendadas', a Fray Domingo de las Casas".

Del estudio cuidadoso y paciente del documento a que estamos refiriéndonos, el historiador de la Rosa dedujo que fueron ciento ochenta (180) los hombres que conquistaron el imperio de los Chibchas, y que de ellos ciento setenta y cuatro sobrevivientes (seis murieron en la campaña) fueron los fundadores de Santa Fe de Bogotá.

Los ciento setenta y cuatro (174) fundadores de Bogotá estaban divididos así:

Jefes y oficiales	17
Capellanes	2
Soldados de a caballo	33
Macheteros	9
Arcabuceros	13
Ballesteros	19
Rodeleros	77
Aventureros	4
Total	174

("Aventurero: Soldado u oficial voluntario o de fortuna, que sin profesar las carrera de las armas se alistaba para servir por el tiempo que deseara y a su costa". Enciclopedia Espasa).

Los seis muertos en la campaña:

- 1 Oficial.
- 1 Soldado de a caballo.
- 3 Rodeleros.
- 1 Machetero.

COLONIA

Estabilizado el poder civil, van organizándose las rentas y se toman medidas para su mejor recaudo, por medio de la fiscalización. Ello presupone ya la utilización de sencillos procedimientos estadísticos, muy rudimentarios, empleados por los Contadores Reales. En el "Archivo Nacional" se encuentran muchos documentos como los que forman parte de la sección de la "Real Hacienda", que dan idea de lo que pudiéramos llamar una actividad precursora entre nosotros de la estadística fiscal.

"El desarrollo histórico de la Estadística en Colombia —según el profesor Abrisqueta— se ajusta en un todo a las fases registradas en el resto del mundo". ("Desde su nacimiento, la Estadística va unida a la recopilación de datos e informaciones, al progreso de la humanidad").

"Partiendo de la Colonia, hubo un período de investigaciones aisladas; otro de organización, ya en uso de libertad republicana; y, por fin, un corto tiempo de perfeccionamiento técnico, de enseñanza, de preocupación general por esta materia, y de serios avances, hasta situarse la Estadística Nacional entre los primeros puestos de la América de habla castellana".

SIGLO XVII

En sus "Crónicas de Bogotá", dice Pedro M. Ibáñez que por los años de 1670 a 1680 la población de Santa Fe era de 3.000 habitantes.

SIGLO XVIII

Al principiar el siglo XVIII, dice Ibáñez en la obra citada, la población de Bogotá no llegaba a 10.000 habitantes.

1723.—Según Ibáñez, en este año se hizo un Censo de población y edificios en Bogotá, cuyos resultados fueron: 20.000 habitantes y 1.770 casas.

1758.—Fue el Virrey don José Solís Folch de Cardona el primer gobernante en dar un paso vigoroso hacia la organización de la estadística, al crear, en ese año, una oficina especial del ramo en el Nuevo Reino, la cual estuvo a cargo de Francisco de Vergara y Juan Martín de Zarratea. Según Otero D'Costa y Gerardo Arrubla, estos primeros funcionarios estadísticos "coronaron importantes labores en su ramo por medio de estudios corográficos de los gobiernos que componían el Virreinato, labor que condensaron en sustanciosos cuadros, de cuya confección se tiene noticia, pero cuyo paradero por desgracia se ignora".

La iniciativa del Virrey Solís fue continuada y perfeccionada por sus sucesores, quienes en sus "Relaciones de Mando" (Informes que los Virreyes enviaban a quienes los reemplazaban), presentaban datos estadísticos, elaborados en las recaudaciones de hacienda, así como también informaciones sobre población, producción de oro, exportación por Cartagena y cuestiones administrativas y burocráticas.

Por su parte, el clero, llevaba registros sobre el producto de los impuestos que correspondían a la Iglesia, como lo demuestra la obra "Cualidades y riquezas del Nuevo Reino de Granada", escrita a mediados del siglo XVIII por el Padre Vicente Basilio de Oviedo, donde aparece una estadística de ese tiempo sobre las rentas de los curatos neogranadinos.

Censos.—Cinco Censos Nacionales de Población hubo en la Colonia, en los siguientes años: 1770, 1778, 1782, 1803 y 1810. Ninguno de ellos fue levantado con normas oficiales. Se hicieron con apuntes aproximados, unas veces por investigación directa, otras por meros cálculos. "Se nota gran incertidumbre en los datos fijados —dice el doctor Higuita—. Entre 1778 y 1803 sube la rata de crecimiento en forma anormal; de 1803 a 1810 baja con mayor aceleración aún, y continúa bajando hasta 1825".

1770.—El historiador Plaza dice que en ese año la población del Nuevo Reino era, según el primer

censo levantado, de 806.641 habitantes. La extensión superficial del Virreinato, 2.162.200 kilómetros cuadrados. Virrey de la Nueva Granada: don Pedro Messia de la Cerda, Marqués de Armijo.

1776.—En su "Relación de Mando", fechada el 18 de enero de este año, el Virrey don Manuel Guirior informa al Rey de España sobre el levantamiento de un censo en Santa Fe, cuyo resultado, según informa Ibáñez en sus "Crónicas de Bogotá", fue de 19.479 habitantes.

1777.—Entre los años de 1731 a 1777 fueron agregadas a la Capitanía General de Venezuela las provincias de Cumaná, Guayana y Maracaibo. Con esta segregación, el territorio del Virreinato de la Nueva Granada quedó con una extensión superficial de 2.100.000 kilómetros cuadrados.

1778.—Por orden del Virrey Gil y Lemus, en 1777 se inició un censo del Virreinato (el segundo), concluido en 1778 y que dio una población de 828.775 habitantes. Este dato aparece en la "Geografía de Colombia", del General Francisco J. Vergara y Velasco, publicada en 1892, tomado de la "Relación de Mando" del Arzobispo Virrey don Antonio Caballero y Góngora.

Por aquella época don Francisco Antonio Moreno y Escandón publicó "Estado del Virreinato de Santa Fe", obra en la cual aparecen numerosos e interesantes datos estadísticos.

1782.—Siendo Arzobispo-Virrey don Antonio Caballero y Góngora se levantó el tercer censo de población del Virreinato, que dio 1.046.641 habitantes (2.100.000 kilómetros cuadrados de superficie). Este dato lo cita el historiador Plaza.

1783.—En este año se creó la Expedición Botánica, el acontecimiento más importante del período colonial, que inmortalizó la memoria de los sabios José Celestino Mutis y Francisco José de Caldas. Se inició entonces el interés por el estudio de las ciencias, y la estadística cobró un poderoso impulso. La Expedición Botánica duró hasta 1810.

Dicen los historiadores Otero D'Costa y Gerardo Arrubla en el trabajo ya citado:

"El establecimiento de la Expedición Botánica, llevado a cabo en 1783, trajo para la Colonia la era de los estudios científicos, y muchos de los

miembros de tal Instituto, aprovechando las bases oficiales de estadística que impulsaban los gobernantes, realizaron estudios en extremo interesantes sobre tan útil ciencia. En el *Semanario de la Nueva Granada* salieron a luz muchos de esos trabajos, como el relativo a la relación territorial de la Provincia de Pamplona, de Joaquín Camacho; la Razón de los nacidos, casados y muertos en la ciudad de Popayán desde el año de 1800 al de 1804, por el doctor Francisco Mosquera; la Estadística de Santa Fe, por don Nicolás Mauricio de Omaña; el Estado del Hospital Real de Popayán, por el mismo Mosquera; la Estadística de Nacidos y Muertos en el Puente Real, desde 1800 a 1808, por don José María Durán, y otras estadísticas sobre meteorología, cultivos, etc.”.

1789.—Trasladado al Obispado de Córdoba, el Arzobispo-Virrey Caballero y Góngora dirigió, fechándola en Turbaco el 20 de febrero de 1789, una “Relación del estado del Nuevo Reino de Granada”, a su sucesor, don Francisco Gil de Lemos. En ese extenso documento se lee lo siguiente:

“Dificultades que se ofrecen para saberse efectivamente la población del Reino.—De esta desigualdad y esparcida población del Reino nace la dificultad de numerar sus habitantes con exactitud, de modo que por mucho cuidado que se quiera poner en la formación de un Padrón general, jamás se alcanzarán a comprender las ocultas rancherías que se ignoran. Sin embargo, siempre se ha intentado y se ha conseguido, a lo menos, un cómputo prudencial. El año pasado de 1770, a lo que se infiere de las notas marginales de un irregular pero circunstanciado Mapa del Reino (*Mapa formado por don Antonio Moreno y Escandón, Fiscal de la Real Audiencia*), tenía el distrito de la Audiencia de Santa Fe 507.209 habitantes. Posteriormente, en cumplimiento de Real Orden (*19 de noviembre de 1776*), se empenó nuestro antecesor don Manuel Flórez en juntar todos los Padrones particulares para la formación de uno general, a cuyo efecto hizo formar modelos y se circularon a todos los Gobernadores y Corregidores para que viniesen informes y no con la confusión con que habían empezado a hacerlo; pero jamás pudo juntar todos los de un año en el tiempo de su Gobierno, ni yo he tenido por conveniente estrechar en este particular,

porque después de las inquietudes del Reino, la malicia de algunos, y la ignorancia de los más, hizo extender la voz de que esta operación era dirigida a un nuevo impuesto, con lo que los padres ocultaban la mitad de su familia si no podían esconderse en los montes mientras el empadronamiento; por lo que dispuse que de todos los Padrones particulares que había en la Secretaría se formase uno General, aunque no fuesen todos de un solo año, y en efecto se ha conseguido, fijándose en cuanto ha sido posible en el de 78, de que son los más. De esto resulta que en aquel año había en todo el Reino 1.279.440 habitantes; de los cuales 747.641 pertenecen al distrito de la Audiencia de Santa Fe, cuyo número, comparado con el del año de 70, se reconoce el aumento de 240.432 habitantes; y aunque después sobrevino la epidemia de viruelas, es notable el aumento en los diez años que han corrido desde entonces, si puede servir de regla el Padrón de la Provincia de Antioquia, formado con toda exactitud en el año próximo pasado por el Oidor Visitador don Juan Antonio Mon, en que se manifiesta existir en dicha Provincia 56.052 habitantes en lugar de 46.466 que había el año de setenta y ocho, conque resultan de aumento 9.586, que viene a ser muy cerca de una quinta parte, y no habiendo razón particular para contar con mayor aumento en las otras Provincias, debemos suponerlas en el mismo. Sin embargo, sujetándonos a una sexta parte solamente, puede decirse que en el decenio de 78 a 88 se ha aumentado la población con 213.240 habitantes, que agregados al 1.279.440 nos da de actual población 1.492.680.

Yo conozco que todos estos aumentos que se notan de Padrón a Padrón, son superiores a los más subidos cálculos de los políticos y economistas, pero es necesario observar que de Padrón a Padrón hay una exactitud sirviendo el último de guía para el siguiente, y que la población del Reino se aumenta no sólo por los nacidos, sino también por los refugiados a las selvas, que se van descubriendo a medida que se ha ido arreglando la policía de los lugares. Por esto, después de los esfuerzos de los señores Flórez y Guirior, se nota tanta diferencia entre el Padrón del año 70 y el de 78, y por esto también, hecha la visita de Antioquia y arreglada su población, se le encuentra el aumento

de cerca de una quinta parte; pero siempre es cierto que crece el número de los vasallos del Rey, reduciendo a Poblado a estos hombres sustraídos de la sociedad, de la observancia de las Leyes y aun de las obligaciones de la Religión. Por lo cual, si V. E. consigue arreglar exactamente los límites de los Gobiernos y Corregimientos, y los Jueces se encargan de explorar con la mayor escrupulosidad todos los montes y escondrijos de sus respectivos territorios (fuera de otras utilidades que son obvias), se vendría en conocimiento de la verdadera población del Reino y se consultarían los medios de su conservación y aumento, libertándola de las epidemias y contagios que en América, más que en parte alguna, hacen graves estragos en los Pueblos por falta de socorros, auxilios y médicos”.

Como Anexos a esta Relación de Mando aparecen varios interesantes cuadros estadísticos, a saber:

“Padrón General del Virreinato del Nuevo Reino de Granada, demostrativo del número de personas con distinción de sexos, estados, clases y castas, incluso párvulos, que habitan en cada una de las Provincias, deducido de los particulares, formados por sus respectivos Jefes, con arreglo a lo prescrito en Real orden de diez de noviembre de 1776”.

“Provincia de Antioquia.—Estado o Padrón que comprende el número de matrimonios y almas de las ciudades, villas y lugares del distrito o de la Provincia, sacado y formado de los particulares de cada jurisdicción y para que sirva al informe sobre visita pedidos por el Excmo. Sr. Virrey de Santa Fe. (Cartagena de Indias, Diciembre 24 de 1778)”.

“ESTADO que manifiesta las cantidades de Oro que se han amonedado en esta Real Casa de Moneda de Popayán por el tiempo de un quinquenio contado desde Junio de 1777 hasta igual mes de 1782, al que se ha procedido en virtud de expresa y superior orden del Excmo. Sr. Virrey del Reino con fecha de 8 de octubre de 1788. (Popayán y Diciembre de 1788.—Manuel Bernardo Alvarez)”.

“ESTADO que manifiesta las cantidades de oro que se han amonedado en esta Real Casa de Moneda de Popayán desde el mes de Junio de 1782, en que felizmente ingresó al mando de este Virreinato el Excmo. e Illmo. señor don Antonio Caballe-

ro y Góngora hasta el 27 de octubre pasado en que se celebró la última rendición que puede comprenderse hasta esta fecha y se procede así a su formación en observancia del superior orden librada en 8 de octubre de 1788. (Popayán y Diciembre 2 de 1788.—Manuel Álvarez)."

"D. Lorenzo Morales Coronel, Contador de la Real Casa de Moneda de esta capital de Santa Fé.—En cumplimiento de lo mandado por el Excmo. Arzobispo Virrey de este Reino, en providencia comunicada al señor Superintendente de esta Real Casa con fecha en Turbaco a 8 de octubre del presente año, a fin de que se forme un Estado circunstanciado del oro que se ha rendido en moneda, desde el mes de junio de 1782, que fue el ingreso de S. E. en el Virreinato, hasta la fecha indicada del 8 de octubre y que también se forme bajo de una cuerda en el propio Estado igual suma y demostración de los cinco años anteriores, con arreglo a lo que manda. (7 Noviembre de 1788).

"ESTADO GRAL. de los productos que ha tenido la Real Administración de Aduana de Cartagena de Indias desde el 1º de noviembre de 1780 que se erigió hasta 31 de Diciembre de 1788, con distinción de Ramos, lo que se ha pagado por razón de sueldos y gastos, y lo que ha resultado líquido en favor de la Real Hacienda y de los pobres del Hospital Real de San Lorenzo de esta ciudad. (Cartagena de Indias y Enero 5 de 1789.—Juan María de las Doblas)".

"ESTADO de cuatro distribuciones números 188, 189, 190 y 191, relativas a los años de 1783, 784, 785 y 786, formadas después de la segregación del Obispado de Mérida de Maracaibo general en el año de 1782 ocurrió. (Santa Fé a 31 de Diciembre de 1788.—Miguel Romero Martínez)".

"ESTADO universal de valores, gastos y líquidos que tuvieron los Ramos Reales de las Tres Cajas (Quito, Guayaquil y Cuenca) subordinadas al Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas de esta Capital en los decenios tirados desde 1766 a 85, formado en obediencia de las Reales órdenes de 18 de septiembre de 1785 y 6 de septiembre de 1786 (Quito, y Octubre 18 de 1788.—Juan Antonio de Asilona)".

“ESTADO de ocho años desde el establecimiento de la Renta de Tabacos en este Reino de Santa Fé, dividido en dos cuatrenios, con manifestación de la diferencia del 1º al 2º, según se manifiesta en la última y en las sumas mayores, formado por la Contaduría Gral. de la Renta, expresando al pie las noticias que no pueden manifestarse en las columnas de esta demostración (Santa Fé, 15 de Diciembre de 1778.—Manuel de Valenzuela—Josef Ley)”.

“ESTADO que manifiesta los valores, gastos y utilidad líquida que ha reportado la Real Hacienda de la Administración de Aguardientes y Pólvora en el distrito de la Dirección General de Rentas Reales estancadas de la ciudad de Santa Fé de Bogotá, capital del Nuevo Reino de Granada, en ocho años corridos desde el 1º de Enero de 1780 hasta fin de Diciembre de 1787). (Santa Fé, 25 de Noviembre de 1788).—Manuel de Valenzuela.—Antonio Escallón)”.

“ESTADO de la Renta de Naipes en ocho años, dividido en dos cuatrenios, el uno desde el año de 1779 hasta el de 82, y el otro desde el de 83 hasta el de 86, con expresión del aumento que tiene el último respecto del 1º según manifiesta la diferencia en la última columna. (Santa Fé, 3 de diciembre de 1788.—Josef Ley)”.

1793.—El historiador Ibáñez refiere que en este año hubo un Censo en Bogotá, que dio 17.725 habitantes.

1794.—“Las muestras más patentes de los frutos que dio la saludable éra de los Virreyes de fines del Siglo XVIII —dicen Otero D’Costa y Arrubla— las hallamos en los *Estados Generales del Virreinato de Santa Fe de Bogotá*, que publicó el capitán del batallón de infantería *Auxiliar*, don Joaquín Durán y Díaz, de los cuales reclama honorífica mención el correspondiente al año de 1794, donde hallamos preciosísimos datos relativos a la vida económica de estas tierras, datos acompañados de cuadros a cual más interesantes sobre el padrón general de esta ciudad en 1793, sobre las asignaciones de los empleados de la casa virreinal, de los mismos, correspondientes a la Real Audiencia, de las cantidades de caudales que en oro en pasta y

acuñado, y en plata han girado los particulares por medio del ramo de encomiendas en 1791, y razón de los derechos que Su Majestad percibió por la conducción; del estado que manifiesta el que ha tenido la Real Renta de naipes en 1792, con distinción de administraciones principales, productos, gastos líquidos y sobrantes; del que manifiesta los productos de la renta de aguardientes en el mismo año y con los mismos detalles; del que manifiesta igualmente la renta de pólvoras; del que la entrada y salida de caudales por el puerto de Cartagena en 1793; del relativo a los valores de los ramos propios de la Real Hacienda del Virreinato y producidos de cada Tesorería en el año de 1789, y, en fin, multitud de detalles sobre productos de minas, diezmos y otras fuentes rentísticas, documentos todos que prueban la efectiva organización que prevalecía en las oficinas públicas en el ramo de cuentas”.

SIGLO XIX

“El Siglo XIX se puede considerar, en lo que a la Estadística Nacional se refiere, como el de la iniciación de las labores, todas ellas faltas de buena organización, de un sistema centralista, de ayuda fiscal, de falta de personal preparado, de plan metódico, general y práctico, y en algunos periodos de paz civil, base de toda empresa de esta naturaleza. El mérito de los hombres que se empeñaron en las investigaciones fue grande. Su desvelo aislado nos reporta hoy la única información numérica de cerca de un siglo de independencia”. (“Apuntes de Metodología Estadística”, por Francisco de Abrisqueta).

1801.—Durante el gobierno del Virrey don Pedro Mendinueta Muzquiz, visitan el Virreinato los sabios Humboldt y Bonpland, cuyos trabajos científicos originan varias estadísticas.

El periódico “Correo Curioso” publicó en 1801 un “Padrón”, según el cual la población de Santa Fe de Bogotá en ese año era de 21.394 habitantes.

1803.—Se levanta un nuevo censo de población, cuando terminaba el Gobierno del Virrey Mendinueta y principiaba el del Virrey don Antonio Amar y Borbón.

Dice el doctor Juan de Dios Higuita en su "Estudio histórico-analítico de la población colombiana en 170 años".

"En las agitadosísimas condiciones sociales y políticas de este año de 1803 se realizó el Cuarto Censo de la Colonia, que registró una población visiblemente errada, de 2.000.000 de habitantes. Así se acusa un crecimiento geométrico general del 3% con relación al Censo anterior, también errado por exceso; crecimiento de población superior en un 50% del que pudiéramos considerar como admisible apenas en nuestros días" (1940).

En otra parte del mencionado estudio, afirma el doctor Higuita que tanto el dato del Censo de 1782 como el del Censo de 1803 "muestran una clara tendencia de los Virreyes a inflar la población".

El dato de los dos millones en 1803 lo cita el historiador Plaza, quien afirma que la población del Virreinato de la Nueva Granada varió de 1770 a 1803 entre 800.000 y 2.000.000 de habitantes.

La extensión superficial del país en 1803 era de 2.100.000 kilómetros cuadrados.

1807.—En su libro "Fastos Payaneses" afirma Arcesio Aragón que en el año de 1807 se hizo un Censo de la ciudad de Popayán, "probablemente el primero y único hasta entonces", al cual pertenecen los siguientes datos:

Arrabales o barriadas	2
Manzanas de casas	98
Iglesias	11
Conventos	5
Casa de Moneda	1
Casa de la Real Hacienda	1
De alcabala	1
De aguardientes	1
Fábrica y estanco de tabacos	1
Seminario Real	1
Colegios de camilos (para agonizantes)	1
Hospital de hombres	1
Hospital de mujeres	1
Hospicio	1
Casa del Ayuntamiento	1
Cárcel de hombres	1
Cárcel de mujeres	1
Casas de alto (de dos pisos)	73

Casas bajas de teja	307
Casas de paja	491
Solares cultivados	315
Solares eriales	211
Familias nobles	195
Del estado llano	937
Matrimonios Unidos	593
Matrimonios Separados... ..	68
Maestros artesanos... ..	130
Oficiales artesanos	278
Aprendices	109
Mendigos	94
Vagos	123
Hacendados... ..	79
Mineros	51
Mercaderes	71
Pulperos	216
Empleados y demás oficios	144
Jornaleros	184

Escolares:

En colegios	171
En escuelas	293
Eclesiásticos seculares	38
Eclesiásticos regulares	54
Monjas	66
Nobles	1.018
Mestizos	3.005
Indios	354
Mulatos libres	1.218
Negros libres	120
Esclavos	1.359
Hombres (total)	2.787
Mujeres (total)	4.287
Soldados	80
Oficiales de milicias	3

Suma total de habitantes... ..	7.074
--------------------------------	-------

Comenta el señor Aragón:

“Como se observa, según este censo, el número de mujeres excedía en 1.500 al de los hombres; los esclavos representaban el 19% de la población total, y los religiosos (hombres y mujeres) un 2%.

Al examinar los datos pormenorizados del mismo censo se echa de ver que eran en ese entonces más numerosas las casas de dos pisos que después, lo que se explica por los estragos que hizo en la ciudad el terrible terremoto de noviembre de 1827, pues muchas de las casas derruidas fueron reedificadas de un solo piso, por temor de nuevos movimientos sísmicos”.

1809.—El prócer Camilo Torres escribe el histórico documento que la posteridad ha denominado “Memorial de Agravios”: “Representación del Cabildo de Santa Fé de Bogotá, Capital del Nuevo Reino de Granada, a la Suprema Junta Central de España, en el año de 1809, escrita por el señor doctor José Camillo de Torres, encargado de extenderla como asesor y director de aquel cuerpo”.

Sobre ese célebre documento, que avivó las ansias de libertad, dijo Guillermo Valencia:

“No sabe uno qué admirar más en aquellas cláusulas de corte clásico, que recuerdan la majestad exuberante de Marco Tulio: si la habilidad del político o la ciencia del historiador; si la documentación del estadista o la excelsitud del filósofo; si la exposición del profesor o la solidez del jurisperito; si la diafanidad y gentileza del estilo o lo profundo del concepto; si la cortesía en las palabras o la dignidad del reclamo; si la sutileza para sugerir o la energía para impugnar; si el respeto por la tradición, en lo que tenía de bella y justa, o el tenue relampaguear del patriotismo, del entusiasmo y de la cólera, constreñidos por las circunstancias”.

Camilo Torres redactó el “Memorial de Agravios” a raíz de los sucesos ocurridos en España y sus Colonias con motivo de la invasión napoleónica a la Península, y en él pedía una mayor representación de la Nueva Granada en la Junta Suprema y en las Cortes Españolas. Y para formular esta exigencia, el mártir apelaba a la Estadística. Porque en el memorable documento, para fundamentar sus tesis, Torres, cerebro muy bien organizado, hace uso de datos y comparaciones estadísticas, habla de la población, de la extensión superficial, de la riqueza, del comercio del Nuevo Reino, como se verá por las siguientes citas:

Torres compara la población de España y la de la Nueva Granada:

"*Población.*—La más numerosa de aquélla es la de Galicia; y con todo sólo asciende a un millón trescientas y cuarenta y cinco mil ochocientas tres almas, aunque tablas hay que sólo le dan en 1804 un millón ciento cuarenta y dos mil seiscientas treinta; pero sea millón y medio de almas, Cataluña tenía en aquel año ochocientas cincuenta y ocho mil. Valencia, ochocientas veinticinco mil. Estos son los reinos más poblados de la Península. Pues el de la Nueva Granada pasa, según los cómputos más moderados, de dos millones de almas".

Compara la superficie de Nueva Granada y de España:

"Su extensión es de sesenta y siete mil doscientas leguas cuadradas, de seis mil seiscientas varas castellanas. Toda España no tiene, sino quince mil setecientas, como puede verse en *El Mercurio* de enero de 1803, o, cuando más, diez y nueve mil cuatrocientos setenta y una, según los cálculos más altos. Resulta, pues, que el Nuevo Reino de Granada tiene por su extensión tres o cuatro tantos de toda España".

"En esta prodigiosa extensión comprende veintidós gobiernos o corregimientos de provisión real, que todos ellos son otras tantas provincias, sin contar, talvez, algunos otros pequeños; tiene más de setenta, entre villas y ciudades, omitiendo las arruinadas; de novecientos a mil lugares; siete y ocho Obispos, si está erigido, como se dice, el de la Provincia de Antioquia, aunque no todos ellos pertenecen a esta Iglesia Metropolitana, por el desorden y ninguna conformidad de las demarcaciones políticas con las eclesiásticas; y podría haber tres o cuatro más, como lo han representado muchas veces los Virreyes al Ministerio, si la rapacidad de un gobierno destructor hubiese pensado en otra cosa que en aprovecharse de los diezmos, con los títulos de novenos reales; primeros y segundos, vacantes mayores y menores, medias anatas, anualidades, subsidio eclesiástico, y otras voces inventadas de la codicia, para destruir el santuario de la riqueza".

Y sobre la riqueza:

"En cuanto a la riqueza de este país, y en general de los de América, el Cabildo se contenta con apelar a los últimos testimonios que nos ha dado

la misma Metrópoli. Ya hemos citado la declaración de la Suprema Junta de Sevilla, de fecha en 7 de junio de 1808. En ella pide a los americanos: 'La sostengan con cuanto abunda su fértil suelo, tan privilegiado por la naturaleza'. En otro papel igual que parece publicado en Valencia, bajo el título de 'Manifestación Política', se llama a las Américas 'el patrimonio de la España y de la Europa toda'. 'La España y la América (dice Vuestra Majestad en la Circular de enero del corriente, a todos los Virreyes y Capitanes Generales) contribuyen mutuamente a su felicidad'. En fin, ¿quién hay que no conozca la importancia de las Américas por sus riquezas? ¿De dónde han manado esos ríos de oro y de plata que, por la pésima administración del gobierno han pasado por las manos de sus poseedores, sin dejarles otra cosa que el triste recuerdo de lo que han podido ser con los medios poderosos que puso la Providencia a su disposición, pero de que no han sabido aprovechar? Inglaterra, Holanda, Francia, Europa toda, ha sido dueña de nuestras riquezas, mientras España, contribuyendo al engrandecimiento de los ajenos Estados, se consumía en su propia abundancia'

"Pero no son las riquezas precarias de los metales las que hacen estimables las Américas y las que las constituyen en un grado eminente sobre toda la Europa. Su suelo fecundo en producciones naturales que no podrá agotar la extracción y que aumentará sucesivamente, a proporción de los brazos que lo cultiven: su templado y vario clima, donde la naturaleza ha querido domiciliar cuantos bienes repartió, tal vez con escasa mano, en los demás; hé aquí ventajas indisputables que constituirán a la América el granero, el reservatorio y el verdadero patrimonio de la Europa entera. Las producciones del Nuevo Mundo se han hecho de primera necesidad en el Antiguo, que no podrá subsistir ya sin ellas; y este reino generalmente, después de su oro, su plata y todos los metales, con la exclusiva posesión de alguno, después de sus perlas y piedras preciosas, de sus bálsamos, de sus resinas, de la preciosa quina de que también es propietario absoluto, abunda de todas las comodidades de la vida, y tiene el cacao, el añil, el algodón, el café, el tabaco, el azúcar, la zarzaparrilla, los palos, las maderas, los tintes, con todos los frutos comunes y conocidos de otros países".

Camilo Torres, en su "Memorial de Agravios", reveló también, a más de su cultura prodigiosa en distintos ramos del saber humano, que sintetizó Guillermo Valencia en la cita hecha anteriormente, sagaces conocimientos de Estadística. Hé aquí cómo la Estadística, el "método frío" de que hablan algunos y que se expresa en cifras, contribuyó también en nuestra patria a formar la conciencia de la libertad.

1810.—Al llegar a Santa Fe el comisario regio-
don Antonio Villavicencio, se levanta el quinto y
último Censo de la Colonia. El 20 de julio de ese
año memorable concluye el período colonial y se
inicia el de la Independencia.

No hay dato oficial sobre los resultados del Censo de 1810, y los que se conocen son antagónicos y disparatados. Mientras el General Tomás Cipriano de Mosquera, en su *Geografía de la Nueva Granada*, da la cifra de 800.000 habitantes, el historiador José Manuel Restrepo anota la de 1.400.000. "El descenso de este último dato —dice Higuita—, con respecto al anterior de 2.000.000 de habitantes, es sencillamente imposible, dado que no existió una enorme catástrofe humana, como causa de tal anormalidad".

Es también del doctor Higuita el siguiente concepto:

"Hay, de consiguiente, una anarquía completa en las cifras censales del último Virreinato y varían en un período de 40 años (1770-1810), desde 800.000 hasta 2.000.000 de habitantes. Los datos más probables, de acuerdo con el crédito que merecen las fuentes de información, están entre 800.000 y 1.400.000 habitantes para el período de 40 años anotado; lo que revela un crecimiento aritmético general del 2% anual para la población, o un crecimiento geométrico de 1,5% aproximadamente. Ambos datos representan números exageradamente altos para que signifiquen el desarrollo de crecimiento de la población en esas épocas, según opinión personalísima del que esto escribe".

La extensión superficial del país en 1810 era de 1.569.900 kilómetros cuadrados.

Se ha hecho hasta aquí una sucinta relación de las actividades estadísticas durante el período colonial, que abarca también diez años del Siglo XIX.

"Y así termina la Estadística de la Colonia. Obra aislada, sin organización global, simples hechos sin orientación. Corresponde todo este largo período a la etapa de los ensayos y tentativas". ("Apuntes de Metodología y Estadística". Conferencias dictadas a los alumnos del curso de Estadística de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional, por el Profesor Francisco de Abrisqueta).

LA ESTADISTICA EN EL REGIMEN REPUBLICANO

"Concluido el régimen español, la República recibió de la Colonia una herencia que podríamos apellidar preciosa, en materia de estadística, no obstante sus defectos y deficiencias muy naturales para la época que vivíamos y el aislamiento en que nos hallábamos. Nuestros próceres, al recibir ese legado, procuraron conservarlo y aún mejorarlo hasta donde fue posible dentro de la época de agitaciones y de caos político y administrativo que azotó a Colombia durante el segundo y tercer cuarto del pasado siglo. De esta conservación y aún progreso dan testimonio las "Memorias" que presentaban los Secretarios de Hacienda al Congreso, cuyos datos numéricos indican con elocuencia la relativa buena organización y el esmero que se dispensaba a las labores estadísticas que tanto importaban para el conveniente celo de la Hacienda Pública. Especial recuerdo exigen los trabajos de los Secretarios don Francisco Soto y don Florentino González, cerebros organizados para las finanzas y que penetraban tan certeramente en los problemas que confrontaba la, en aquellos entonces, naciente República económica.

Pero en medio de tan consolador orden de cosas, es el hecho que no existía en las esferas oficiales un plan científico, metodizado, práctico y plenamente útil. Se había heredado la rutina colonial consistente en allegar números y en producir cuadros circunscritos simplemente a los resortes científicos, omitiendo tomar los coeficientes, sacar las deducciones que debían conducir a formar un criterio en cada hecho numérico, una orientación, una guía, fin importantísimo que persigue la ciencia estadística. Por medio de los datos oficiales conocíamos ciertos antecedentes numéricos, pero no sa-

bíamos sacar provecho de las consecuencias, de las útiles lecciones que esos datos podían procurarnos. Además, no se utilizaba todo el ancho horizonte que ofrece esta incomparable ciencia en las muchas actividades en que puede ser aplicada". ("Reseña sobre la historia de la Estadística en Colombia", por Enrique Ótero D'Costa y Gerardo Arrubla").

Entre 1811 y 1823 no hay actividad estadística. Son los años de la epopeya libertadora, de la reconquista española, de la consolidación definitiva de la libertad, de los primeros pasos vacilantes de la patria que nacía.

1824.—La primera disposición oficial sobre Estadística dictada en el régimen republicano es la Ley de 3 de agosto de ese año (artículos 13, 14 y 19 a 28) sobre estadística fiscal y administrativa. Esta Ley es un plan orgánico de la Hacienda Nacional.

(Por aquella época, el Libertador Simón Bolívar, en una carta que escribió al director de un Colegio de los Estados Unidos de América donde se educaba su sobrino Fernando Bolívar, expresaba este concepto: "La Estadística es un estudio necesario en los tiempos que atravesamos y deseo que la aprenda mi sobrino").

* Por medio del Decreto de 27 de octubre de 1824, el General Francisco de Paula Santander, Vice-Presidente de la Gran Colombia, encargado del Poder Ejecutivo, ordena el levantamiento, para el año de 1825, del primer censo nacional de población. Este Decreto estableció la base técnica de los censos colombianos para algunos decenios. Desde entonces, se recogen en Colombia los datos sobre matrimonios, nacimientos y defunciones.

* 1825.—Abril 25. Por Decreto de esta fecha (artículo 13) se establece, en la Secretaría de Estado del Despacho del Interior de la Gran Colombia, una Oficina Central de Estadística para el censo nacional. Este Decreto no se cumplió en su totalidad. Sin embargo, ejerció grande influencia en el desarrollo de nuestra estadística, pues estableció las normas para muchas investigaciones hasta comienzos del Siglo XX.

* En el mes de julio, según el Decreto de 27 de octubre de 1824, se levanta el primer Censo Oficial de Población de la República de la Gran Colombia,

que dio 1.223.598 habitantes (Extensión superficial de la Gran Colombia: 3.064.800 kilómetros cuadrados).

(La República de la Gran Colombia, integrada por los territorios de Nueva Granada, Quito y Venezuela, fue creada por Ley del 17 de diciembre de 1819, expedida por el Congreso de Angostura. En 1821, el Congreso de Cúcuta reafirmó la unión de los tres países en una sola República, que se disolvió en 1831, a raíz de la muerte del Libertador Simón Bolívar, ocurrida en Santa Marta el 17 de diciembre de 1830).

“El Censo se levantaba por los Oficiales de la Administración política. En los Corregimientos, los Alcaldes o los pedanios de las parroquias formaban listas de las familias, que contenían cada miembro, los sirvientes y esclavos incluídos, según estado civil, sexo y edad. En las ciudades, villas y parroquias, que por su extensión lo necesitaban, los Alcaldes podían dividir las en pequeñas porciones, y nombrar comisionados a su satisfacción. De las listas de las familias cada empadronador formaba un extracto arreglado a un modelo dividido en 13 grupos y conservado en todos los censos de Nueva Granada. El extracto se remitía al Juez Político del Cantón, que componía un extracto dividido en los mismos grupos y especializado por parroquias, y lo enviaba al Gobernador de la Provincia. El Gobernador comprobaba el estado general de la Provincia según el mismo modelo, y lo remitía al Intendente del Departamento, que por su parte formaba el mismo cuadro para el Departamento especializado por Provincias y lo remitía al Secretario del Interior, que componía el cuadro general del Censo y lo presentaba al Congreso para su aprobación. Esta forma del levantamiento se hacía por un empadronador que personalmente anotaba todos los datos. También, la enumeración se especializaba para cada porción del empadronamiento, y sólo los resultados comprobados en los pequeños distritos se reunían en las oficinas superiores.

✱ Este método en lo esencial no ha cambiado hasta el comienzo del Siglo XX. En tanto que la anotación personal por los empadronadores ha dado muy buenos resultados, la enumeración por distritos, al correr de los años, ha abierto más y más la puerta para las falsificaciones políticas. Sin du-

da, tampoco los resultados del primer censo fueron inmejorables. Ya el Secretario del Interior anota en el cuadro del Censo:

Los Intendentes de los Departamentos han informado que los censos de cada Provincia están bajos, porque los habitantes se retraían de ser enumerados en ellos a causa de que muchos juzgaban que el censo se formaba para exigir contribuciones y sacar reclutas". ("Las actividades estadísticas de Colombia", por Paul Hermberg).

• Octubre 4.—El General Santander expide un Decreto por el cual se ordena el levantamiento anual de determinadas investigaciones estadísticas, entre ellas la de población.

(La Exposición del Secretario de Estado en el Despacho del Interior fue, durante varias décadas, el vehículo de difusión de todas las estadísticas nacionales).

• 1827.—Se publican los resultados del Censo de 1825, en dos cuadros. Uno de ellos como Anexo a la "Exposición que el Secretario de Estado del Despacho del Interior hace al Congreso de 1827".

Con fecha 29 de agosto se dicta una ley sobre censo en relación con elecciones.

1830.—Desde ese año hasta 1903, la superficie del país, para asuntos censales, varía de 1.569.900 a 1.548.300 kilómetros cuadrados.

1831.—Disuelta ya la Gran Colombia, desde ese año, aunque no regularmente, en la Exposición del Secretario de Estado en el Despacho del Interior aparecen datos sobre el movimiento de la población, las escuelas, los procesos criminales, el clero, la manumisión de los esclavos y los ingresos de rentas provinciales de la Nueva Granada.

• La estadística de Comercio Exterior se hacía por separado, pues desde un principio la llevó el Ministerio de Hacienda, del cual dependía la Administración de Aduanas.

1833.—Desde ese año y hasta el de 1853, en las Exposiciones e Informaciones del Secretario del Interior aparecen cuadros estadísticos sobre los alumnos, los profesores y los gastos de las escuelas del país.

1834.—En la "Exposición que hace al Congreso Constitucional de la Nueva Granada el Secretario

de Estado en el Despacho de Hacienda, sobre los negocios de su Departamento", aparecen las primeras anotaciones sobre el comercio exterior del país.

Para el año económico de 1º de diciembre de 1832 a 30 de noviembre de 1833, se anota el "Valor de los efectos nacionales, naturales y manufacturados que han sido objeto del comercio interior, con 1,7 millones de pesos; "exportados, 1,5 millones de pesos", y de "los efectos extranjeros importados", con 1,8 millones de pesos.

El 2 de junio se dicta una ley sobre levantamiento censal para el año siguiente.

Dicen Otero D'Costa y Arrubla en su "Reseña sobre la historia de la Estadística en Colombia":

"Especial mención merecen los trabajos del R. P. Eloy de Valenzuela, cura de Bucaramanga, y segundo jefe de la Expedición Botánica, de quien conocemos curiosos cuadros estadísticos sobre la exportación de quinas por el puerto de Cartagena en los años de 1802 a 1804, y sobre la balanza del Comercio de Cartagena durante el mismo período, que comparó con la misma balanza en el puerto mejicano de la Veracruz. Valenzuela persistió en sus estudios, y así vemos que muchos años después pudo darnos estadísticas muy importantes y novedosas sobre el curato de Bucaramanga, de las cuales conocemos las correspondientes a los años de 1828, 1832 y 1833, relativas al movimiento demográfico de su querida parroquia, con aditamentos en extremo útiles, tales cual el relativo a la nosología, amén de otras consideraciones y deducciones de grande interés".

1835.—El 6 de junio se expide una ley que en su artículo 5º dicta disposiciones sobre censos y estadística.

Se levanta el segundo Censo Oficial de Población y primero de la Nueva Granada, que dio 1.686.038 habitantes. (Extensión superficial del país: 1.569.900 kilómetros cuadrados).

Este Censo, como los siguientes, propiamente no fue "levantado" sino "calculado", debido a la agitación política en que por esa época vivía el país.

Del censo de 1835 se encuentran cuadros iguales en los números 211, del 11 de octubre de ese año, y 234, del 20 de marzo de 1836, de la "Gaceta de la Nueva Granada".

1841.—Las estadísticas más antiguas que se conocen del comercio exterior se remontan a ese año; la exportación fue de \$ 284.665 (plata) y la importación de \$ 545.362.

1842.—El artículo 1º de la Ley de mayo 15 dicta disposiciones sobre estadística nacional.

Por decreto del Ejecutivo, de junio 18, se ordena el levantamiento de un censo nacional de población en el año de 1843.

El 21 de junio, un decreto del Ejecutivo ordena levantar el censo anual de esclavos.

1843.—Decreto del Ejecutivo (septiembre 25), artículo 1º, sobre estadística nacional.

Se levanta el tercer censo oficial de población, que dio 1.955.264 habitantes. (Dato publicado en la "Gaceta Oficial" número 671, de 7 de enero de 1844).

La población de Bogotá, según este Censo, era de 40.086 habitantes.

En el "Anuario Estadístico de Colombia", publicado en 1875 por el doctor Aníbal Galindo, se da el dato de 1.932.279 habitantes como resultado del Censo de 1843. La poca diferencia entre las dos cifras debe consistir en un reajuste crítico de los datos hechos por el doctor Galindo.

1845.—Decreto del Ejecutivo (mayo 3), artículo 3º, sobre estadística nacional y censo.

Se dicta la Ley de mayo 23, que en su artículo 25 toma medidas sobre el censo.

El Gobierno que preside el General Tomás Cipriano de Mosquera avisa que la población del país asciende a 2.050.137 habitantes.

En otra publicación oficial se da la cifra de 2.090.947. Al respecto, dice el doctor Higuita: "No se conoce su fuente de procedencia, y parecen más bien datos de interpolación entre el Tercero y Cuarto Censos oficiales".

1846.—Decreto del Ejecutivo (junio 24), artículo 2º, sobre estadística nacional y censo.

Por Decreto de 18 de diciembre, se ordena a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Mejoras Internacionales la elaboración de la primera *Estadística General de la Nueva Granada*.

Se comienza a organizar la contabilidad oficial, que da nuevas bases a la estadística fiscal.

1847.—Ley de marzo 22, artículo 9º, sobre estadística nacional.

Ley de abril 29, artículo 1º, sobre censo y elecciones.

En la página 196 de la Estadística General, publicada por la Secretaría de lo Interior y Relaciones Exteriores en 1848, bajo la dirección del señor Lino de Pombo, aparece un "Cuadro de las Escuelas Primarias que existían en las Provincias que forman hoy los Estados de la Unión, en 31 de agosto de 1847". Según este cuadro había en el país 1.133 escuelas, con 29.122 alumnos de ambos sexos.

1848.—La Secretaría de Relaciones Exteriores publica, en 12 Capítulos, la primera parte de la "Estadística General de la Nueva Granada" —Población e Instituciones— conforme al Decreto Ejecutivo de 18 de diciembre de 1846, que contiene los resultados del censo de 1843 e informaciones sobre organización y división política, movimiento de la población, la fuerza armada, la estadística judicial, monedas, pesas y medidas, instrucción pública, obras y establecimientos públicos, rentas nacionales, crédito nacional y rentas seccionales.

La segunda parte (Datos sobre la industria y la riqueza del país) no se llegó a publicar. Esta obra marca ya un avance, aunque débil, de los estudios estadísticos.

En el prólogo de la primera parte se dice:

"Pero deseoso el poder ejecutivo de la Nueva Granada de dar a conocer al país en todas sus fases, dispuso que la estadística granadina comprendiese los hechos relativos al Gobierno, la población, la industria y los establecimientos públicos. De todos estos ramos, el de la industria era el que ofrecía, como en efecto ha presentado, las mayores dificultades. No sólo hay una gran propensión de los individuos a ocultar el valor de sus propiedades, sino que falta en las autoridades locales la inteligencia y el celo necesarios para recoger con exactitud los datos que se les piden. Así es que, a pesar de los mayores esfuerzos, no han podido obtenerse sino noticias incompletas y erróneas, si bien abundantes, del estado de la riqueza en la República. Y co-

mo esta obra no está destinada a alucinar con muchas aunque falsas nociones, sino a dar con seguridad las que sean de una inmediata aplicación práctica, se ha renunciado por ahora, con harto dolor, a la publicación de aquellas partes a que nos referimos".

(Debido a los cambios permanentes en la Administración Pública, en los años siguientes las estadísticas aparecen en ocasiones en el "Informe del Secretario de Gobierno" y en otras en la "Exposición del Secretario de Relaciones Exteriores").

1850.—Por decreto del Ejecutivo, de agosto 19, se ordena el levantamiento del censo de población para 1851.

1851.—Se levanta el cuarto censo oficial y, según sus resultados, la población del país es de 2.243.730 habitantes. (Dato publicado en el suplemento de la "Gaceta Oficial" número 1335, de 1851). En el "Anuario Estadístico" de 1936 se encuentra un dato muy semejante: 2.243.064 habitantes. En el "Anuario Estadístico" de 1875, publicado por el doctor Aníbal Galindo, se da esta otra cifra: 2.136.976).

En la "Gaceta Oficial", al publicarse el primer dato, se da a entender que pudo haber una inflación. El doctor Higuita considera más probable el dato del doctor Galindo.

Según el Censo de 1851, Bogotá tenía 29.649 habitantes, dato indudablemente errado. La población de la capital de la República debía ser mayor.

Además de los censos, en la primera mitad del Siglo XIX se levantaron estadísticas sobre comercio exterior, escolares, presupuestales, riqueza pública, procesos criminales y manumisión de esclavos. Estas estadísticas se publicaron en las "Exposiciones del Secretario de Estado del Despacho del Interior".

1852.—La Estadística científica recibe un valioso aporte con la Comisión Geográfica de Codazzi, que recorre el territorio nacional y obtiene importantes informaciones geográficas y mineras.

En la segunda mitad del Siglo XIX se adelantó una estadística de criminalidad; según lo afirma Aníbal Galindo en sus informes como Director Nacional del ramo.

1857.—En la Administración Mallarino, el Secretario de Hacienda, doctor Rafael Núñez, presenta al Congreso un proyecto de Código de Aduanas, que abre nuevos caminos a la Estadística de Comercio Exterior.

1858.—El 1º de abril se dicta una ley sobre levantamiento censal en la Confederación Granadina (nombre que llevaba entonces el país, bajo el régimen federal). Se encomendaba la verificación del Censo a los diferentes Estados.

1859.—El 29 de abril se dicta una ley sobre censo y elecciones.

1860.—El 14 de abril se dicta una ley sobre levantamiento censal.

1861.—El 22 de noviembre se dicta un decreto ejecutivo sobre estadística nacional y censo (artículos 2º, 10 y 24).

1863.—Decreto del Ejecutivo (mayo 29), artículo 2º, sobre estadística nacional y censo.

“En la segunda mitad del Siglo XIX —escribió el profesor Abrisqueta— la preocupación estadística, lo mismo que la social y económica, gira alrededor de dos grandes publicistas: don Miguel Samper y don Salvador Camacho Roldán. Nos referimos a los años que median entre el 63 y el 95. A ello se debe la fundación de las primeras oficinas de estadística propiamente dichas. Sus obras, ensayos y escritos contienen citas, datos y exposiciones sobre la necesidad de la Estadística. Pero todavía se carecía del ambiente en los medios oficiales y privados. Sólo los hombres cultos e interesados por la cosa pública comprendían la necesidad de las investigaciones estadísticas. Con tal motivo, Miguel Samper refleja en esta forma la situación desfavorable al adelanto de la estadística:

“Invitada cierta casa a entrar en una empresa de navegación del Alto Magdalena, quiso informarse del número de cargas que llegaban a Honda y salían de allí, como alimento de aquella navegación, y se le contestó que *esos datos se reservaban para el Congreso*”.

1864.—El doctor Murillo Toro ejerció la Presidencia de la República de 1864 a 1866.

Dicen Otero D'Costa y Gerardo Arrubla:

“Correspondió al eximio gobernante doctor Manuel Murillo Toro dar a las disciplinas estadísticas una faz enteramente nueva, moderna y útil. Anteriormente no existían dentro de la organización administrativa oficinas especiales y concretadas a la labor estadística; funciones eran éstas que se adscribían a determinados empleados oficiales, en la mayor parte de los casos, de donde resultaban deficiencias de todo género, así en la exactitud de los guarismos como en la oportunidad de su presentación y la cabalidad de las totalizaciones. No todos los empleados podían ser hábiles en números y no todos estaban dispuestos a ejecutar, además de su labor oficinesca ordinaria, la extraordinaria de acaparar cifras y operar números”.

El Congreso dicta la Ley 21 (mayo 2), sobre levantamiento censal.

El quinto censo oficial, que se levantó en este año, registró una población de 2.694.487 habitantes. (Dato publicado en la Memoria del Secretario del Interior y Relaciones Exteriores al Congreso de 1875—Biblioteca Nacional, Sala 2ª, Volumen número 20427). “Algunos datos complementarios que fueron registrados en la memoria anterior —dice Higuita— no se encuentran en ninguna parte. Todavía subsiste un ambiente turbio alrededor de estos documentos, que permiten poner muy en duda su fuente de investigación directa, para calificarlos más bien de aproximaciones calculadas a base de un crecimiento aritmético de la población”.

Ley 42 (mayo 29), sobre estadística de comercio exterior, movimiento marítimo y cabotaje.

Decreto del Ejecutivo (julio 23), sobre levantamiento censal.

Decreto del Ejecutivo (julio 28), sobre estadística de comercio exterior, movimiento marítimo y cabotaje.

Decreto del Ejecutivo (noviembre 11), artículo 1º, sobre estadística nacional y censo.

Decreto del Ejecutivo (diciembre 26), sobre estadística de comercio exterior.

Decreto del Ejecutivo (diciembre 31), artículos 1º y 7º, sobre estadística de comercio exterior, movimiento marítimo y cabotaje.

1866.—Decreto del Ejecutivo (julio 7), artículos 1º y 5º, sobre estadística nacional y censo.

Decreto del Ejecutivo (diciembre 25), sobre estadística comercial.

1868.—En el "Informe del Ministerio" se da el primer resumen de los valores de la importación y la exportación desde 1832.

Decreto del Ejecutivo (diciembre 19), artículos 6º y 7º, sobre estadística de comercio exterior, movimiento marítimo y cabotaje.

1869.—El Congreso dicta la Ley 17 (abril 10), sobre levantamiento censal.

1870.—Durante la Administración Salgar, Salvador Camacho Roldán hace una clasificación de los artículos del Comercio Exterior, a la cual debía acomodarse la estadística de las importaciones y exportaciones.

Se levanta el Sexto Censo Oficial, que da 2.951.111 habitantes. (Este dato ha sido publicado en varios Anuarios Estadísticos. Pero en la "Estadística de Colombia"—1876, se da esta otra cifra: 2.951.323 habitantes "civilizados", así: 1.434.129 hombres y 1.517.194 mujeres. "El exceso de hombres sobre mujeres es de 83.065 en toda la Nación", y "Los aborígenes salvajes que ninguna relación tienen con los hombres civilizados, pueden estimarse en 80.000"). Bogotá arrojó una población de 40.883 habitantes.

1871.—La Ley 49, de mayo 19, aprueba el censo de 1870.

Aníbal Galindo (Anuario Estadístico) calcula la población de Colombia en este año en 2.391.984 habitantes. Pero en la Biblioteca Nacional, volumen 15.047, aparece esta cifra: 2.916.703 habitantes. Higuita supone que el dato de Galindo es una rectificación del Censo de 1870, y afirma que talvez este censo así rectificado y el de 1825 sean "los dos únicos que tengan algún valor en esta época. Sobre los censos de 1825 a 1864 no existen detalles de Municipios, Cantones, etc., que puedan dar juicio sobre levantamientos directos: así lo dan a entender algunos estudios históricos, y especialmente lo que publicó el académico Moisés de la Rosa en los números 254 y 255 del 'Boletín de Historia y Anti-güeda les' (Bogotá, septiembre y octubre de 1935)".

1873.—El Código Civil de este año (Libro I, Título 2º) establece que en el registro civil deben anotarse todos los matrimonios, nacimientos y defunciones.

✓ Por medio del artículo 117 de la Ley 106 de este año (Código Fiscal de los Estados Unidos de Colombia) se crea una oficina especial de Estadística Nacional, dependiente del Ministerio de Hacienda, con el siguiente personal: un Jefe, un Oficial 1º, un Oficial 2º, un Oficial 3º, un Oficial 4º, tres Escribientes y un Portero. El primer Jefe de esta Oficina fue el doctor Aníbal Galindo.

En el número 2.890 del "Diario Oficial", de 11 de octubre, se publicó un extenso informe del doctor Galindo "sobre el modo como comprendía el pensamiento de la Ley (106); sobre los límites dentro de los cuales debían circunscribirse estos trabajos y sobre los medios prácticos de reunir los datos que la nación desea conocer por medio de esta oficina".

La Secretaría de Hacienda y Fomento publica la "Estadística del Comercio Exterior y de Cabotaje y de los demás ramos relacionados con la Hacienda Nacional", correspondiente al año de 1871-72". Anexo especial con los documentos de la "Memoria del Secretario de Hacienda y Fomento dirigida al Presidente de la República para el Congreso de 1873".

1874.—Un "Cuadro Estadístico del Movimiento de la Instrucción Primaria, formado con los datos que suministran los informes de los Directores de Instrucción Pública de los Estados en 1873 y 1874", contiene las siguientes informaciones:

Población del país: 2.871.627 habitantes.

Número de Escuelas y alumnos que a ellas concurren:

Públicas:

De niños: 744 escuelas con 44.936 alumnos.

De niñas: 289 escuelas con 18.348 alumnas.

Privadas:

De niños: 369 escuelas con 13.613 alumnos.

De niñas: 255 escuelas con 3.821 alumnas.

Rurales:

De niños: 188 escuelas con 2.656 alumnos.

De niñas: 252 alumnas. (No hay dato de número de escuelas).

Resumen:

Total de escuelas de niños	1.301
Total de escuelas de niñas	544
Total de escuelas	1.845
Total de alumnos	61.205
Total de alumnas	22.421
Total de educandos	83.626

La enseñanza universitaria tuvo en el año de 1874 el siguiente movimiento:

Literatura y Filosofía: 16 profesores y 1.153 alumnos.

Jurisprudencia: 8 profesores y 83 alumnos.

Ciencias Naturales: 4 profesores y 120 alumnos.

Ingeniería: 10 profesores y 207 alumnos.

Medicina: 11 profesores y 217 alumnos.

Artes y Oficios: 5 profesores y 571 alumnos.

Los anteriores datos aparecen publicados en la página 78 del "Anuario Estadístico de Colombia, 1875". Jefe de la Oficina de Estadística Nacional: Aníbal Galindo.

El doctor Aníbal Galindo publica en 1874 su libro intitulado "Historia Económica y Estadística de la Hacienda Nacional, desde la Colonia hasta nuestros días".

Sobre esta obra escribió el señor Rafael Rocha Gutiérrez, sucesor de Aníbal Galindo en la dirección de la Oficina de Estadística Nacional, en el Informe que con fecha 15 de enero de 1876 dirigió al Secretario de Hacienda y Fomento:

"Su autor describió hábilmente el progreso de las ideas económicas que hicieron la transición del antiguo régimen tributario y mercantil de la Colonia Española al sistema moderno de libre cambio y de la descentralización y libertad de los impuestos".

Aparece la "Estadística del Comercio Exterior y de Cabotaje y de los demás ramos relacionados con la Hacienda Nacional, correspondiente al año de 1872-73". Anexo especial con los documentos de la "Memoria del Secretario de Hacienda y Fomento dirigida al Presidente de la República para el Congreso de 1874".

La Ley 17, de mayo 2, ordena levantar un nuevo censo en el Magdalena.

Decreto número 232, de julio 4, sobre censo del Magdalena.

1875.—Se levanta un Censo en el Estado del Magdalena, que registró 121.000 habitantes.

Aparece el segundo "Anuario Estadístico de Colombia" (224 páginas, editado en la Imprenta de Medardo Rivas). La obra se compone de cuatro partes: "Intereses Generales, Intereses Morales, Intereses Económicos e Intereses Fiscales". Contiene además los resultados del Censo Nacional de 1870.

En el prólogo de este Anuario dice su autor, el doctor Aníbal Galindo:

"Es necesario, ante todo, huír de la tentación, y, si me es permitido decirlo así, de la vanidad de pretender dar a los trabajos que se emprendan la misma extensión que tienen en las grandes naciones de Europa y en los Estados Unidos de América:

1º Porque el estado incipiente de nuestra sociedad, nuestro atraso científico y nuestra relativa carencia de medios no nos permiten acometer tanta obra; y

2º Porque tampoco necesitamos por ahora llevar el análisis de los hechos económicos y sociales que caen bajo el dominio de la Estadística, hasta esos detalles minuciosos y complicadísimos que, en países muy adelantados, pueden ser de mucha utilidad para el legislador y para la administración pública, pero que entre nosotros carecen de aplicación.

Pocos, pero buenos y exactos, debe ser el carácter distintivo de los datos que reúna esta Oficina.

Siguiendo este pensamiento y desechando las definiciones de algunos maestros de la ciencia, que quieren que la Estadística se extienda al estudio de todos los hechos, de cualquiera naturaleza que

sean, relativos a un país, creo que los trabajos de esta Oficina deben reducirse únicamente a las siguientes grandes categorías:

Intereses generales.

1º El Territorio;

2º La Población;

3º La forma de gobierno, la división política del territorio y el mecanismo de la administración pública en general.

Intereses morales.

1º La Instrucción Pública;

2º La criminalidad y el espíritu de litigio, o sea la estadística de la administración de justicia civil y criminal;

3º El censo de la indigencia y de la asistencia pública.

Intereses económicos.

1º La producción y la industria en todas sus ramificaciones;

2º El comercio y la circulación;

3º La locomoción, o sea el cambio material de las personas y de las cosas;

4º La comunicación, o sea la aproximación intelectual de los hombres por el correo y el telégrafo;

5º La propiedad, o sean las cifras relativas a la constitución y división de la riqueza pública.

Intereses fiscales.

1º Rentas y Contribuciones;

2º Gastos o consumos públicos;

3º Deuda pública.

Cuando esta Oficina pueda, dentro de algunos años, auxiliada por el progreso general de las luces y por el concurso inteligente de los Gobiernos de los Estados, llenar con cifras dignas de crédito todas las columnas de ése, que apenas se presenta hoy como el cuadro sinóptico de sus futuros trabajos, entonces se habrá realizado el benéfico pensa-

miento de la ley que creó este nuevo Departamento; sólo entonces podrá decirse que existe una Oficina de Estadística en el país.

Pero esta es una tarea en extremo laboriosa, a cuya perfección no puede llegarse sino a fuerza de tiempo, de paciencia y de dinero. Por algún tiempo la República, si quiere perseverar en ese propósito, tendrá que resignarse a soportar por lo menos el gasto del mantenimiento de la Oficina central, sin obtener de ella servicios positivos de gran consideración, porque a ello se oponen la falta de conocimientos técnicos sobre la materia, la relativa carencia de recursos y de medios para ejecutar los trabajos, pero principalmente, digámoslo con franqueza, la incuria habitual de la generalidad de los empleados públicos.

Hay, sin duda, muchas excepciones honrosas a la regla general, que se hacen notar en las páginas de este libro; pero no por eso es menos cierto que la administración pública, nacional y seccional, está todavía muy distante de prestar los servicios que el país tiene derecho a esperar de su numeroso y complicado tren de empleados públicos.

Los datos que hasta hoy han podido obtenerse en las materias clasificadas bajo la denominación de "intereses económicos", y en lo relativo a la administración de justicia, además de aislados, son en general muy deficientes; así es que la prudencia y el simple sentido común me aconsejan abstenerme cuidadosamente de basar sobre esas cifras cálculos, comentarios o inducciones que necesariamente podrían conducir a errores lamentables sobre los progresos de la moralidad o del desarrollo económico del país, en favor o en contra de nuestras instituciones.

Sin embargo, me he decidido a formar este libro con dos objetos: 1º, con el de dejar en él las instrucciones y los modelos del plan general de organización de este Departamento, para vulgarizar las nociones más elementales de la ciencia de la estadística y facilitar la ejecución de sus futuros trabajos; y 2º, con el de reunir en un solo volumen, además de los datos completos de los otros ramos, los de diversos trabajos científicos que andan esparcidos en varias obras y escritos, lo cual será por sí solo un servicio de importancia hecho a las letras, a las ciencias y a los trabajos de la administración pública".

1876.—En el mes de febrero aparece la obra "Estadística de Colombia" (120 páginas, editada en la Imprenta de Medardo Rivas), por Rafael Rocha Gutiérrez, Jefe de la Oficina de la Estadística Nacional. La primera parte contiene una descripción de la República, y la segunda una recapitulación, hecha por primera vez en el país, de la estadística del comercio exterior por un período más extenso que la hecha en las publicaciones anteriores.

En la Introducción, dice el señor Rocha:

"La labor de la oficina de que estoy encargado es muy difícil por la falta de hábitos y de conocimientos especiales en los funcionarios públicos de los Estados de la Unión para recoger y clasificar los datos que se les piden; pero como estos funcionarios tienen toda buena voluntad de cooperar a la formación de la Estadística, es seguro que los trabajos que se han empezado a formar llegarán con el tiempo a ser completos".

Refiriéndose a esta obra y al Anuario de 1875, dicen Otero D'Costa y Arrubla en el estudio citado:

"Tales trabajos, que fueron una revelación para los hombres-estudiosos y patriotas, impulsaron entre los particulares la afición hacia nuestros problemas económicos, y surgieron entonces multitud de estudios de diversa índole, entre los cuales podríamos citar los de Camacho Roldán, Miguel Samper, Borda, Federico C. Aguilar y otros más. La ciencia estaba en marcha.....".

1877.—Por falta de presupuesto, se suprime la Oficina de Estadística Nacional, y los trabajos estadísticos quedan a cargo del Ministerio de Hacienda, para ser trasladados luego a la Secretaría de Fomento.

(Las actividades estadísticas languidecen hasta desaparecer completamente durante las guerras civiles de fines del Siglo XIX y comienzos del XX).

1878.—Aparecen los "Documentos de la Oficina de Estadística Nacional". Anexo especial con los documentos de la "Memoria del Secretario de Hacienda y Fomento dirigida al Presidente de los Estados Unidos de Colombia para el Congreso de 1878.—Victoriano de Diego Paredes, Director General de Estadística".

1879.—El ingeniero Francisco de J. Cisneros, constructor del Ferrocarril de Antioquia, realiza trabajos estadísticos para el cálculo estimativo del tráfico férreo.

1881.—Se levanta un Censo del Estado de Bolívar (incluía los hoy Departamentos del Atlántico y Córdoba), que registró 323.097 habitantes.

Ibáñez, en sus "Crónicas de Bogotá", dice que la población de la capital era en 1881 de 84.723 habitantes.

1882.—Aparece el "Anuario Estadístico de los Estados Unidos de Colombia". Antonio M. de Arrázola, jefe de la Sección IV, Estadística General. Secretaría de Fomento de la Unión.

Decreto ejecutivo número 653, de noviembre 10, sobre censos.

1883.—Se publica la primera parte del "Anuario Estadístico de los Estados Unidos de Colombia", que contiene estadísticas de bancos, una incompleta sobre Comercio Exterior de los años de 1876 a 1881, pecuarias y otras. Antonio M. de Arrázola, Jefe de la Sección de Estadística.

El Estado de Antioquia regula sus servicios de Estadística.

La Ley 8ª, de mayo 10, aprueba un censo.

Se levanta un Censo en el Estado de Antioquia (incluía el hoy Departamento de Caldas), que dio 464.887 habitantes.

1884.—La Ley 12, de junio 25, aprueba un censo.

Según Ibáñez, Bogotá tenía en este año 95.813 habitantes.

1888.—Por medio de la Ley 29, de febrero 22, sobre centralización y organización de la estadística nacional, se ordena la subordinación de los empleados de estadística de varias oficinas del gobierno a la "Oficina Central de Estadística". (Esta ley no dio buen resultado).

En el mes de febrero se levantó un censo de Cundinamarca, aprobado oficialmente en este mismo año, que dio 561.689 habitantes.

En desarrollo de la Ley 29 se dicta el 5 de marzo el Decreto número 236, por el cual se establece la Oficina de Estadística Nacional.

Decreto 254 (marzo 13), sobre estadística.

Ley 82 (octubre 20), sobre levantamiento censal.

Ley 149 (diciembre 3), artículo 149, sobre periodicidad censal.

1889.—El Ministerio de Hacienda publica en edición oficial la "Estadística de las salinas de la República". Salina de Zipaquirá. Por Nicolás Ortiz.

1890.—El Congreso Nacional dicta la Ley 89 (noviembre 25), que en su artículo 7º ordena el levantamiento del censo permanente de comunidades indígenas.

El Congreso dicta la Ley 109 (diciembre 28) sobre levantamiento censal.

Se dicta la Ley 110 (diciembre 29), reorgánica de la Estadística Nacional.

Aparece el primer "Anuario Estadístico Departamental de Colombia", por Camilo Botero Guerra (Anuario Estadístico, Ensayo de Estadística General del Departamento de Antioquia en 1888.—Medellín).

1892.—El Gobierno expide el Decreto número 1.309 (febrero 11), sobre rendición de datos estadísticos.

El Congreso dicta la Ley 34 (octubre 21), que en su artículo 23 dispone medidas sobre demografía y registro eclesiástico.

La Ley 107 (diciembre 31), reorgánica de la Estadística Nacional, ordena a los Departamentos organizar oficinas nacionales de estadística, dependientes de la Central.

Aparece "Estadística Mercantil de la República de Colombia, correspondiente al año de 1891". Antonio J. Schlesinger, Director General de Estadística.

El Ministerio de Fomento publica los números 1 y 2 del "Boletín Trimestral de la Estadística Nacional de Colombia". S. Hoeg Warming, Director General de Estadística.

1893.—Salen los números 3 y 4 del "Boletín Trimestral de Estadística".

1894.—Aparece el número 5 del "Boletín Trimestral de Estadística".

1896.—El Congreso expide la Ley 151 (diciembre 3), reorgánica de la Estadística Nacional. En virtud de ella, se suspende la Ley 107 de 1892, que no se había cumplido en la práctica. En vez de las oficinas departamentales se establecen "Comisiones de Estadística", que fueron inoperantes.

La Oficina Central de Estadística pasó a ser dependencia del Ministerio de Gobierno, al incorporarse a éste el Ministerio de Fomento.

(Durante el período de las guerras civiles se pierden las fuentes de información estadística),

Se suprime la estadística de comercio exterior.

Se levanta un Censo del Estado de Santander (Departamentos Norte y Sur) que dio una población de 561.117 habitantes.

1897.—Es aprobado oficialmente el Censo de Santander, levantado el año anterior.

1898.—El Congreso dicta la Ley 28 (noviembre 14), sobre levantamiento censal.

1899.—El Ministerio de Gobierno publica la "Estadística Nacional de la República de Colombia", por Enrique Arboleda C. Obra incompleta, pues consta apenas de una "Introducción", que es a manera de una descripción del país, y algunos datos sobre salinas.

El Gobierno dicta el Decreto número 173 (abril 20), sobre levantamiento censal.

Al terminar el Siglo XIX ejercía las funciones de Director Nacional de Estadística el señor Enrique Arboleda C.

SIGLO XX

1902.—Se da'a la publicidad el "Anuario Estadístico Comercial" de 1897/98, por Francisco de P. Monsalve.

1904.—El Congreso dicta la Ley 8ª (septiembre 27), por la cual se ordena levantar un censo de población, a cargo de los Municipios, en el año de 1905.

El Gobierno dicta el Decreto número 817 (octubre 6), sobre estadística de instrucción pública.

1905.—Después de 35 años (trágico período de las guerras civiles), el 15 de junio se levanta el séptimo Censo Oficial (el sexto había sido en 1870), que registra una población de 4.143.632 habitantes. Los resultados por Departamentos, Provincias y Municipios, se publicaron en el "Diario Oficial" número 16028, de 24 de febrero de 1917. Este Censo ha sido considerado como muy defectuoso. Según Higuita, la población más probable en 1905 era de 4.355.447. Los cuadros, aprobados por los Gobernadores, fueron enviados a Bogotá, a excepción de los de Santander (los dos Santanderes entonces) y para ese Departamento se tomó la población de 1896, aprobada por la Ley 28 de 1898.

Aparece la "Estadística General de la República de Colombia", por Enrique Arboleda C.

Por medio del Decreto número 628, de 13 de junio, sobre división de la Estadística Nacional, se establece, además de la Oficina Central que venía funcionando en el Ministerio de Gobierno, otra oficina de Estadística en el Ministerio de Hacienda, y se fijan las funciones de cada una de ellas.

El Gobierno dicta el Decreto número 858, de 21 de julio, orgánico de la Estadística Nacional, que confirma el número 628.

1906.—Por medio del Decreto número 1.298, de octubre 25, sobre reorganización y reglamentación de la estadística nacional, se refundieron las dos oficinas que venían funcionando en una "Dirección General de Estadística de la República de Colombia", dependiente del Ministerio de Hacienda.

Según datos estadísticos publicados en este año por la Junta de Catastro, Bogotá tenía 299 manzanas con 6.926 casas.

1907.—Por Decreto 227, la "Dirección General" sustituyó a las "Direcciones Subalternas de Estadística", que venían funcionando en los Departamentos.

El Congreso de ese año expide la Ley número 31 (mayo 31), reorgánica de la estadística nacional, por la cual se confirman y complementan las disposiciones anteriores, y se dan nuevas y más amplias funciones a la Dirección General.

El Ministerio de Hacienda publica la "Estadística Anual de la República de Colombia", corres-

pondiente al año de 1905. Vicente Parra D., Director General de Estadística.

1908.—El Congreso expide la Ley 11 (agosto 18) sobre elecciones y censo.

El Gobierno dicta el Decreto 1.216 (noviembre 9), sobre estadística de comercio exterior.

1909.—La Ley 8ª (abril 7), en su artículo 99 descentraliza la estadística, reduciendo la dependencia de las Oficinas Subalternas de la Dirección General.

1910.—A partir de este año, la estadística de Comercio Exterior logra una mejor distribución, al agrupar las mercancías de importación especificando al mismo tiempo los grupos por países de origen y anotando no sólo la cantidad sino el valor.

Según el doctor Carlos Cock, hasta el año de 1910 "nuestra estadística fue, salvo una que otra actuación aislada, *puramente descriptiva*, para convertirse desde entonces, cambiando esencialmente de rumbo, en "*estadística comparada y matemática*".

El artículo 62 del Acto Legislativo número 3 determina que corresponde a los Municipios formar el Censo Civil en la forma que prescribe la Ley.

1911.—La Sección 1ª del Ministerio de Instrucción Pública da a la publicidad un "Anuario Estadístico" de ese año.

Aparece el "Informe del Ministerio de Hacienda", de 1911, que contiene la estadística de comercio exterior de 1910. Se agrupa allí la importación de acuerdo con los 24 grupos de la Tarifa de Aduanas, y se diferencia cada grupo por los cinco países más importantes de procedencia.

El Congreso expide la Ley 2ª (agosto 16), sobre levantamiento censal.

El Gobierno dicta el Decreto 813 (septiembre 2), sobre levantamiento censal.

El 9 de octubre, el Gobierno dicta el Decreto 923, sobre levantamiento censal en 1912.

1912.—El 5 de marzo se levanta el octavo censo oficial, que es presentado ese mismo año a la consideración del Congreso por el Ministro de Gobierno, doctor Pedro María Carreño. Los resultados de este censo son publicados ese mismo año. Total de

la población del país: 5.072.604 habitantes. Se considera este censo como menos imperfecto que el de 1905.

Aparecen los números 1, 2 y 3 del "Boletín de Estadística de la República de Colombia", publicados por el Ministerio de Hacienda. José Joaquín Caicedo R., Director General de Estadística.

Ley 23 (septiembre 28), artículo 67, sobre estadística de criminalidad.

1913.—Aparecen los números 4, 5 y 6 del "Boletín". Los seis números publicados hasta entonces ofrecen datos del comercio exterior del país en los años de 1906 a 1909.

El Gobernador de Antioquia, doctor Carlos Cock, constituye una junta técnica consultiva de la estadística de ese Departamento, de la cual forman parte los estadígrafos Alejandro López, I. C., y Jorge Rodríguez Lalinde.

El Congreso dicta la Ley 4ª (agosto 20), que en su artículo 319 establece la periodicidad censal. Según el ordinal 21 del artículo 169 de esta Ley, es atribución de los Concejos Municipales formar el Censo Civil cuando lo determine la ley.

La Convención de Comercio Exterior, reunida en Bruselas en diciembre de este año, la cual fue ratificada por Colombia, acordó, para facilitar la comparación internacional, y teniendo en cuenta las dificultades que implicaba el cambio de las nomenclaturas en uso en cada país, que se estableciera, al lado de las estadísticas comerciales publicadas por las diferentes naciones, una estadística especial, basada sobre una nomenclatura común, que agrupara, en un número restringido de categorías, las mercancías importadas y exportadas. La misma Convención adoptó una nomenclatura, dividida en cinco categorías, que contenían a su vez 186 rúbricas distintas.

1914.—El Congreso expide la Ley 51 (octubre 29), sobre estadística criminal y de policía.

El Congreso expide la Ley 63 (noviembre 6), reorgánica de la Estadística Nacional, que, en síntesis, dispone lo siguiente: consideración del ramo estadístico como un servicio nacional que debe ser dotado de medios y organismos propios para el cumplimiento de sus funciones en todas las seccio-

nes del país; dirección técnica unificada, y exigencia para las oficinas públicas de mantener servicios estadísticos especiales que compilen ordenadamente los datos de que ellas sean, por su misma naturaleza, depositarias o generadoras.

La Ley 63 restableció, pues, la soberanía de la Dirección Nacional de Estadística, pues hasta entonces ni los Ministerios ni los Departamentos habían aceptado que sus oficinas de estadística dependieran de la oficina general. Como transacción, se autorizó a los Departamentos para organizar oficinas independientes, al lado de las Direcciones Subalternas de los Departamentos, Intendencias y Comisarias, costeadas por la Nación.

La misma Ley 63 creó un registro estadístico de nacimientos, matrimonios y defunciones, independiente del registro civil. El artículo 10 dice:

“Para determinar con la mayor exactitud posible el movimiento del estado civil de las personas, se sentará, mes por mes, en cada distrito, el registro de nacimientos, matrimonios y defunciones. A este efecto los padres y jefes de familia, los directores de comunidades, colegios y demás entidades de instrucción, los administradores de fincas o establecimientos industriales de cualquier género, y los directores de empresas, de obras públicas y privadas, deben dar aviso de los hechos constitutivos del estado civil al alcalde del lugar, en el correspondiente mes.

Lo dispuesto aquí no envuelve derogación ni modificación de lo que estatuyen el Título XX del Libro 1º del Código Civil, los artículos 22 de la Ley 57 y 79 de la Ley 153 de 1887, y el 22 de la Convención adicional al Concordato de 31 de diciembre de 1887”.

El artículo 11 de esta Ley dice:

“Un ejemplar del registro estadístico del estado civil, debidamente autorizado por el Alcalde y el Secretario, se remitirá mensualmente al director subalterno de estadística; otro ejemplar, en la misma forma, se pasará al notario del respectivo circuito, quien formará de todos los ejemplares que se le remitan en cada año un volumen que, debidamente empastado, se custodiará en la notaría, y otro ejemplar se conservará en el archivo de la Alcaldía”.

El artículo 31 dice así: "Establécese como obligatorio el curso de estadística en las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional y de los Departamentos".

El Gobierno dicta el Decreto 1320 (noviembre 28), sobre estadística de minas.

Alejandro López y Jorge Rodríguez publican en Medellín el libro "Estadística de Antioquia".

1915.—Puede decirse que en este año principia en Colombia la Estadística moderna, como podrá observarse por los datos que aparecen más adelante. Se realizan esfuerzos de centralización y de recolección de datos y se publican Anuarios regularmente.

El Congreso de este año expide la Ley número 82, que en el artículo 9º dicta medidas sobre censo agrícola y pecuario.

El Gobierno dicta el Decreto número 1221 (julio 19), sobre estadística nacional del censo.

1916.—Por medio del Decreto 690 (abril 17), sobre Estadística Nacional, se reglamentaron las disposiciones de la Ley 63 de 1914. Al efecto, se impuso a todas las oficinas públicas que por su índole fueran o pudieran ser depositarias de datos de interés general, la obligación de establecer un servicio de estadística apto para atender al pedido de datos que les hicieran la Dirección General o las subalternas del ramo. Se estableció que la dirección técnica correspondía al organismo central, al cual estaba confiada la redacción de las instrucciones, boletines, formularios y demás documentos necesarios para la metódica recolección, recuento, elaboración y presentación de los datos que se solicitaran, a fin de dar a las estadísticas la armonía y unidad indispensables. Por último, se contempló la posibilidad de que existieran servicios estadísticos diferentes: el de la Nación y el que tenían facultad de crear los departamentos y distritos, pero sin contrariar ni embarazar en forma alguna el servicio nacional.

Estas nuevas medidas significaron un notorio avance. Principiaron a publicarse periódicamente los "Anuarios y Estadísticas del Comercio Exterior".

Ley 66 (diciembre 14), artículos 2º y 9º, sobre estadística nosográfica.

El artículo 9º dice así: "En todas las alcaldías de la República se llevará un libro de estadística nosográfica, en el cual conste el diagnóstico de la enfermedad que ha causado la defunción, clasificado conforme a la nomenclatura de Bertillon. A efecto de que la mencionada estadística sea estrictamente llevada, será requisito indispensable para la inhumación de cadáveres el permiso escrito del respectivo Alcalde o Corregidor, y éstos no otorgarán tal permiso mientras no se les presente certificación médica de la causa determinante de la defunción.

Parágrafo. La Junta Central de Higiene dictará un acuerdo especial reglamentario de la estadística nosográfica".

Ley 82 (diciembre 21), artículos 18, 19 y 24, sobre estadística telegráfica.

Por Decreto 2136 (diciembre 23), se incorporó en la Dirección General la Sección de Estadística del Ministerio de Agricultura y Comercio.

1917.—Con fecha 3 de febrero de este año, el Secretario de la Dirección General de Estadística, señor Rafael Jiménez Triana, rinde un informe al Ministro de Gobierno sobre los resultados del Censo de 1905 (Informe publicado en el "Diario Oficial" número 16028, de 24 de febrero de 1917).

Decreto 259 (febrero 10), artículo 37, sobre estadística de correos.

En el "Diario Oficial" número 16028, de 24 de febrero, aparecen los resultados del Censo levantado en 1905.

Ley 27 (noviembre 6); artículo 3º, sobre estadística de comercio exterior.

La Ley 67 (noviembre 22), dispone, en sus artículos 11 y 12, que cada diez años, a partir de 1918, se levante un censo general de población, el cual, una vez aprobado por el Congreso, por medio de una ley, regirá en todos los actos oficiales relacionados con el número de habitantes de la Nación.

El Gobierno dicta el Decreto número 2004 (diciembre 4), sobre censo civil.

Aparece "Estadística de Comercio Exterior de la República de Colombia en el año de 1915" (primero de esta clase). Rafael Jiménez Triana, Director General de Estadística.

Se publica el "Anuario Estadístico de 1915". Director General: Alberto Schlessinger.

1918.—El Gobierno, por Decreto número 351, de febrero 28, dispone que el 14 de octubre de ese año se levante un Censo Nacional de población.

Decreto 671 (abril 27), sobre el Censo.

Decreto 888 (junio 8), sobre el Censo.

Ley 5ª (julio 26), artículos 6º y 9º, sobre estadística fiscal municipal.

Decreto 1269 (agosto 26), sobre el Censo.

El 14 de octubre se levanta el Noveno Censo Oficial, que arroja una población de 5.855.777 habitantes. Está publicado en el Censo de la República de Colombia (Biblioteca Nacional, Sala 3ª, volumen 4119) y también en el "Diario Oficial" número 18813 a 18816 (marzo 3 de 1923). Este censo es considerado como bastante exacto.

Decreto 1776 (octubre 30), sobre el Censo.

El doctor Alejandro López realiza en Medellín investigaciones personales sobre el costo de la vida en esa ciudad, que sirven de fundamento al índice. Averiguó el doctor López el consumo semanal aproximado de los nueve artículos más importantes en una familia de diez personas de la clase media (Método de Falkner).

1919.—Aparece "Comercio Exterior de la República de Colombia", correspondiente al año de 1916. Contiene interesantísimos datos sobre nuestro comercio internacional desde 1834 hasta comienzos de este siglo. Alberto Schlessinger, Director General de Estadística.

1920.—Se publica el "Anuario Estadístico" correspondiente a los años de 1916 y 1917. Contiene los resultados del Censo Civil de 1918 y otros datos de ese año y de 1919 y 1920.

1921.—Aparece "Comercio Exterior de la República de Colombia", correspondiente al año de 1917.

El Congreso, por medio de la Ley 8ª de 19 de septiembre, aprobó el Censo de 1918.

1922.—En serie ininterrumpida se publican desde este año Anuarios y Estadísticas del Comercio Exterior.

Aparece "Comercio Exterior de la República de Colombia", correspondiente al año de 1918.

Decreto 113 (enero 28), artículo 2º, sobre estadística de petróleos.

Decreto 624 (mayo 11), artículo 4º, sobre estadística de petróleos.

Decreto 836 (junio 9), sobre estadística de nacimientos, defunciones y matrimonios.

Ley 80 (noviembre 24), artículo 3º, sobre censo y elecciones.

1923.—Se publican los resultados del Censo de 1918.

Aparece "Comercio Exterior de la República de Colombia", correspondiente al año de 1919.

✱ Por recomendación de la Misión Kemmerer, se expide la Ley 42, que en su artículo 63 crea la Contraloría General de la República, y a este nuevo organismo pasó la Dirección Nacional de Estadística, que hasta entonces venía funcionando como dependencia del Ministerio de Hacienda.

Se funda la Sección de Estadística de la Superintendencia Bancaria.

El Gobierno Nacional dicta el Decreto número 467 (marzo 24), sobre estadística de instrucción pública.

Desde este año, el servicio de estadística del Banco de la República comienza la investigación regular para la publicación del "Índice del promedio del costo en el país de algunos artículos alimenticios, por plazas".

También, con base en este año (mes de julio), el Banco de la República principia a publicar el índice del promedio en Bogotá de algunas mercancías de uso común y el índice de los materiales de construcción.

El doctor Carlos Cock publica en este año un Resumen Histórico de la Estadística, en el cual dice lo siguiente:

✱ "De 1876 al 85, las guerras civiles paralizaron el movimiento ascendente que ya se notaba en la semi-organización de la estadística, movimiento que volvió a iniciarse trabajosamente durante los primeros años de la Regeneración. Subsistieron, es cierto, las oficinas del ramo y abundaron más los cuadros oficiales, pero no se notó una orientación nueva, definida y persistente. Hasta 1910 no recordamos más documentos oficiales dignos de lo que los cuadros y estudios de Garavito, como encargado del Observatorio Nacional, obra de un sabio

de verdad; 'Minas de Antioquia', laborioso trabajo estadístico de don José María Mesa Jaramillo; el esfuerzo magno e inteligente de don Camilo Botero G. en la reconstrucción de la estadística antioqueña, en su Anuario Estadístico de 1888, libro que perdura y perdurará, y los cuadros del movimiento de mercancías y pasajeros en el Ferrocarril de Antioquia, cuadros que iniciados en 1893 por el doctor Fabriciano Botero sirvieron de modelo por mucho tiempo a algunos de los otros ferrocarriles del país. Hubo también algunos trabajos de particulares, como el de los 'Estudios sobre las minas de oro y plata en Colombia', por don Vicente Restrepo; los de 'Observaciones Meteorológicas', de don Tomás Herrán; y la 'Estadística Ganadera de Antioquia', por don Jesús S. Mejía, todos ellos muy meritorios por cierto".

1924.—El Gobierno expide el Decreto número 726 (abril 30), sobre estadísticas de industrias y trabajo.

La Contraloría General publica el Censo de 1918.

Aparece "Anuario Estadístico", 1918-22. Volumen IX.

Desde junio de ese año se conocen las cifras sobre depósitos de ahorros en los bancos, que ascienden en este mes a \$ 995.000.

1925.—El Ministerio de Instrucción Pública edita en volumen especial una "Estadística de la República de Colombia", anexo a la Memoria de Instrucción y Salubridad.

Ley 14 (enero 28), artículo 7º, sobre obligación de rendir datos estadísticos y sanciones a quienes no lo hagan.

Desde este año se comienza a llevar la estadística de los precios de los principales víveres que se consumen en el país: arroz, carne de cerdo, carne de res, frijoles, harina de trigo, maíz, manteca, panella, papas, sal, huevos, leche y plátanos, cuyos precios se han recogido en las capitales de los Departamentos y de las Intendencias del Chocó y el Meta.

Ley 15 (enero 31), artículo 74, sobre estadísticas nosográfica y demográfica.

La Ley 88, en su artículo 16, dispone la creación del "Boletín de la Contraloría", publicación mensual, que tendrá una sección de Estadística.

La Contraloría General de la República publica los siguientes Anuarios:

Anuario Estadístico, 1918/22. Volumen X.

Anuario Estadístico, 1918/22. Volumen XI.

Anuario Estadístico, Comercio Exterior, 1922. Volumen XII.

Anuario Estadístico de Colombia, 1923. Volumen XIII.

Anuario Estadístico, Comercio Exterior, 1923. Volumen XIV.

1926.—Por Decreto 568, de marzo 25, se prescindió de la coordinación de las oficinas subalternas y las Oficinas Departamentales independientes, se suprimieron las subalternas y se colocó a las departamentales bajo la dirección técnica de la Dirección Nacional de Estadística.

Según los artículos 6 y 19 de la Ley 72, expedida en este año, el dato oficial del número de habitantes tiene importancia principalmente en lo que dice relación a la composición del Senado de la República y de la Cámara de Representantes; en la composición de las Asambleas Departamentales; en la creación de Departamentos; en la creación y supresión de Municipios, y en el régimen municipal.

Ley 74 (noviembre 30), artículos 22 a 27, sobre censo y estadística agrícola. En el artículo 22 ordena "levantar el censo ganadero y agrícola del país, que deberá llevarse a cabo cada cinco años". Y el artículo 23 dice: "El Gobierno procederá también a formar la carta agronómica de la República, con expresión de las hectáreas cultivadas, clase de cultivos, etc.".

En su "Manual de Estadística", dice el doctor Arenas Paz: "Hasta el año de 1925, el valor de los artículos exportados se tomaba textualmente de las declaraciones hechas por los exportadores o sus comisionados en los manifiestos de exportación; pero fue necesario adoptar otra vía más segura. Las Aduanas no llevan ningún control en cuanto a la estimación que se hace del valor de los artículos en los manifiestos, porque no tiene conexión con el cobro de los derechos fiscales; en estas condiciones, el valor declarado resultaba muchas veces ficticio, con perjuicio de la estadística. Observada por nosotros tal anomalía, ocurrimos al concepto de autoridades en estas materias, para ver la manera de

entrar por una estimación real del valor de la exportación, principiando por el café como elemento primordial de las ventas al exterior. Se resolvió que la estimación del café debía hacerse tomando la cotización del mayor comprador (Estados Unidos), en promedio mensual, menos dos centavos en que se calcularon los gastos de transportes por cada libra americana, por concepto de seguros, comisiones, mermas y gastos menudos, quedando así fijado el valor en puerto de embarque, que era lo que perseguíamos. Esta práctica se siguió desde el año de 1926, y cuando se fundó la Federación Nacional de Cafeteros le dimos cuenta de este hecho, que aceptó para sus cómputos. Más tarde (1931) la misma entidad, mediante un estudio escrupuloso al respecto, comunicó a la Oficina de Estadística Nacional que el descuento por libra debía reducirse a uno y medio centavos. Resuelta la fórmula para fijar en la estadística el valor del café exportado, se procedió análogamente en cuanto a los demás artículos y así llegamos a cifras efectivas en la exportación”.

Anuarios publicados:

Anuario Estadístico, 1923. Volumen XV.

Anuario Estadístico, 1924. Volumen XVI.

1927.—Se organiza la Sección de Estadística del Banco de la República.

En el mes de abril aparece el número 1º del “Boletín de la Contraloría General de la República”, creado por la Ley 88 de 1925 (artículo 16), con una sección especial de Estadística.

El 27 de octubre aparece el número 1º de la “Revista del Banco de la República”, publicación mensual de estadística. Cada número contiene unas “Notas Editoriales” sobre la situación económica, un informe sobre el mercado del café en Nueva York, el último Balance del Banco, estudios sobre temas financieros y cuadros estadísticos.

Se hacen las siguientes publicaciones:

Anuario Estadístico, Comercio Exterior, 1924. Volumen XVII.

Anuario Estadístico de Colombia, 1924. Volumen XVIII.

Anuario Estadístico, Comercio Exterior, 1925. Volumen XIX.

Anuario Estadístico de Colombia, 1925. Volumen XX.

Hasta el año de 1927, los datos sobre estadística demográfica eran enviados por los alcaldes municipales a las oficinas departamentales e intendenciales de estadística y éstas distribuían los formularios y hacían las concentraciones. Pero, por el Decreto del Gobierno Nacional número 2106, de este año, se modificó tal medida, como se verá en 1928, fecha desde la cual comenzó a regir la nueva reglamentación.

Desde este año, se reemplazaron las listas usadas hasta entonces en la Estadística del Comercio Exterior, por fichas manuales y especiales.

1928.—Decreto 580 (marzo 29), artículo 7º, sobre formación de la estadística nosológica.

La Superintendencia Bancaria, que desde 1923 venía recogiendo, por conducto de las Cámaras de Comercio y de los Alcaldes Municipales informaciones sobre precios de los víveres, pasa estos registros al Banco de la República, que los publica por primera vez en julio de este año, con base en el primer semestre de 1923, con el nombre de "Índice del Costo General de las Existencias". Comprendía los datos de 15 ciudades.

Ley 26 (agosto 11), sobre levantamiento censal.

El 17 de noviembre se levanta un Censo Nacional, dirigido por la Contraloría General de la República, cuyos resultados no aprobó el Congreso (7.851.110 habitantes, población indudablemente inflada).

A partir de este año, de acuerdo con el Decreto número 2106 de 1927, ya citado, la información demográfica quedó en los Municipios a cargo de los curas párrocos, quienes deben enviarla a los directores departamentales o intendenciales de estadística. Estos funcionarios formarán los cuadros seccionales respectivos y luego remitirán los originales a los Notarios.

Desde entonces comienzan a conocerse estadísticas sobre producción de salinas terrestres. (Producción total de este año: 132.612.240 litros de agua salada y 8.013.984 kilos de sal, por valor de \$ 1.689.516.00).

En la Memoria que presentó al Congreso Nacional el Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Esteban Jaramillo, se lee lo siguiente: "¿Cómo puede conocerse a ciencia cierta el estado de la econo-

mía nacional si todavía no hemos llevado a cabo la organización de la estadística?”.

Desde este año, la “Revista del Banco de la República” principia a publicar regularmente las cotizaciones de las principales monedas extranjeras en el mercado de Bogotá y las cotizaciones del peso colombiano en Nueva York.

Se publican: Anuario Estadístico de Colombia, 1924-26. Volumen XXI. Anuario Estadístico, Comercio Exterior, 1926. Volumen XXII.

Lecciones de Estadística, por Jorge Rodríguez Lalinde (Primera edición).

1929.—Por Resolución número 51, de 15 de abril, la Contraloría ordena a las Juntas Departamentales computar un 15% sobre los resultados del empadronamiento verificado el 17 de noviembre de 1928. La Resolución está basada en los conceptos de los Gobernadores y de las Juntas Departamentales del Censo en las diversas secciones del país y con el objeto de corregir las deficiencias del empadronamiento.

La IV Comisión, Internacional para la revisión de las Nomenclaturas Nosológicas, reunida en París el 16 de octubre de este año, aprobó una Nomenclatura Internacional de las Causas de Muerte, por la cual se sigue la Estadística Nacional de Colombia.

El Departamento Nacional de Higiene hace saber que, según lo dispuesto por la Ley 66 de 1916 y la Resolución número 90 de 1920, la declaración de las enfermedades y de las causas de defunción debe hacerse conforme a la Nomenclatura Internacional, y que los médicos, los directores de hospitales, asilos, casas de beneficencia y demás establecimientos de asistencia pública están obligados a hacer esa declaración, de conformidad con el artículo 6º del Decreto número 580 de 1928.

En este año se conocen por primera vez estadísticas sobre producción de salinas marítimas, (5.475.062 kilos, por valor de \$ 398.537.00).

A partir de este año, la “Revista del Banco de la República” comienza a publicar estadísticas sobre las operaciones de venta y compra de giros realizadas por esa entidad.

Aparecen:

Anuario Estadístico de Colombia. 1927. Volumen XXIII.

Anuario Estadístico, Comercio Exterior. 1927. Volumen XXV.

1930.—Se organiza una Sociedad de Estadística, que no perdura.

La Asamblea Departamental de Caldas expide la Ordenanza número 33, sobre Estadística.

En el mes de agosto, la Revista del Banco de la República comienza a publicar el índice de precios de los artículos alimenticios en las principales plazas del país (18 ciudades, a saber: las 14 capitales de los Departamentos y Girardot, Pereira, Honda y Armenia).

Por Resolución número 126 (18 de diciembre) se crea la Biblioteca de la Contraloría General de la República y se expide su reglamento.

Se hacen las siguientes publicaciones:

Anuario Estadístico de Colombia, 1918-27. Volumen XXIV.

Anuario Estadístico, Comercio Exterior, 1928. Volumen XXVI.

Anuario General de Estadística, 1928. Volumen XXVII.

"Memoria y cuadros del censo de 1928".

1931.—En el mes de marzo aparece el primer número del Boletín de Estadística de la Federación Nacional de Cafeteros.

El Congreso expide la Ley 62, sobre arancel aduanero. De acuerdo con este arancel se clasificaron las mercancías para la estadística de comercio exterior.

La Ley 132 de este año (diciembre 9), sobre servicio de estadística agrícola, dice en su artículo 32: "El Gobierno procederá a ampliar y completar el servicio de estadística agrícola, a fin de orientar las actividades de los agricultores de acuerdo con las necesidades del país y la capacidad de consumo, tanto interior como exterior".

En el Anexo a la Memoria de Obras Públicas de 1931 aparece un estudio estadístico sobre carreteras nacionales, del ingeniero Enrique Uribe Ramírez, con cálculos sobre costo probable de construcción y conservación de vías.

El Ministerio de Industrias levanta un Directorio Industrial.

En el transcurso del año se hacen las siguientes publicaciones:

"Comercio Exterior de Colombia", 1929. Volumen XXVIII.

"Anuario de Estadística General", 1929. Volumen XXX.

"Comercio Exterior de Colombia", 1930. Volumen XXIX.

1932.—La Federación Nacional de Cafeteros levanta el Censo Cafetero, a fin de conocer la realidad de la principal industria del país y fuente básica de su economía.

Decreto número 593, de 1º de abril, sobre estadística nosológica.

En el mes de octubre se inicia la estadística de materiales de construcción en Bogotá. El Índice elaborado parte de la base del año de 1923 y su publicación se hizo ininterrumpidamente hasta 1938.

Publicaciones en este año:

Anuario de Estadística General, 1930. Volumen XXXI.

Comercio Exterior de Colombia, 1931. Volumen XXXII.

1933.—En el mes de enero, la Dirección Nacional de Estadística hace una investigación para fijar el índice de precios de los víveres en Bogotá.

El Gobierno Nacional dicta el Decreto número 492 (marzo 7), sobre estadística de la instrucción pública, oficial y privada.

Se publica:

"Anuario de Comercio Exterior de Colombia", de 1932. Volumen XXXIII.

En el mes de diciembre, el Boletín del Departamento de Contraloría, que ha llegado al número 75, se convierte en una revista con una sección especial de estadística.

En el "Boletín Extraordinario", número 5, de la Federación Nacional de Cafeteros, se publican los resultados del Censo Cafetero del país, levantado en 1932. Hé aquí algunos de esos resultados:

Número de fincas cultivadas de café	149.348
Fanegadas cultivadas	556.633
Cafetos en producción	461.236.225
Cafetos sin producir	69.781.989
Total de cafetos cultivados	531.018.214
Promedio de exportación en sacos de 60 kilos	3.075.000
Consumo interno aproximado, en sa- cos de 60 kilos	374.400
Producción total, en sacos de 60 kilos	3.453.400

En la producción ocupó el Departamento de Caldas el primer lugar, con el 29,06 por 100; le siguieron Antioquia (17,88); Tolima (12,99); Cundinamarca (11,74); Valle del Cauca (10,26); Norte de Santander (7,82); Santander (4,35); Cauca (1,61); Huila (1,47); Boyacá (0,66); Magdalena (0,59); Nariño (0,53) y Bolívar (0,12). Varios (0,92).

El consumo mayor lo tuvieron los Departamentos de Caldas y Antioquia, con ocho (8) libras anuales por cada habitante. El consumo medio en el país fue de cinco y media (5½) libras per cápita.

Número de fincas menores de 5.000 árboles, 129.556 (86,75 por 100).

De 5.001 a 20.000, 16.921 (11,33 por 100).

De 20.001 a 60.000, 2.226 (1,49 por 100).

De 60.001 a 100.000, 321 (0,21 por 100).

Desde este año principia a conocerse la estadística sobre producción de plata en el país. (Producción de 1933, según datos de la Casa de Moneda de Medellín: 3.359 kilogramos, por valor de \$ 389.159.00).

1934.—En el mes de febrero, la Dirección Nacional de Higiene comenzó a suministrar a los alcaldes y corregidores talonarios para las licencias de inhumación. Con esta medida, principió a observarse un notorio aumento en la rendición de datos sobre estadística nosográfica.

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca expide la Ordenanza número 19, sobre Estadística.

Por medio del Decreto número 540, el Gobierno Nacional hace un esfuerzo para poner en vigencia práctica las disposiciones del Código Civil (Título

XX del Libro 19), sobre registro, al disponer que los notarios, y en su defecto los secretarios de los cabildos, deben hacer la inscripción de los matrimonios, nacimientos y defunciones.

En el Anuario de Estadística correspondiente a 1934 se publican por primera vez estadísticas sobre delincuencia.

En su entrega de julio, la Revista del Banco de la República principia a publicar un "Índice del promedio en Bogotá de algunas mercancías de uso común", que es la primera estadística conocida en Colombia de precios de artículos del comercio en general.

El 7 de agosto, en su discurso de posesión de la Presidencia de la República, dijo el doctor Alfonso López:

"..... Por su parte, el Estado desarrolla su actividad sobre un país desconocido, cuyas posibilidades ignoran generalmente los gobernantes, y sobre el cual se ha tejido todo género de leyendas. Los políticos también desconocen el terreno social que sirve de campo para nuestros experimentos. Y, en esa general incertidumbre sobre nuestra propia vida, perdemos el tiempo entregados a conjeturas, a las teorías más empíricas, sin que la estadística o las ciencias naturales o sociales nos abrevien el trabajo, que en las condiciones actuales es fatalmente ineficaz.....".

Publicaciones del año:

Anuario de Estadística, 1931. Volumen XXXIV.

Anuario de Estadística General, 1932. Volumen XXXV.

Comercio Exterior de Colombia, 1933. Volumen XXXVI.

"Principios de Estadística General", por Vicente Posada Gaviria.

1935.—Se inicia la publicación de la serie "Geografía Económica de Colombia", con monografías sobre cada Departamento. Estas obras quedan sujetas a reglamentación especial, expedida por medio de resoluciones en las cuales se fijan los objetivos de tales estudios, teniendo en cuenta la definición de Wellington D. Jones y Derwent S. Whitteley, dada en el libro "An Introduction to Economic Geography", publicado en 1925 por la Univer-

sidad de Chicago. Según esa definición, el fin de la Geografía Económica es investigar, para las varias regiones, las relaciones entre la vida económica y el medio natural, porque "los extensos límites dentro de los cuales funciona la vida económica están determinados por los accidentes naturales". La Geografía Económica está estrechamente relacionada con la estadística, porque —como escribió Julio Ricaurte Montoya— "considera la tierra primero como centro de producción; estudia y describe en seguida los elementos que favorecen esta producción, el desarrollo del comercio interior y exterior, las vías de comunicación, las instituciones de crédito y de seguro; los mercados de producción y de consumo, y todo, en general, lo que desde el punto de vista geográfico afecte de alguna manera la producción, circulación y consumo de la riqueza".

El tomo 1º de la "Geografía Económica de Colombia", publicado en 1935, es la "Geografía Económica de Antioquia". La obra está dividida en seis partes: geografía, topografía y climatología; población; ocupaciones de la población; fuerza utilizada en la producción y en los servicios; producción y vías de comunicación.

El Consejo de Estado, en sentencia de 8 de octubre, determinó que sobre el número de habitantes que tenga un Municipio o Departamento sólo hace fe el dato oficial del censo aprobado por el Congreso y no las certificaciones e informes de los organismos estadísticos. Esta regla tiene una excepción, sobre la cual se informa en los datos sobre 1936 de estos apuntes.

El Congreso expide la Ley 82 (diciembre 23), que significó un notorio avance para el servicio de estadística. Esta ley confirma y complementa las disposiciones legislativas anteriores sobre la materia, e introduce innovaciones de mucha importancia respecto a su organización, a saber:

a) Centraliza la estadística de todo el país (nacional, departamental y municipal) en la Dirección Nacional de Estadística.

b) Ordena la creación obligatoria de Direcciones Departamentales de Estadística y oficinas de este ramo en las Intendencias y Comisarias. Esas oficinas funcionarán en las respectivas capitales, costeadas por las correspondientes entidades.

c) Dispone la creación obligatoria de Oficinas Municipales de Estadística en los municipios de más de 15.000 habitantes, y el nombramiento de un Oficial de Estadística en los municipios de menos de 15.000 habitantes.

d) Establece como única Dirección Técnica de todo el ramo la de la Dirección Nacional de Estadística.

e) Hace obligatoria la rendición de datos estadísticos a todos los residentes en Colombia, y

f) Preceptúa por parte de la Estadística Nacional la reserva individual de las informaciones.

En consecuencia, las oficinas de estadística que venían funcionando en los Ministerios y en el Departamento Nacional de Higiene (hoy elevado a la categoría de Ministerio), quedaron incorporadas a la Dirección Nacional de Estadística.

El profesor Emilio Guthardt funda la "Sociedad Colombiana de Demografía", que publica el primer número de una revista. Esta sociedad no perduró.

A fines de este año, la Dirección Nacional de Estadística adquiere un equipo de tabulación "Powers".

En el "Boletín de Historia y Antigüedades", órgano de la Academia Colombiana de Historia (volumen 22, números 249 y 250), aparece el estudio "Datos históricos de la Estadística Colombiana", por Enrique Otero D'Costa y Gerardo Arrubla.

Obras publicadas en el año:

Anuario General de Estadística. 1933.

Comercio Exterior de Colombia. 1934. Volumen XXXVII.

Anuario General de Estadística. 1934.

"Manual de Estadística y de Información General", por Belisario Arenas Paz.

"Lecciones de Estadística", por Jorge Rodríguez Lalinde (nueva edición).

1936.—A principios de este año se levanta el Censo Carcelario del Departamento de Cundinamarca.

Se trata de establecer, con carácter anual, la estadística de la fuerza motriz en la industria.

En el "Boletín de Información Económica de Colombia", correspondiente al mes de febrero, el doctor Alejandro López presenta, por primera vez en el país, un índice de la situación económica nacional.

El "Boletín", convertido en revista (febrero y marzo), cambia su nombre por el de "Información Económica de Colombia".

En el mes de marzo, la Dirección Nacional de Estadística comienza los estudios preliminares para la elaboración de un índice del costo de la vida de la clase obrera en Bogotá.

Desde el mes de abril y hasta enero de 1939, la revista "Información Económica de Colombia" cambia ese nombre por el de "Información Económica y Estadística de Colombia".

Se organiza la Oficina Preparatoria de los Censos de Edificios y Población.

La Contraloría General, por medio de la Resolución número 219, aprueba el Acuerdo número 4 del Centro de Estudios sobre Estadística Fiscal.

Por Resolución número 431 de 24 de septiembre, la Contraloría localiza en el Centro de Estudios la dirección técnica de las investigaciones estadísticas y le otorga la facultad de dictar normas para la organización de las Oficinas Departamentales de Estadística.

La Resolución número 454, de octubre 16, faculta a los Directores Departamentales de Estadística para imponer multas en los casos de resistencia o mora en el envío de los datos estadísticos.

Por medio de la Resolución número 479 de 12 de noviembre, la Contraloría dicta normas sobre la Estadística de Mortinatalidad y establece qué datos deben rendirse en materia de Estadística Nosográfica.

Se hace en este año una investigación directa sobre las diversas ocupaciones en cada industria, procurando adaptar a una nomenclatura uniforme las ocupaciones, designadas con distintos nombres en las diferentes regiones del país. Se estudiaron 550 establecimientos en 110 industrias y se formó una nómina de 1.800 ocupaciones.

La Contraloría Nacional expide la Resolución número 515 (diciembre 10), por la cual se reglamenta, por primera vez, la Estadística de Criminalidad.

El artículo 5º de la Ley 89 de este año regula el número de Concejeros Municipales según la población del Municipio.

El inciso 2º de este artículo dice:

"Si el municipio fuere de creación posterior a la fecha del censo legalmente aprobado, se tomará en cuenta para los efectos de este artículo el censo

posterior, aunque no haya sido aprobado por la ley, y a falta de éste, su población será calculada por aproximación, según datos estadísticos fehacientes, por la Contraloría General de la República”.

(Esta disposición constituye una excepción a lo determinado por el Consejo de Estado en el año de 1935).

La Contraloría, por medio de la Resolución número 537 (diciembre 31), ordena el levantamiento de la Estadística de Edificaciones en las capitales de los Departamentos y en los Municipios de más de 20.000 habitantes. Esta Resolución prevé la recolección anual de los datos catastrales.

Además, por esta Resolución se aprueban los siguientes Acuerdos del Centro de Estudios y Coordinación:

Número 5, por el cual se reglamenta la estadística cultural y de enseñanza de los Departamentos, Intendencias y Territorios Escolares de la República.

Número 6, por el cual se reglamentan varias investigaciones estadísticas (catastro, edificaciones, vehículos, cultos, ferias de ganados, degüellos y movimiento de algunos renglones escriturarios), y

Número 7, por el cual se reglamenta la provisión y distribución de formularios.

Desde este año, en la Estadística del Comercio Exterior se empieza a distinguir, para las importaciones, el “país de origen” del “país de compra”.

En el mes de diciembre terminó el curso de preparación estadística, dictado para explicar la reglamentación de las investigaciones confiadas a las Direcciones Departamentales y para preparar el personal de delegados ante esas Direcciones.

Por medio del Decreto número 1697, del Gobierno Nacional, se establece un registro global por las autoridades portuarias, para efectos de la Estadística de Movimiento Migratorio. Disposición muy incompleta, pues no establece diferencias entre la inmigración y la emigración, el movimiento turístico y el simple tránsito fronterizo.

En 1936, diez Asambleas Departamentales expiden ordenanzas sobre Estadística, así: Antioquia, la número 4; Bolívar, la número 7; Boyacá, la número 10; Cauca, la número 18; Huila, la número 11; Magdalena, la número 7; Nariño, la número

27; Norte de Santander, la número 20; Santander, la número 64, y Tolima, la número 14.

Obras publicadas durante el año:

"Geografía Económica del Atlántico" (Tomo II de la "Geografía Económica de Colombia").

Anuario General de Estadística, 1935.

Comercio Exterior de Colombia, 1935 (volumen XXXVIII. En la cubierta: "Anuario de Comercio Exterior de Colombia").

Estadística Nosográfica, 1935 (redactado bajo la dirección de Miguel Escobar, Jefe del Grupo).

"Geografía Económica de Boyacá" (Tomo III de la "Geografía Económica de Colombia").

1937.—Hasta el año de 1936, en la Estadística de Comercio Exterior se clasificaron las mercancías siguiendo estrictamente los numerales del Arancel Aduanero (Ley 62 de 1931), pero como tal clasificación se mostró insuficiente para las necesidades de industriales y comerciantes, a partir del año de 1937 se hizo una clasificación estadística mucho más amplia, siguiéndola en líneas generales las recomendaciones del Comité de Expertos Estadísticos de la Sociedad de las Naciones, sobre la "lista mínima de mercancías", que permitió una mayor comparabilidad de las estadísticas internacionales. Hasta 1936, inclusive, la estadística expresó las cantidades en peso bruto. Desde entonces se da el peso neto y también el bruto.

En el mes de enero apareció el Tomo I de la Cartilla Estadística, que contiene el texto de la ley orgánica del ramo, la Resolución de la Contraloría que estableció la Dirección Técnica, y los Acuerdos reglamentarios de las investigaciones confiadas a las Direcciones Departamentales. Se incluyó también el texto completo de las conferencias que fueron dictadas en la Contraloría para explicar el programa adoptado. Esta Cartilla se destinó para servir de guía a las Direcciones Departamentales y Municipales de Estadística.

Por Resolución número 10 de enero 12, fueron designados los delegados ante las Oficinas de Estadística de los Departamentos, con el fin de asegurar la realización completa del programa estadístico encomendado a las Direcciones Departamentales y de prestarles cooperación. El personal de delega-

dos fue escogido de acuerdo con los resultados del examen a que se sometieron los asistentes al curso de preparación estadística.

Por Resolución número 31, se aprueba el Acuerdo número 8 del Centro de Estudios y Coordinación, por el cual se reglamenta la Estadística de Comercio Exterior. Este Acuerdo contiene innovaciones importantes, introducidas con la mira de dar al Gobierno una información lo más perfecta posible para la celebración de tratados comerciales.

Por Resolución número 34, se aprueba el Acuerdo número 9 del Centro de Estudios y Coordinación, reglamentario del levantamiento de la Estadística de Industrias y Trabajo. Este Acuerdo dispone levantar el Directorio Industrial de Colombia, cuyos trabajos se iniciaron en el mes de marzo.

La Resolución número 38 aprueba el Acuerdo número 10, del Centro de Estudios y Coordinación, por el cual se reglamenta la Estadística de Transportes y Comunicaciones.

La Resolución número 41, de febrero 19, aprueba el Acuerdo número 11, expedido el 30 de enero por el Centro de Estudios y Coordinación de la Dirección Nacional de Estadística, por el cual se reglamenta la reserva estadística y se establece qué entidades tienen derecho para solicitar datos estadísticos.

En el mes de febrero, la Dirección Nacional de Estadística realiza una investigación económico-social para determinar el costo de la vida de la clase obrera en Bogotá, y con base en esa encuesta se fijó el índice correspondiente. Este índice, sobre el cual algunas empresas industriales pagan mensualmente a sus obreros una prima, registra las variaciones de los precios de los artículos, tomados como base de consumo. La investigación permitió determinar la familia tipo, su gasto mensual en los renglones de alimentación, vivienda, combustibles, vestido y otros gastos, la variedad de artículos que hacen parte de su alimentación y la cantidad mensual consumida de cada uno de ellos. Uno de los artículos de mayor consumo en febrero de 1937 fue la papa, cuyo precio tiene grande influencia en la variación del índice del costo de la vida de la clase obrera en la capital de la República.

La familia tipo de la clase obrera de Bogotá consta de 5 miembros, y de 7 miembros la de la clase media. De 7 miembros se componen las familias

tipos de las clases obreras de Medellín y Barranquilla, y de 6 miembros las familias tipos de las clases obreras de Bucaramanga y Honda.

Por medio de la Resolución número 44 se dio una nueva organización a la Dirección Nacional de Estadística, con fundamento en una mejor agrupación de los funcionarios y de las materias objeto de la investigación estadística.

La Resolución número 47, dictada por la Contraloría General, establece normas sobre el suministro de informaciones estadísticas.

La Contraloría dicta la Resolución número 88, de marzo 12, por la cual se aprueba el Acuerdo número 12 del Centro de Estudios y Coordinación, que reglamentó las estadísticas demográfica y sanitaria. Dicho Acuerdo incluye las siguientes cuestiones:

- Estadísticas demográfica y nosográfica.

- Estadística de movimiento migratorio.

- Estadística de asistencia pública: hospitales, asilos e instituciones de protección a la infancia.

- Estadística sanitaria, que a su vez comprende las correspondientes a las luchas antileprosa, antituberculosa, antivenérea, antipalúdica y contra el parasitismo intestinal.

- La estadística de los hospitales incluye la de morbilidad hospitalaria.

En el mes de abril, el Comité de Expertos Estadísticos de la Sociedad de las Naciones, reunido en la ciudad de Génova (Italia), formula recomendaciones para el planeamiento del censo de 1938.

Por Resolución número 110, de abril 2, se aprueba el Acuerdo número 13 del Centro de Estudios y Coordinación, por el cual se reglamentaron las estadísticas de cedulação y electoral.

Por Resolución número 128, de abril 14, se aprueba el Acuerdo número 14 del Centro de Estudios y Coordinación, por medio del cual se reglamentaron las siguientes materias estadísticas: ferias y degüello; precios de víveres al por menor; precios de víveres al por mayor; números índices de precios del mercado; cotizaciones de artículos de importación y exportación; jornales agrícolas; estimación de la producción agrícola, y calendario agrícola.

La Resolución número 141, de abril 21, aprueba el Acuerdo número 15 del Centro de Estudios y Coordinación, por medio del cual se reglamentó lo

referente a la valoración y a la imputación del país de venta en la estadística del comercio de exportación, cambiándose así los sistemas estadísticos que venían empleándose.

Se dispone en este Acuerdo:

"Para efectos del registro del valor FOB de los artículos de exportación que están sujetos al control oficial por la Oficina de Control de Cambios y Exportaciones, dicha entidad suministrará al importador, además del original con destino a la Administración de Aduana y del triplicado que conservará el exportador, un duplicado de la licencia de exportación con destino a la Dirección Nacional de Estadística".

Dice el doctor Carlos Lleras Restrepo en su libro "La Estadística Nacional":

"El problema para las exportaciones colombianas es todavía más complejo. Antes de 1936 se indicaban los países de exportación, sin explicación alguna, bajo la simple denominación de "países de destino". Eso daba por resultado el que durante mucho tiempo figuraran en nuestras estadísticas exportaciones de café hechas a Venezuela, por ejemplo, cuando en realidad se trataba de exportaciones hechas a los Estados Unidos o a Europa, que salían del Norte de Santander por Venezuela para ser embarcadas en Maracaibo, pero que en los manifiestos aparecían consignadas a las casas de este último puerto. Más tarde se insistió para que se designara el destino final de las mercancías, sobre todo bajo la influencia de la Junta de Control de Cambios. El artículo 6º de la Resolución número 141 de 1937, dictada por la Contraloría, dispuso que por la Dirección Nacional de Estadística se impartieran a las Administraciones de Aduana las instrucciones necesarias para que se ponga en los manifiestos de exportación, en la columna en que debe registrarse el país de destino, el de aquel que ha comprado la mercancía (país de venta)".

Por medio del Decreto Ejecutivo número 987 (mayo 17), se ordena el levantamiento del Censo de Población de 1938, de acuerdo con la Ley 67 de 1917. Este censo lo levantará la Contraloría General de la República (Dirección Nacional de Estadística).

La Resolución número 192, de mayo 26, aprueba el Acuerdo número 16 del Centro de Estudios y

Coordinación, por el cual se reglamenta la Estadística de producción agrícola, en concordancia con lo ya previsto en la Resolución número 128 de este mismo año. Esta reglamentación se refiere a la investigación directa que se llevará a cabo para la producción de algodón, trigo, cacao, azúcar y tabaco.

Por medio de la Resolución número 197, de mayo 28, se determina el personal encargado de las investigaciones de producción agrícola.

Se publica una cartilla en la cual se dan instrucciones sobre la manera de levantar la estadística fiscal y administrativa.

La Dirección Nacional de Estadística se hace representar en la Conferencia del Instituto Internacional de Agricultura, celebrada en Roma para estudiar el levantamiento de un Censo Agrícola Mundial.

La Resolución número 206, de junio 4, aprueba el Acuerdo número 17 del Centro de Estudios y Coordinación, por el cual se organiza la distribución de formularios por parte de las Direcciones Departamentales de Estadística; se determina el conducto regular de su reparto en los Municipios y se establece el control en la información municipal.

La Resolución número 215, de junio 12, aprueba el Acuerdo número 18 del Centro de Estudios y Coordinación, por el cual se fijan las funciones de los Delegados Departamentales y de los Visitadores Nacionales de Estadística.

La Resolución número 216, de junio 12, aprueba el Acuerdo número 19 del Centro de Estudios y Coordinación, por el cual se reglamenta la estadística del personal que integra las corporaciones legislativas.

La Resolución número 217, prevé la adopción, en el mes de noviembre de cada año, de un plan sobre trabajos de estadística fiscal para el año siguiente.

La Resolución número 219, de junio 15, aprueba el Acuerdo número 20, expedido el 12 de ese mes por el Centro de Estudios y Coordinación, por el cual se dictan disposiciones sobre estadística fiscal nacional. Según el artículo 1º de este Acuerdo, anualmente debe adoptarse un plan mínimo de investigaciones estadísticas sobre las actividades fiscales y administrativas de las entidades oficiales del Estado.

La Resolución número 220, de junio 15, aprueba el Acuerdo número 21 del Centro de Estudios y Coordinación, por el cual se reglamenta la estadística de algunos impuestos directos.

Por Resolución número 248, de julio 13, la Contraloría crea, a partir del 16 de los corrientes, la Sección del Censo Civil Nacional de 1938.

La Resolución número 252, de julio 21, fija el presupuesto de gastos para la formación del Censo Civil de 1938.

Por Resolución número 288, de agosto 31, se establece el funcionamiento de cursos especiales de preparación en la Contraloría General, entre los cuales figuran los de teoría y organización estadísticas.

Según el ordinal 2º del artículo 26 de esta Resolución, el Director Nacional de Estadística debe supervigilar la sección encargada del Censo Civil, que actúa con alguna independencia bajo la dirección de un agente del Contralor General.

La Contraloría expide la Resolución número 418, que complementa la número 515 de 1936, por la cual se da una organización uniforme a la estadística de criminalidad.

El Gobierno Nacional expide el 27 de septiembre el Decreto número 1741, "por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con la formación del Censo Civil de la República", en el año de 1938.

El 31 de diciembre se levanta el Censo Carcelario de todo el país.

En el curso del año, la Dirección Nacional de Estadística suministró 258 informaciones, así: 167 a entidades oficiales y 91 a los particulares.

Obras publicadas en el año:

"Comercio Exterior de Colombia", 1936.

"Anuario General de Estadística", 1936.

"Geografía Económica de Caldas" (Tomo IV de la "Geografía Económica de Colombia").

"Decretos y bases de organización para la ejecución de los censos", 1938.

1938.—En el "Boletín de Información Económica y Estadística de Colombia", de fecha 15 de enero de este año, el profesor Leopoldo Lascarro escribe sobre "Los progresos de la Estadística Nacional":

"Fue en 1935 cuando se acentuó un fuerte movimiento de agitación en el sector estadístico, con la

aprobación de la Ley 82 de dicho año, impulso audaz y violento que en sus comienzos encontró serios obstáculos para su desarrollo, debido a que la Contraloría no estaba preparada para poner a funcionar inmediatamente una organización desconocida, sin antecedentes en el país, como la que se requería para asumir la acertada dirección de la numerosa cantidad de oficinas que trajo consigo la centralización de la estadística nacional, y que, a partir de septiembre de 1936, fue fecundamente estimulado y severamente encauzado dentro de los perfiles de una organización robusta y perdurable, con la nueva orientación dada al Centro de Estudios y Coordinación de las actividades estadísticas, tendiente no sólo a promover las investigaciones propias de sus actividades, sino a fiscalizar y aprovechar desde el punto de vista técnico los datos obtenidos por los distintos organismos del ramo.

Resultado de las labores del Centro de Estudios han sido las cinco cartillas publicadas hasta ahora, en las cuales se reglamenta con cuantos detalles son indispensables para guiar certeramente las investigaciones y la adquisición de los datos de la estadística a cargo de los Directores Departamentales del ramo; las investigaciones que deban hacerse directamente por la Dirección General de Estadística; el funcionamiento de las Direcciones Departamentales; la reserva de los datos suministrados a la Estadística; todo lo relacionado con los ingresos y los gastos nacionales; la tabulación mecánica de tales datos; investigaciones estadísticas sobre la industria manufacturera; clasificación de las industrias; organización de la estadística judicial; comercio de importación y exportación; estadísticas demográficas, etc., avanzando en todos los campos de las actividades del país.

Con la expedición de tales reglamentos se ha dado el paso de mayor firmeza en el camino de la organización de la Estadística Nacional, ya que ellos definen las necesidades de la estadística en las diversas ramas, y señalan con precisión los procedimientos que deben seguirse para obtener en cada agrupación u oficina los datos que les corresponden.

La "Información Económica y Estadística de Colombia" publica a mediados de cada mes los datos, acopiados por la Contraloría hasta el fin del mes anterior, sobre la situación fiscal; el estado de la

deuda pública; los datos estadísticos sobre los ingresos y gastos públicos nacionales, departamentales y municipales; estadísticas sobre industrias y trabajo; estadística de precios; sobre comercio exterior; información bursátil, y otras sobre distintas actividades de la Contraloría.

Todos estos datos son más tarde concentrados anualmente y publicados con mayores detalles en el "Anuario Estadístico", en la publicación sobre comercio exterior e interior, y en el Informe Financiero Anual de la Contraloría.

Pero los buenos resultados obtenidos con tales medidas no han embotado el espíritu de investigación y estudio de las necesidades del país en tal sector, y actualmente es objeto de debates en el Centro de Estudios la organización del Instituto de Coyuntura, mecanismo que tiende a coordinar y presentar mensualmente todos los datos susceptibles de adquirirse en la Contraloría, dándoles aplicación práctica e inteligente, y sirviéndose de ellos para suministrar informaciones que constituirán un barómetro que, al condensar y relacionar los índices mensuales de todas las manifestaciones de la vida colombiana, desde el punto de vista económico y fiscal, dará la posición económica del país cada momento, y orientará la política de las actividades nacionales sobre bases científicas y ciertas, que permitirán prever las condiciones favorables o difíciles que se vislumbren en el campo de los negocios".

Por medio de la Resolución Reglamentaria número 3, de 18 de febrero, la Contraloría General aprueba el Acuerdo número 23, expedido el 3 de los corrientes por el Centro de Estudios y Coordinación de la Dirección Nacional de Estadística, por el cual se amplían las funciones directivas de ese Centro, determinadas por las Resoluciones números 431 de 1936 (septiembre 24) y 288 de 1937 (agosto 31) y se crea la Oficina de Investigaciones Económico-Sociales y Laboratorio de Estadística. El Centro adelantará los trabajos previos para la elaboración de un índice sintético o total de la economía colombiana.

Comentando este Acuerdo, escribió el profesor Francisco de Abrisqueta en el "Boletín de Información Económica y Estadística de Colombia", de febrero de 1938:

"..... La Dirección Nacional de Estadística ha coronado en su evolución continua un primer

período de perfeccionamiento y extensión de sus investigaciones con la recopilación estadística de los hechos más salientes de la vida nacional. Merced a la disposición en referencia pasa ahora a iniciar otra etapa, conducente a la aplicación práctica del material acumulado hasta la fecha, y del que en lo sucesivo se produzca con regularidad, y orientando, además, las investigaciones numéricas hacia la observación de nuevos fenómenos cuyo conocimiento se necesite para apreciar periódicamente la situación de la economía colombiana. El patrimonio estadístico formado hasta el presente ofrece ya en algunos sectores de la economía nacional, como el bancario (moneda, tasas de descuento, cambio internacional, diversos créditos, depósitos de ahorro), en el bolsístico (inversiones, emisiones, especulación), en lo fiscal, transportes y comercio exterior, datos suficientes, en cantidad y en periodicidad, y admisibles por su exactitud, para poder derivar de su detenido estudio y comparación escrupulosa, consideraciones interesantes respecto al proceso seguido en anteriores décadas por la economía, y del que en el futuro ésta recorra, destacando lo que aparece regular y constante en el movimiento permanente o variable del curso de la misma".

La Resolución Reglamentaria número 7, de 7 de marzo, dispuso, para la estadística de comercio exterior, tomar como fecha de exportación la de embarque que debe figurar en cada manifiesto.

Resolución número 9, de marzo 7, sobre imposición de multas a quienes no rindan los datos estadísticos.

El Decreto del Gobierno Nacional, número 489, de marzo 12, establece "la obligación para todos los directores de los establecimientos de enseñanza primaria, tanto oficiales como privados que funcionan en la República, de llevar el libro de "Registro Escolar".

Por medio de la Resolución Reglamentaria número 16, de marzo 28, se aprueba el Acuerdo número 25 del Centro de Estudios y Coordinación Estadística, por el cual se complementa y reforma el número 5 de 1936, que reglamenta la estadística cultural.

Por medio de la Resolución número 19 se crea la revista "Anales de Economía y Estadística", destinada a publicar, además de los estudios de carác-

ter técnico, los cuadros estadísticos referentes a las investigaciones que adelanta la Dirección Nacional de Estadística.

Por la Resolución Reglamentaria número 21 se modificó la número 128 de 1937.

El 20 de abril se levanta el primer Censo Nacional de Edificios.

La Dirección Nacional de Estadística realiza encuestas en el mes de mayo, sobre el costo de la vida obrera y sobre los precios de los víveres en Medellín, para fijar los índices respectivos.

En el mes de mayo se fijó la base para la estadística de salarios, cuyo objeto es el de presentar, mediante números índices, los cambios periódicos del nivel de los salarios, especialmente los industriales. Se seleccionaron ochenta y dos (82) empresas, representativas del conjunto en una zona del país.

La Ley 92 de este año (junio 11) establece el registro civil de todo el territorio de la Nación, que debe ser llevado por los Notarios, los Alcaldes, los Corregidores y los Inspectores de Policía.

Como consecuencia de esta Ley avanza la estadística demográfica, pues solamente "las copias auténticas de las partidas del registro civil" tendrán el carácter de pruebas principales del estado civil. En esta forma se estimulan las inscripciones. Junto con los registros civiles se llevan libros estadísticos.

La Ley 93, en su artículo 9º, dispone que la Contraloría General hará levantar un inventario de todos los bienes de las Instituciones de Utilidad Común, y estudiará el origen de los que se hallen en poder de particulares y que hayan pertenecido antes a dichas Instituciones.

Decreto 1063 (junio 14), sobre censo.

El 5 de julio se levanta el undécimo censo oficial, que da 8.701.816 habitantes. (Hombres, 4.310.157; mujeres, 4.386.884; sin clasificar, tribus indígenas, 4.775). El empadronamiento de cada habitante costó doce centavos, según los cálculos hechos.

Se publica la "Cartilla de Estadística V, Estadística de Criminalidad, Estadística de Justicia, Estadística de Cárceles".

Aparece la revista "Anales de Economía y Estadística" (Tomo I, número 19). Incluye (páginas 1 a 104) el importante estudio "El costo de la vida de la clase obrera en Bogotá", por Paul Hermberg.

Se da a la publicidad el libro "La Estadística Nacional. Su organización, sus problemas", por Carlos Lleras Restrepo, Contralor General de la República.

También aparece el estudio "Distribución demográfica de los municipios colombianos", por Emilio C. Guthardt.

La Resolución número 33 (septiembre 7) señala las funciones del Bibliotecario de la Contraloría General de la República, dependiente del Centro de Estudios y Coordinación de la Dirección Nacional de Estadística.

Por medio del Decreto número 1858, de octubre 15, el Gobierno reglamenta la Ley 93 de este año.

La Resolución número 63 (octubre 29) aprueba el Acuerdo número 28, expedido el 22 de octubre por el Centro de Estudios y Coordinación de la Dirección Nacional de Estadística, por medio del cual se reglamenta la estadística de accidentes de circulación ocurridos en las vías carretables del país.

La Resolución número 68 (noviembre 21) aprueba el Acuerdo número 29, expedido por el Centro de Estudios y Coordinación de la Dirección Nacional de Estadística el 10 de noviembre, por el cual se modifica el Capítulo VI del Acuerdo número 10, de 27 de enero de 1937, referente a la estadística de movimiento marítimo.

La Resolución número 76 (diciembre 22) aprueba el Acuerdo número 31, expedido el 21 de diciembre por el Centro de Estudios y Coordinación de la Dirección Nacional de Estadística, que reglamenta la investigación estadística del cultivo y producción de tabaco.

El profesor Abrisqueta presenta al Contralor General de la República un proyecto para el cálculo del índice del precio de víveres al por mayor.

La Resolución número 77 (diciembre 23) aprueba el Acuerdo número 30, expedido el 21 de diciembre por el Centro de Estudios y Coordinación Estadística, por medio del cual se reorganiza la estadística de espectáculos públicos.

En el mes de diciembre se dio a la publicidad el "Directorio Industrial de Colombia-1938", elaborado por el Grupo VI —Industrias, Trabajo y Transportes— de la Dirección Nacional de Estadística.

Colombia se hace representar en el Congreso de Estadística del Trabajo, reunido en Ginebra.

Se instala el primer Centro de Investigaciones Económico-Sociales en la Dirección Nacional de Estadística.

En la estadística de comercio exterior se añadió un resumen de los principales países de compra y origen, que clasificó la importación en los primeros por países de origen, y en los segundos por países de compra. "Con esta renovación —escribió el profesor Paul Hermberg en su estudio 'Las actividades estadísticas de Colombia'— Colombia ha contribuido muy notablemente a la investigación del comercio intermediario en una forma tan minuciosa como no la hay en ningún país".

Obras publicadas en el año:

"Estadísticas Demográficas y Nosológicas", 1936.

"Anuario General de Estadística", 1937.

"Comercio Exterior de Colombia", 1937.

1939.—El Gobierno Nacional dicta el Decreto número 75, de enero 14, que modifica el artículo 5º del Decreto número 489 de 1938, sobre el Libro de Registro Escolar. Establece la obligación para los directores de institutos docentes de coleccionar y enviar a la Dirección Nacional de Estadística los datos que ésta les solicite.

Por Resolución Reglamentaria número 85, de enero 17, la Contraloría General desarrolla el artículo 9º de la Ley 93 de 1938, sobre levantamiento de un inventario de todos los bienes de las Instituciones de Utilidad Común.

Por medio de la Resolución número 97, de febrero 20, se dispone que el boletín mensual "Información Económica y Estadística de Colombia" se titule en adelante "Información Fiscal de Colombia".

Por medio de la Resolución Reglamentaria número 99, de febrero 21, la Contraloría reorganiza el Grupo I de la Dirección Nacional de Estadística, dicta disposiciones reglamentarias sobre publicaciones de la Contraloría y señala las funciones del mismo grupo.

Por el artículo 1º se centraliza en el Grupo 1º —Anuario General y Publicaciones— la dirección técnica de las publicaciones de la Contraloría y la biblioteca de la institución.

Entre las actividades que debe desarrollar el Grupo 1º están las siguientes:

a) Preparación crítica del material y dirección del Anuario General de Estadística;

b) Preparación del material gráfico de la Contraloría;

c) Elaboración de los capítulos del Anuario General no encomendados a otros grupos de la Dirección Nacional de Estadística.

Por el artículo 2º se establece que la biblioteca de la Contraloría será en adelante una división del Grupo 1º —Anuario General y Publicaciones— de la Dirección Nacional de Estadística.

Por medio de la Resolución Reglamentaria número 112, de abril 11, se crea una junta encargada de asesorar al Contralor General en la formación y ejecución del presupuesto de la Contraloría. De esta junta forma parte el Subdirector de la Estadística Nacional.

La Resolución Reglamentaria número 113 (abril 17) aprueba el Acuerdo número 32, expedido el día 31 de marzo pasado por el Centro de Estudios y Coordinación Estadística, por el cual se reglamenta, a solicitud del Ministerio de Economía, una investigación mensual especial sobre la producción y consumo de azúcar nacional, datos estadísticos que permitan al Gobierno conocer en cualquier momento el estado real de la producción y consumo del azúcar centrifugado en el país.

La Resolución Reglamentaria número 114 (abril 19), aprueba el Acuerdo número 33, del Centro de Estudios, por el cual se reglamenta una investigación estadística sobre consumo de algodón nacional y extranjero.

Por Decreto número 1003, de mayo 10, el Gobierno reglamenta la Ley 92 de 1938, sobre registro civil.

Por Resolución Reglamentaria número 125, de junio 2, se aprueba el Acuerdo número 34, expedido el 1º de junio por el Centro de Estudios y Coordinación de la Dirección Nacional de Estadística, por el cual se reglamenta la estadística de matrimonios y nacimientos, con base en el registro civil.

Por medio de la Resolución Reglamentaria número 129, de junio 8, se divide en dos secciones de la Contraloría a la Estadística Nacional, se crea el Consejo Técnico de Estadística y se dictan otras disposiciones. Por medio del artículo 1º se dispone que a partir del 16 de junio la Sección de Estadís-

tica se dividirá en dos Secciones, así: 1ª, Consejo Técnico de Estadística, que tendrá a su cargo las funciones que se le determinan por esta Resolución y las demás que por anteriores disposiciones estaban adscritas al Centro de Estudios y Coordinación de la Dirección Nacional de Estadística; y 2ª, Dirección Nacional de Estadística, a cuyo cargo estará la labor administrativa y ejecutiva de las investigaciones que por medio de acuerdos aprobados por el Contralor General prescriba el Consejo Técnico. Desde el 16 de junio queda suprimido el "Centro de Estudios y Coordinación" y reemplazado por el Consejo Técnico de Estadística.

El Consejo Técnico tendrá entre otras las siguientes funciones: ejercerá la dirección técnica de todas las investigaciones estadísticas; señalará para cada grupo de la Dirección Nacional de Estadística un programa anual de investigaciones; determinará en ese mismo programa las fuentes de información y la periodicidad que deben tener las indagaciones, suministro y publicación de los datos; fijará el programa mínimo anual de las investigaciones que deben realizar las Oficinas de Estadística Departamentales y Municipales; elaborará los formularios; estudiará y criticará los resultados de las investigaciones.

Entre el 10 de junio y el 11 de julio se efectúa una encuesta sobre el costo de la vida de los obreros del Ferrocarril de Antioquia, que abarca los siguientes aspectos: la demografía del grupo obrero como factor de consumo; las profesiones, los salarios y los ingresos totales; el presupuesto de gastos; el importe total del presupuesto; los gastos por grupos de una misma especie; la vivienda, el agua y la luz; los combustibles; el vestido; los gastos diversos, y los índices del costo de la vida.

Por Resolución Reglamentaria número 154, de agosto 3, se dispone que los inventarios de las Instituciones de Utilidad Común, a que se refiere la Resolución número 85 de este año, serán levantados en los Departamentos por los Delegados de Estadística.

Por Resolución Reglamentaria número 156, de agosto 14, se crea, a partir del día 20 próximo, en la Estadística Nacional, una sección permanente que se denominará "Sección de los Censos Nacionales", a la cual queda incorporado el Grupo III de la Dirección de Estadística, con sus Secciones de

Demografía y Sanidad. Se fijan las funciones de la nueva Sección, las cuales desarrollará bajo la dirección superior del Consejo Técnico de Estadística, creado por la Resolución número 129 de este año.

Por Resolución Reglamentaria número 159, de agosto 18, se aprueba el Acuerdo número 35, expedido el 16 de este mes por el Consejo Técnico de Estadística, por medio del cual se reglamenta la investigación estadística del movimiento de la propiedad raíz.

Por Resolución Reglamentaria número 161, de agosto 21, se aprueba el Acuerdo número 36, expedido el 18 de agosto por el Consejo Técnico de Estadística, que reglamenta el funcionamiento de la Sección de Censos Nacionales, de conformidad con la Resolución 156 de este año.

Por Resolución Reglamentaria número 174, de septiembre 7, la Contraloría establece normas para la contabilidad y estadística de las obras contratadas con el Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales.

El Gobierno Nacional, de común acuerdo con la Dirección Nacional de Estadística, dicta el Decreto número 2105, de noviembre 2, "por el cual se reglamenta la inscripción de los establecimientos educativos oficiales y privados, ante las Direcciones de Educación Pública, para los efectos de la estadística escolar". Según los artículos 2º, 3º y 9º, corresponde a la Dirección Nacional de Estadística la reglamentación de la forma de los boletines y certificados de inscripción de los establecimientos oficiales y privados y la manera como las Direcciones Departamentales de Educación Pública deben mantener al día la lista completa por Municipios de todos los planteles que funcionen en el territorio de su jurisdicción. Por el artículo 4º se hace una clasificación de los establecimientos educativos.

Por Resolución Reglamentaria número 192, de noviembre 15, se aprueba el Acuerdo número 37, expedido el 9 de noviembre por el Consejo Técnico de Estadística, por el cual se modifica el Acuerdo número 10 y se reglamenta la estadística de comercio de cabotaje.

El Congreso, por medio de la Ley 24 (20 de noviembre), aprueba el censo de 5 de julio de 1938. (*Diario Oficial* número 24.223, noviembre 20).

Por Resolución Reglamentaria número 199, de diciembre 12, se aprueba el Acuerdo número 38, expedido el 6 de los corrientes por el Consejo Técnico de Estadística, por medio del cual se reglamenta la forma de los boletines y certificados de inscripción de los establecimientos educativos y la manera como deben mantener las Direcciones Departamentales de Educación Pública las listas de ellos, para efectos de la Estadística Escolar. (En los considerandos de este Acuerdo se cita el Decreto 2105 de 1939).

Por Resolución Reglamentaria número 203, de diciembre 18, se aprueba el Acuerdo número 39 del Consejo Técnico de Estadística, expedido el 13 de los corrientes, por el cual se reglamenta la Estadística Sindical.

En el considerando de este Acuerdo se afirma que "la investigación estadística sobre sindicatos no ha dado resultados satisfactorios en la forma como está organizada actualmente, y que es conveniente reorganizar la producción de esta importante información social".

Según el artículo 19, el Grupo VI de la Dirección Nacional de Estadística, que tiene a su cargo lo referente a Industrias, Trabajo y Transportes, llevará un registro individual de cada uno de los sindicatos que funcionen en el país.

Se publican en un volumen los resultados del Censo de Edificios del año anterior.

Obras publicadas:

Comercio Exterior de Colombia, 1938.

Anuario General de Estadística, 1938.

Primer Censo Nacional de Edificios, efectuado el 20 de abril de 1938, contiene: Edificios con acueducto, luz eléctrica, alcantarillado, o sin estos servicios; clasificación de los edificios, según estén ocupados por dueños o inquilinos, y con discriminación de propietarios nacionales o extranjeros; uso a que están destinados los edificios.

"Anales de Economía y Estadística" (Tomo II, números 1 a 6).

Algunos estudios aparecidos en "Anales":

"Estudio sobre estadística agrícola", por Alberto Ricaurte Montoya. Número 3, julio. Páginas 1 a 26. Contiene: la estadística agrícola en algunos países; la estadística agrícola de producción; el censo agrí-

cola en algunos países (de los países de América quedan incluidos Chile, México, Uruguay, los Estados Unidos y el Canadá); programa del Instituto Internacional de Agricultura; conclusiones.

“Ensayo sobre las condiciones de la vida rural en el Municipio de Moniquirá, Boyacá”, por Luis B. Ortiz C. Número 3, julio. Páginas 27 a 65. Incluye cuestionarios y formularios.

“Informe que la Contraloría General de la República rinde al señor Ministro de Gobierno y a las honorables Cámaras sobre el levantamiento del Censo Civil de 1938”. Número 4, agosto. Páginas 1 a 45. Contiene: Descripción general, costo y resumen de resultados.

“La alimentación de la clase obrera en Bogotá”, por José Francisco Socarrás. Número 5, 1939. Páginas 1 a 77.

“Nomenclatura Industrial y Clasificación de Trabajadores”, por Luis B. Ortiz. Número 1. Páginas 16 a 22.

“Comentarios a la composición de la población colombiana, por sexo, edad y estado civil, según el Censo de 1938”, por Antonio Suárez Rivadeneira. Número 6. Páginas 1 a 16.

“Cultivo y producción económica del algodón en Armero y parte de Ambalema”, por Jaime A. Zuñiga Z. Número 3. Páginas 66 a 82.

“Los índices de la Bolsa”, por Francisco de Abrisqueta. Tomos I y II. Número 1. Páginas 83 a 104.

“Los índices del movimiento económico”, por Francisco de Abrisqueta. Número 2. Páginas 1 a 50.

“Estudio sobre Estadística Agrícola”, por Alberto Ricaurte Montoya. Número 3. Páginas 1 a 26.

1940.—La Resolución Reglamentaria número 209 aprueba el Acuerdo número 40 del Consejo Técnico de Estadística, expedido el 9 de enero, “por el cual se reglamenta la forma como deben presentarse al Consejo Técnico de Estadística los proyectos de acuerdos reglamentarios de investigaciones estadísticas, y se ordena la revisión total de la actual reglamentación”.

Por Decreto número 361 (febrero 22), el Gobierno Nacional ordena la elaboración del Directorio Industrial de Colombia.

Por Decreto número 416 (febrero 28), el Gobierno Nacional reglamenta la parte del Directorio In-

dustrial de Colombia referente a la industria manufacturera.

(Las dos anteriores disposiciones se elaboraron de común acuerdo con la Contraloría General de la República y en ambas se establece que la reglamentación de los boletines de inscripción y la dirección técnica del Directorio estarán a cargo de la misma).

La Resolución Reglamentaria número 233 (marzo 26), aprueba el Acuerdo número 41 del Consejo Técnico de Estadística, expedido el 10 de marzo, sobre el Directorio de la Industria Manufacturera de Colombia.

La Contraloría expide la Resolución Reglamentaria número 245 (mayo 10), que en su artículo 4º dice así: "A partir del número del próximo junio, la publicación de 'Anales de Economía y Estadística' se hará mensualmente, llevando, además, el título de 'Boletín de la Contraloría', de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 88 de 1925".

La Resolución Reglamentaria número 247 (mayo 16), aprueba el Acuerdo número 42 del Consejo Técnico de Estadística, expedido el 14 de mayo, sobre el Directorio de Exportadores de Colombia, que había sido reglamentado por el Gobierno Nacional por medio del Decreto número 419 de este año (febrero 28).

La Dirección Nacional de Estadística toma parte en el Octavo Congreso Científico Panamericano, reunido en Washington del 10 al 18 de mayo, con tres informes sobre el censo, el desarrollo de la población colombiana y las estadísticas de salarios.

La Resolución reglamentaria número 257 (junio 19) aprueba el Acuerdo número 43 del Consejo Técnico de Estadística, expedido el 18 de junio, por el cual se determina que desde este año se procederá a elaborar periódicamente la estadística de exenciones aduaneras, que tendrá por objeto suministrar mensualmente, en relación con la totalidad de las aduanas del país, las siguientes informaciones:

a) El valor de las exenciones por entidades favorecidas y lugar de destino en el país de las mercancías exoneradas;

b) El valor de las exenciones por artículos, conforme a los numerales del Arancel Aduanero y al peso total de las mercancías exoneradas por numeral.

En el mes de junio, la Dirección Nacional de Estadística hace una encuesta sobre el costo de la vida de la clase media en Bogotá, para fijar el índice respectivo.

Se inicia una investigación sobre Estadística Antropométrica Militar, con base en los exámenes médicos realizados anualmente por el Ministerio de Guerra sobre los contingentes llamados a prestar el servicio militar obligatorio.

Por Decreto número 1463 (julio 22), el Gobierno Nacional ordenó, en desarrollo del Decreto legislativo número 361 de 1940 (febrero 22), la elaboración del Directorio de la Industria Extractiva Nacional en la parte referente a las minas de carbón en explotación. En esas disposiciones se establece que la Contraloría General de la República reglamentará los boletines de inscripción y tendrá la dirección técnica del citado Directorio.

La Resolución Reglamentaria número 272 (agosto 16), aprueba el Acuerdo número 44 del Consejo Técnico de Estadística, expedido el 13 de agosto, por medio del cual se reglamenta todo lo relacionado con el Directorio de Minas de Carbón.

La Resolución Reglamentaria número 285 (octubre 9), aprueba el Acuerdo número 45 del Consejo Técnico de Estadística, expedido el 8 de octubre, por el cual se determina realizar una encuesta sobre la alimentación de la población rural de Colombia, con el objeto de indagar el modo de alimentarse las familias campesinas asalariadas, mediante el registro de las cantidades y especies de los artículos alimenticios y de la composición de las comidas que acostumbra a hacer la población rural, atendiendo también a la situación higiénica, sanitaria y fisiológica de las familias, con miras a poder informar al país sobre el régimen alimenticio existente, sus efectos y sus posibles correcciones.

Se reúne una Asamblea de Estadística Agropecuaria.

Obras publicadas en el año:

"Anuario General de Estadística", 1939.

"Anuario de Comercio Exterior", 1939.

"Anales de Economía y Estadística" (Tomo III. Números 1 a 8. El 7 y el 8 en una sola entrega).

En "Anales de Economía y Estadística" (Tomo III), aparecen, entre otros, los siguientes estudios:

"Condiciones económicas del cultivo de la caña de azúcar y elaboración de miel y panela en el Municipio de Moniquirá", por Luis B. Ortiz. Número 1. Febrero 25/40. Páginas 43 a 58.

"Interpretación de la Estadística de la Criminalidad en Colombia", por Darío Samper. Número 1. Páginas 1 a 28.

"El Comercio Exterior Colombiano en el siglo XX, 35 años de intercambio comercial", por Jaime A. Zuluaga Z. Número 2. Abril 25 de 1940. Páginas 13 a 18.

"Estudio histórico-analítico de la población colombiana en 170 años", por Juan de Dios Higueta. Presentado al VIII Congreso Científico Panamericano reunido en Washington del 10 al 18 de mayo de 1940. Número 2. Suplemento. 113 páginas.

"Índice Económico de Antioquia en 1939", por Jorge Rodríguez. Número 2. Páginas 51 y 52.

"Producción, importación y consumo de azúcar en Colombia, de 1930 a 1939", Por Luis Thorin Casas. Número 2. Páginas 39-50.

"Actividades económicas de la población colombiana (Departamento de Antioquia)", por Luis B. Ortiz. Número 3. Junio 25 de 1940. Páginas 22 a 48.

"El movimiento económico", por Francisco de Abrisqueta. Número 3. Páginas 83 a 86.

"La renta y la duración del trabajo, la ocupación obrera y su costo", por Francisco de Abrisqueta. Suplemento al número 3. Páginas 1 a 122, con anexos.

"Introducción al Censo de 1938", por Jorge Zalamea. Número 3. Páginas 75 a 82.

"Costo de la vida y salarios", por Francisco de Abrisqueta. Número 4. Páginas 30 a 32.

"La Estadística en Boyacá", por Luis B. Ortiz. Número 4. Agosto 25 de 1940. Páginas 46 a 54.

"El movimiento económico", por Francisco de Abrisqueta. Número 4. Páginas 55 a 61.

"El Comercio Exterior de Colombia antes y durante los primeros siete meses de guerra europea", por Jaime A. Zuluaga Z. Número 4. Páginas 16 a 29.

"Actividades económicas de la población colombiana (Departamento del Atlántico)", por Luis B. Ortiz. Número 5. Septiembre 25 de 1940. Páginas 49 a 55.

"Relaciones económicas internacionales de la América Latina", por Jaime A. Zuluaga Z. Número 5. Páginas 30 a 39.

"Alimentación de los campesinos de Moniquirá (Boyacá)", por José Francisco Socarrás. Número 6. Páginas 16-23.

"La educación y su costo", por Jorge Zalamea. Número 6. Octubre 25 de 1940. Página 32.

"Revelaciones del censo", por Antonio Suárez Rivadeneira. Número 6. Páginas 30 y 31.

"Las condiciones y el costo de la vida de la clase obrera en Medellín", por Francisco de Abrisqueta. Suplemento al número 6. Páginas 1 a 144.

"Metodología estadística", por Francisco de Abrisqueta. Número 6. Páginas 25 a 39.

"La alimentación de la clase obrera en Bogotá, según el informe de Londres" (Estudio comparativo con la alimentación popular chilena), por José Francisco Socarrás. Números 7 y 8. Noviembre y diciembre de 1940. Páginas 32 a 51.

"Metodología estadística", por Francisco de Abrisqueta. Números 7 y 8. Páginas 52 a 55.

1941.—La Contraloría expide la Resolución Reglamentaria número 332, de mayo 11, "por la cual se dictan algunas disposiciones sobre organización de la Estadística Nacional". Según ella, a partir del 1º de junio de este año, la Estadística Nacional se denominará "Dirección Nacional de Estadística", estará a cargo de un Director General y constará de diez secciones. Sé efectúa la coordinación de los servicios de dirección técnica con los de administración.

Por Resolución Reglamentaria número 333 (mayo 31), se fijaron las denominaciones y asignaciones de algunos cargos subalternos en la Dirección Nacional de Estadística.

Por Resolución Reglamentaria número 342 (junio 26) se dictan medidas sobre reparto de las publicaciones del Censo de 1938.

En las "Notas editoriales" de "Anales de Economía y Estadística", Tomo IV, número 8, correspondiente al mes de agosto de 1941, al comentar las repercusiones del conflicto bélico sobre nuestra economía, se dice:

"Las estadísticas demuestran que, especialmente desde 1940, el comercio exterior de Colombia con

Europa viene quedándose prácticamente desierto. De otra parte, nuestras transacciones comerciales con la América del Sur, que han señalado un cierto desarrollo (principalmente con la Argentina), no llegan ni con mucho a ser compensativas de las que manteníamos con el viejo continente. En lo que hace referencia a la América Central, tenemos allí, de acuerdo con las mismas estadísticas, un mercado mínimo, el cual podría colocarse en alto grado de capacidad intercambiable con Colombia. La falta de un inventario nacional de nuestra mayor riqueza, la agrícola y la pecuaria, hace imposible las comparaciones estadísticas.....”.

El Instituto Interamericano de Estadística publica en inglés y castellano la obra “Statistical Activities of the American Nations”, 1940, por Elisabeth Phelps, en la cual aparece (página 203) un Resumen de las Actividades Estadísticas de Colombia y un estudio (página 208) histórico-crítico de la estadística colombiana, por el profesor Paul Herberg, ex-Asesor Técnico de la Dirección Nacional de Estadística. Este estudio fue originalmente escrito en alemán y luego traducido al español: Fue reproducido en el Tomo IV, número 8, agosto 25 de 1941, de “Anales de Economía y Estadística”.

Por Resolución número 576, de 3 de noviembre, se ordena la elaboración de la Geografía Económica del Departamento de Bolívar y de la Intendencia de San Andrés y Providencia.

Por Resolución Reglamentaria número 386 (noviembre 19), se determina el personal del Consejo Técnico de Estadística.

Por medio de la Resolución número 598 se dictan normas sobre elaboración de Geografías Económicas.

Por Resolución número 695 (diciembre 1º) se crea en la Contraloría General un curso de estadística, reconocido por el Ministerio de Educación, y se intensifica por medio de radiodifusión la campaña de agitación estadística.

Por Resolución Reglamentaria número 389 (diciembre 6), se dispone llevar una estadística del curso que sigan en las oficinas judiciales las investigaciones por el delito de peculado.

La Contraloría General dicta la Resolución Reglamentaria número 392 (diciembre 11), “por la cual se adelanta una campaña para evitar la importación de artículos de fácil producción en Co-

lombia". Esta Resolución se basa, como se expresa en los considerandos, en los datos arrojados por la Estadística de Comercio Exterior sobre la importación de algunos productos agrícolas, y en los resultados del Censo de 1938.

Por el artículo 1º se comisiona al Director de la Sección 1ª de Estadística para que, con base en los datos de comercio exterior y con el concurso del Departamento de Agricultura del Ministerio de la Economía Nacional, adelante un estudio que sirva de base a la campaña expresada.

El Ministerio de Educación Nacional dicta la Resolución número 1589 (diciembre 11), por la cual se autorizan los cursos de estadística dados en la Contraloría General de la República.

Publicaciones hechas en el año:

"Síntesis Estadística de Colombia" (aparece por primera vez).

"Anuario General de Estadística", 1940.

"Anuario de Comercio Exterior", 1940.

"Anales de Economía y Estadística" (Tomo IV).

En este tomo IV aparece el estudio del profesor Francisco de Abrisqueta "Metodología estadística", así: números 1 y 2 (enero y febrero), páginas 35 a 39; números 3 y 4 (marzo y abril), páginas 29 a 32; número 5 (mayo), páginas 29 a 35; números 6 y 7 (junio y julio), páginas 44 a 48; número 8 (agosto), páginas 41 a 45; número 9 (septiembre), páginas 28 a 36, y números 10 y 11 (octubre y noviembre), páginas 38 a 45.

Aparecen además los siguientes estudios:

"Las investigaciones sobre grupos sanguíneos en Colombia", por José Francisco Socarrás (números 1 y 2, páginas 18 a 30).

"El costo de la vida en los obreros del Ferrocarril de Antioquia", por Francisco de Abrisqueta (Suplemento al número 3, marzo 25 de 1941, páginas 1 a 73).

"El reajuste mensual de los salarios del Consorcio de Cervecerías Bavaria", por Francisco de Abrisqueta (número 5, páginas 22 a 27).

"Índice Económico de Antioquia", por Jorge Rodríguez (número 5, página 28; y números 6 y 7, páginas 36, 37 y 38).

"La Estadística y la Criminalidad", por Víctor Amaya González (números 6 y 7, páginas 41, 42 y 43).

1942.—Por Resolución Reglamentaria número 397, de 8 de enero, se reglamenta la publicación de la revista "Anales de Economía y Estadística".

La Contraloría General, por Resolución Reglamentaria número 400 (enero 14), pone a disposición de la Comisión Especial de Petróleos de la Cámara de Representantes tres empleados de la Estadística Nacional, durante el transcurso de tres meses, a fin de que presten sus servicios en la realización de una encuesta sobre las condiciones y el costo de la vida entre los trabajadores de la industria petrolera. La Dirección Nacional de Estadística queda encargada de la elaboración de los datos y de la publicación de los resultados. La investigación comprenderá 200 familias de obreros del petróleo, y cuatro campamentos de la misma industria, para obreros sin familia. Las familias se elegirán por grupos de 50, en Barrancabermeja, El Centro, El Catatumbo y Mamonal o Coveñas. Los campamentos pertenecerán, dos a El Centro, uno al Catatumbo y uno a Mamonal o Coveñas.

Por Resolución Reglamentaria número 408, de febrero 23, se reorganiza el Consejo Técnico de la Estadística Nacional.

El 3 de marzo la Contraloría expide la Resolución Reglamentaria número 410, orgánica de las dependencias de la Estadística Nacional.

Por Resolución Reglamentaria número 412 (marzo 4), se modifica la número 410.

La Contraloría, por Resolución Reglamentaria número 417, de marzo 23, aprueba el Acuerdo número 3 de 1942, expedido el 20 de marzo del año en curso por el Consejo Técnico de Estadística, por el cual se reglamenta el Curso de Estadística creado por la Resolución número 695 de 1941.

El 6 de abril empieza el curso de Estadística creado por la Resolución número 695 de 1941.

La Resolución Reglamentaria número 423 (de abril 22) aprueba el Acuerdo número 1, expedido en marzo del año en curso por el Consejo Técnico de Estadística, por el cual se dictan unas disposiciones sobre estadística fiscal y administrativa en 1942.

La Resolución Reglamentaria número 424 (abril 22) aprueba el Acuerdo número 2, expedido en marzo del año en curso por el Consejo Técnico de Estadística, por el cual se reglamenta la estadística de comercio exterior, movimiento marítimo, de cabotaje y costanero.

La Resolución Reglamentaria número 433, de mayo 20, hace extensiva la facultad de imponer multas a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con el artículo 89 de la Ley 82 de 1935, en los casos de resistencia o mora en el envío de los datos estadísticos, a los Directores Territoriales de Estadística.

Por la Resolución Reglamentaria número 437, de junio 23, se determinan las funciones de la Secretaría de la Dirección Nacional de Estadística.

La Resolución Reglamentaria número 456 (septiembre 25), aprueba el Acuerdo número 4 del Consejo Técnico de Estadística, expedido el día anterior, por el cual se reglamentan, fijando sus fuentes de información, las estadísticas demográficas y sanitarias, y se aprueba la Nomenclatura de Morbilidad y Mortinatalidad, elaborada por el doctor Ignacio Moreno Pérez, desechándose la Nomenclatura de Bertillon, debido a que "no permitía la especificación de ciertas enfermedades tropicales o muy frecuentes en nuestro medio, en la medida indispensable para que la de Demografía pudiera señalar en este renglón la orientación indispensable". La nueva Nomenclatura "establece la armonía solicitada por la V Conferencia Internacional de Revisión de Nomenclaturas".

La Dirección Nacional de Estadística calcula la población de Colombia, en 12 de octubre de 1942, por crecimiento geométrico, en 9.523.200 habitantes.

El 27 de noviembre se clausuró el Curso de Estadística. A él concurrieron 25 Oficiales de Estadística, 13 empleados de Contabilidad y Control de la Contraloría General, 2 militares designados por el Ministerio de Guerra y 12 alumnos, escogidos previo examen entre 200 aspirantes.

La Resolución Reglamentaria número 479, de diciembre 30, aprueba el Acuerdo número 5, expedido por el Consejo Técnico de Estadística el 29 de diciembre, por el cual se reglamenta la Estadística de Comercio Interior. El grupo a cuyo cargo se halla esta estadística llevará las siguientes investigaciones:

- a) Directorio Comercial de Colombia;
- b) Directorio de importadores y exportadores de Colombia;
- c) Intercambio comercial, por departamentos y municipios;
- d) Distribución de las importaciones, por Departamentos de destino, y
- e) Estadística de fletes.

Con fecha 31 de diciembre, la Dirección Nacional de Estadística (Grupo IV, Criminalidad y otras Estadísticas) levanta el Censo Nacional de Cedulación. Está discriminado por Municipios y abarca toda la estructura nacional (Departamentos, Intendencias y Comisarias).

En este año se hacen las siguientes publicaciones:

"Geografía Económica de Bolívar" (Tomo V de la "Geografía Económica de Colombia").

"Anuario General de Estadística", 1941.

"Síntesis Estadística de Colombia", 1941 (155 páginas. Suplemento de "Anales de Economía y Estadística").

"Estadística Fiscal y Administrativa", 1941 (Anexo al Informe Financiero del Contralor General de la República. Ejercicio fiscal de 1941).

"Anuario de Comercio Exterior", 1941.

Además, editada en la Imprenta Nacional, se da a la luz la obra "Censo General de Población, 5 de julio de 1938". Ordenado por la Ley 67 de 1917. Contraloría General de la República. Estadística Nacional. Dirección General de los Censos.

La obra consta de diez y seis (16) volúmenes, a saber:

Tomo I, Departamento de Antioquia.

Tomo II, Departamento del Atlántico.

Tomo III, Departamento de Bolívar.

Tomo IV, Departamento de Boyacá.

Tomo V, Departamento de Caldas.

Tomo VI, Departamento del Cauca.

Tomo VII, Departamento de Cundinamarca.

Tomo VIII, Departamento del Huila.

Tomo IX, Departamento del Magdalena.

Tomo X, Departamento de Nariño.

Tomo XI, Departamento Norte de Santander.

Tomo XII, Departamento de Santander.

Tomo XIII, Departamento del Tolima.
Tomo XIV, Departamento del Valle del Cauca.
Tomo XV, Intendencias y Comisarias.
Tomo XVI, Resumen general del país.

Cada tomo contiene: *Censo de población*: densidad; crecimiento; población urbana y rural; edad, sexo y estado civil; instrucción, por edad y sexo; nacionalidad; población activa y ocupación. *Censo de edificios*: número de edificios con acueducto, luz eléctrica, alcantarillado, o sin estos servicios; clasificación de los edificios según estén ocupados por dueños o inquilinos, y con discriminación de propietarios nacionales o extranjeros; uso a que están destinados los edificios. El tomo de "Resumen General" ofrece datos de todo el país y se hace una comparación de la población total con las de los censos anteriores.

En los números de "Anales de Economía y Estadística" que aparecen en el curso de este año (Tomo V) se publican, entre otros, los siguientes estudios:

"Estadísticas sanitarias", por Fabio López Uribe (número 1, enero 15, páginas 27 a 30).

"Nuestro comercio de importación agrícola", por Alvaro Pineda de Castro. Número 1, páginas 32 a 36.

"El Curso de Estadística de la Contraloría General". (Contiene la Resolución número 1589 de 11 de diciembre de 1941, por la cual se autorizan los cursos de Estadística dictados en la Contraloría). Número 2, febrero 5, página 3.

"La inquietud por el aprendizaje de la Estadística", por Francisco de Abrisqueta. Número 2, páginas 45 a 51.

"La producción agrícola", por Alejandro López. Número 3 (febrero 20), páginas 31 a 38.

"Diez años de educación y cultura en Colombia", por Luis A. Bermúdez V. Número 3, páginas 47 a 82.

"Analfabetismo urbano y rural", por Jorge Rodríguez. Número 8, mayo 5, página 53.

"Programa de estudios del Curso General de Estadística de la Contraloría General de la República". Número 8, mayo 5, páginas 66 y 67.

"Normas para la elaboración de los cuadros estadísticos". Recomendadas por el Instituto Interna-

cional de Estadística en su XXIII sesión, celebrada en Atenas en el año de 1939. Número 8, mayo 5, páginas 64 y 65.

"Un curso oficial de Estadística", por Emilio C. Guthardt. Número 14; agosto 5, páginas 27 a 30.

1943.—Por Resolución número 14 (enero 8) se crea la Oficina Preparatoria del Censo Agropecuario, la cual funcionará como dependencia inmediata de la Dirección Nacional de Estadística.

La Contraloría dicta la Resolución Reglamentaria número 487 (febrero 9), por la cual se fijan las funciones de los Visitadores Nacionales de Estadística, dependientes de la Dirección Nacional del ramo, cuyas labores se concretarán a las instrucciones y planes de trabajo que les sean fijados por esa entidad, para cada Departamento. Los Visitadores organizarán las Oficinas de Estadística de los Departamentos.

Por Resolución reglamentaria número 491 (febrero 18), la Contraloría aprueba el Acuerdo número 6, expedido por el Consejo Técnico de Estadística con fecha 17 de febrero de 1943, por medio del cual se reglamentan las estadísticas agrícola y ganadera.

La Contraloría dicta la Resolución Reglamentaria número 492 (febrero 23), por la cual se reforma la Resolución número 598 de 1941, sobre elaboración de las Geografías Económicas de algunos Departamentos, Intendencias y Comisarías.

A partir del 3 de marzo, según Resolución Reglamentaria número 495, de esa fecha, el Contralor General de la República dispone que los materiales que prepare y escoja la Oficina de Publicaciones para cada una de las ediciones de la revista "Anales de Economía y Estadística", así como también el Boletín Diario de Prensa, deberán ser sometidos al estudio del Director Nacional de Estadística, quien presentará a la aprobación del Contralor el plan de cada edición de la revista. Se autoriza al Director para nombrar una comisión de revisión, compuesta por funcionarios del ramo de Estadística, pero vigilando en todo caso que se mantenga y desarrolle la orientación e índole de la revista, "destinada a asuntos económicos y estadísticos".

Se publican en este año:

“Geografía Económica del Chocó” (Tomo VI de la “Geografía Económica de Colombia”).

“Anuario de Comercio Exterior de 1942”.

La Resolución Reglamentaria número 498 (marzo 11), aprueba el Acuerdo número 7, expedido con fecha 5 de marzo de 1943 por el Consejo Técnico de Estadística, por medio del cual se reglamentan las estadísticas económico-sociales. Según este Acuerdo, se estudiará continuamente la coyuntura de Colombia por medio de los métodos científicos aplicados a los índices que la caracterizan, eligiendo las curvas de capital, trabajo, precios, créditos, rentabilidad, producción, transportes, comercio, moneda, banca, consumo, economía pública, etc., que definan los movimientos de alzas y bajas en los ciclos económicos colombianos. Todos estos índices tendrán como base el año de 1943.

La Resolución Reglamentaria número 503 (marzo 27), aprueba el Acuerdo número 8, expedido por el Consejo Técnico de Estadística con fecha 23 de marzo de 1943, por medio del cual se reglamentan las estadísticas del trabajo, sindicatos y cooperativas.

La Resolución número 316 (abril 6), fija el plan de trabajo para la obra “Geografía Económica del Chocó”.

La Resolución Reglamentaria número 509 (abril 7) dispone la fundación de una radio-revista semanal de Economía y Estadística.

La Resolución Reglamentaria número 510 (abril 10), aprueba el Acuerdo número 9, expedido por el Consejo Técnico de Estadística el 30 de marzo de 1943, por el cual se reglamentan las estadísticas de industrias, transportes y comunicaciones.

Por Resolución número 443 (mayo 29) se ordena el levantamiento del Censo de los Empleados Oficiales, y se comisiona para organizarlo al Director Nacional de Estadística.

La Resolución Reglamentaria número 519 (junio 19) aprueba la Resolución interna número 3 de 1943, dictada por el Director Nacional de Estadística, por la cual se designa el personal de la Dirección Nacional que deberá trabajar en el Censo de Empleados Oficiales.

Se asignan al Grupo IV —Investigaciones y Estudios Económico-Sociales— de la Dirección Nacional de Estadística, las labores de distribución y recolección de la boleta censal del Censo de Emplea-

dos Oficiales, lo mismo que la crítica, concentración y presentación en cuadros de los resultados obtenidos en la investigación.

La Resolución Reglamentaria número 520 (junio 2) aprueba el Acuerdo número 10, expedido por el Consejo Técnico de Estadística, por medio del cual se reglamentan las estadísticas de Criminalidad, Justicia, Cárceles, Cedulación y Electoral.

La Resolución Reglamentaria número 533 (agosto 14) aprueba el Acuerdo número 11, expedido por el Consejo Técnico de Estadística el 6 de agosto, por el cual se reglamenta la estadística cultural.

La Resolución Reglamentaria número 534 (agosto 31), fija el plan general para la elaboración de las Geografías Económicas.

La Resolución Reglamentaria número 536 (septiembre 19) establece el control sobre el suministro de datos estadísticos, con motivo de la guerra mundial.

Esta Resolución tiene seis considerandos, en los cuales se explica lo siguiente:

La Primera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas aconsejó el control del suministro de datos estadísticos y "el proveer, en colaboración con la Unión Panamericana, los medios para el intercambio de información entre los gobiernos de las Repúblicas americanas sobre estadísticas de producción, exportación, importación, situación financiera y monetaria, legislación aduanera y demás informaciones sobre el comercio de dichas Repúblicas".

El Comité Consultivo Económico-Financiero Interamericano, con sede en Washington, dictó la Resolución XXVI, sobre recomendación a los gobiernos de las Repúblicas Americanas en cuanto a suministro de datos estadísticos.

En el considerando segundo de la mencionada Resolución se dice "que en una guerra mundial como la presente, el control de los gobiernos está reemplazando en progresión creciente la libre competencia en los mercados, y que en tal virtud ciertos datos estadísticos se han convertido en instrumentos de política nacional, como lo fueron en su origen, y en elementos que deben perfeccionarse en el mayor grado posible, con miras a la realización de los altos fines nacionales, por lo que debe evitarse que puedan perjudicar a los intereses nacionales o continentales de las Repúblicas americanas".

En el considerando quinto de la Resolución XXVI, el Comité Consultivo expresa que "en lugar de métodos idénticos de supresión de la información estadística, serían preferibles decisiones individuales de los gobiernos, de acuerdo con las circunstancias de cada país". Y el artículo tercero de la parte resolutive de la moción ya citada recomienda que cada gobierno "adopte las medidas que sean necesarias para impedir que ninguna persona, dentro de la jurisdicción del mismo, excepto las especialmente autorizadas y los funcionarios que deban hacer uso de las estadísticas para fines oficiales, tengan acceso a la información que haya sido restringida".

La Resolución 536 establece en su artículo 1º que, a partir del 1º de septiembre de 1943, "solamente podrán suministrarse datos a particulares con autorización del Contralor General de la República. Ninguna oficina de estadística del país, ya sean las Direcciones Departamentales, las Oficinas Municipales o los Oficiales de Estadística de las Alcaldías, podrá facilitar datos a las personas u organismos particulares sin el previo concepto del Contralor General".

"Artículo 2º Únicamente la Dirección Nacional de Estadística podrá suministrar datos estadísticos de los que correspondan a las investigaciones reglamentadas por la Contraloría General de la República".

"Artículo 3º En la Dirección Nacional de Estadística, en las Direcciones Departamentales y en las Oficinas Municipales se llevará un control riguroso de los solicitantes de datos estadísticos, quienes deberán dejar su firma y su dirección en un formulario en que se especifiquen las informaciones que se les suministrarán. Estos formularios deberán enviarse mensualmente al Contralor General de la República".

"Artículo 4º Mientras el Contralor General, en consulta con el Gobierno, juzga oportuno suspender las publicaciones estadísticas, los Anuarios, revistas u otras publicaciones de la estadística oficial en el país deberán llevar el visto bueno del Contralor General para darse a la imprenta".

"Artículo 5º Los funcionarios de la Contraloría que contravengan la presente Resolución y suministren datos sin conocimiento de la Dirección Nacional de Estadística y sin la autorización previa del Contralor General, serán destituidos de sus

cargos. En Bogotá, corresponde únicamente al Director Nacional de Estadística y no a los empleados de la sección solicitar del Contralor las autorizaciones para facilitar datos estadísticos a personas u organismos particulares”.

“Artículo 6º Cuando se trate de empleados de la estadística que dependan de las Contralorías Departamentales o del orden Administrativo Municipal, el Contralor General, en caso de infracción de las medidas estipuladas en la presente Resolución, podrá solicitar de la autoridad respectiva la destitución del empleado o aplicar las sanciones sobre multas establecidas en la Ley 82 de 1935, que centraliza en la Contraloría los servicios estadísticos de la Nación”.

“Artículo 7º A la vez que se restringe la difusión de ciertas informaciones estadísticas, deberá incrementarse y acelerarse el proceso de su recolección para mantener permanentemente informados a las entidades oficiales y a los gobiernos de las Repúblicas americanas cuando ello sea oportuno”.

“Artículo 8º El Director Nacional de Estadística presentará al Consejo Técnico Nacional de Estadística, cuando el Contralor lo juzgue oportuno, el plan de las estadísticas que deban ser retiradas de la publicidad, para su discusión y aprobación por parte de dicho Consejo”.

“Artículo 9º Copia de la presente Resolución se pasará al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y al Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano”.

La Resolución Reglamentaria número 542 (septiembre 17), organiza el trabajo de redacción de la Geografía Económica del Chocó.

La Resolución Reglamentaria número 551 (octubre 25), aprueba el trabajo de redacción de la Geografía Económica del Chocó.

Se publica, en un folleto especial de 96 páginas, el estudio “Nomenclatura de Morbilidad y Mortinatalidad”, por Ignacio Moreno Pérez, aprobada por Resolución número 456 de 1942.

En los números de la revista “Anales de Economía y Estadística” que se publican en este año aparecen, entre otros, los siguientes estudios:

“Tabla de mortalidad de Colombia”, por Jorge Rodríguez. (Tomo VI, número 6, marzo 20. Páginas 23 a 29),

"Tabla de mortalidad y supervivencia para Colombia", por Jorge Mortara. (Número 13, julio 5, páginas 18 a 25).

"Plan general para el levantamiento del Primer Censo Agropecuario", por Hernán Montoya. (Números 19 y 20, octubre 20, páginas 17 a 51).

1944.—La Contraloría, por Resolución número 151 del 11 de marzo, reorganizó el Consejo Nacional de Estadística.

El Consejo Nacional de Estadística, en reunión del 14 de marzo, después de oír el informe del Director Nacional de Estadística, comenzó a discutir la importancia que tenía para el país, teniendo en cuenta las necesidades creadas con motivo de la guerra mundial, realizar una empresa de tan vastas proyecciones como la del Censo Industrial, o sea una investigación estadística más completa y detallada de la que venía adelantando entonces el "Grupo de Industrias, Trabajo y Transportes", de la Dirección Nacional de Estadística. Se tuvo en cuenta la facultad conferida por el artículo 4º de la Ley 82 de 1935 para preparar y ejecutar los trabajos relacionados con el levantamiento de los censos. Se resolvió designar una comisión para presentar un ante-proyecto y redactar las resoluciones convenientes al efecto y autorizar al Director Nacional de Estadística para hacer la recomposición que estimare necesaria en el personal de la Dirección, y comenzar los trabajos preparatorios.

En la sesión correspondiente al 20 de marzo, el Director Nacional de Estadística, a nombre de la Comisión, presentó el proyecto de resolución por la cual se creaba en la Dirección Nacional de Estadística la Oficina Preparatoria del Primer Censo Industrial de Colombia, tomando como derrotero técnico las recomendaciones del Comité de Expertos Estadísticos de la Liga de las Naciones, reunido en Ginebra en 1937, proyecto que vino a ser la Resolución Reglamentaria número 585 de 20 de marzo de 1944.

En el mes de octubre se dio a la circulación el "Anuario de Comercio Exterior de Colombia de 1943", y como anexo, un folleto: "El Comercio Internacional de Colombia" (Introducción al Anuario), por Luis B. Ortiz, Director Nacional de Estadística.

Por Resolución número 626 (octubre 18) se reformó la número 585, en el sentido de que la Dirección Nacional de Estadística —Sección 2ª, Industrias, Trabajo y Transportes— continuará las labores preparatorias del Censo Industrial, según las normas del Consejo Nacional de Estadística, las cuales pasarán a la Dirección General del Censo tan pronto como esa dependencia comience a funcionar.

Por Resolución Reglamentaria número 632, de 31 de octubre, la Contraloría reorganizó la Estadística Nacional. Según el artículo 1º de esta Resolución, y en cumplimiento de la Ley 82 de 1935, el Contralor General de la República ejercerá la dirección técnica de la Estadística Nacional mediante los siguientes organismos oficiales:

- a) Consejo Nacional de Estadística.
- b) Dirección Nacional de Estadística.
- c) Centro de Estudios Estadísticos.

La Contraloría dicta la Resolución Reglamentaria número 633, de 31 de octubre, reorgánica de la Estadística Nacional y aprobatoria del Acuerdo número 1 de 25 de octubre de este año, expedido por el Consejo Nacional de Estadística. Según esta Resolución, la Dirección Nacional de Estadística estará integrada por las siguientes secciones:

- I. Demografía y Sanidad.
- II. Industrias, Trabajo y Comunicaciones.
- III. Comercio Exterior.
- IV. Investigaciones Económico-Sociales.
- V. Fiscal y Administrativa.
- VI. Cultura.
- VII. Justicia.
- VIII. Tabulación.

Esta Resolución 633 fija las fuentes de información para cada una de las estadísticas. También se prevé el levantamiento mensual de datos parciales, en las grandes empresas, sobre producción manufacturera de muy variada naturaleza, con el objeto de elaborar índices del volumen físico de la producción transformada, y se aprueba la nomenclatura de las materias utilizadas y productos obtenidos en las industrias de transformación.

Por Resolución Reglamentaria número 634 (de octubre 30), la Contraloría aprobó el Plan del Pri-

mer Censo Industrial de Colombia, elaborado por el Consejo Nacional de Estadística.

Aparece el "Anuario General de Estadística". 1942.

Es publicada la obra "Síntesis estadística de Colombia, 1939-1943", que presenta las cifras más importantes de los cinco años de la guerra mundial. (Anexo al "Anuario General de Estadística de 1943", 215 páginas).

Contiene datos sobre Territorio y Meteorología, Población, Industrias Extractivas, Comercio Exterior, Finanzas, Propiedad Raíz, Transportes y Comunicaciones, Índices del Movimiento Económico, Sociedades Anónimas, Edificaciones Urbanas, Trabajo, Precios, Consumos, Asistencia Pública, Educación, Publicaciones Periódicas, Espectáculos, Lóterías, Justicia, Fiscal, Político-Administrativa, Industria Manufacturera, Plantas Eléctricas, Cooperativas y Liquidaciones del impuesto sobre la renta, patrimonio y exceso de utilidades, por secciones del país.

En el mes de noviembre se le da una forma definitiva al índice de materiales de construcción en Bogotá, y el profesor Abrisqueta propone que se amplíe este servicio a las ciudades de más de 60.000 habitantes (Medellín, Barranquilla, Cali, Manizales, Cartagena, Ibagué, Cúcuta, Bucaramanga, Pereira y Armenia).

✓ 1945.—El Gobierno Nacional, por Decreto número 85 (enero 19), dispuso que el primer Censo Industrial de Colombia se realizara en ese año por la Contraloría General de la República, por intermedio de la Dirección Nacional de Estadística, con relación al período económico comprendido entre el 1º de julio de 1944 y el 30 de junio de 1945. Se estableció la obligación para todos los industriales del país de suministrar correctamente y en oportunidad los datos que se les soliciten. En los considerandos de este Decreto se dice que "dadas las circunstancias actuales porque atraviesa el país, con motivo de la guerra mundial, el Gobierno tiene imperiosa necesidad de adoptar medidas eficaces de defensa, protección y estímulo para el fomento y amplio desarrollo de las industrias nacionales; y que sólo mediante la ejecución del Censo Industrial proyectado por la Contraloría se pueden obtener los datos estadísticos necesarios para orien-

tar con acierto los objetivos de defensa perseguidos por el Gobierno para consolidar el progreso económico y social del país".

Por Resolución Reglamentaria número 656, de enero 25, se autorizó a los Directores Departamentales y Territoriales de Estadística para imponer multas a los funcionarios públicos y a los particulares que no envíen los datos estadísticos.

El Contralor General dicta la Resolución Reglamentaria número 657, de enero 25, "sobre levantamiento del Primer Censo Industrial de Colombia". Se estableció allí que la boleta general debe ser diligenciada por todo establecimiento industrial que en 30 de junio de 1945 ocupe cinco o más personas asalariadas o que, aun teniendo un número menor de asalariados, el valor de costo de su producción durante el período de 1º de julio de 1944 al 30 de junio de 1945 haya sido de seis mil pesos (\$ 6.000) o más; o proporcionalmente a dicha suma, en caso de que el establecimiento haya trabajado menos de un año.

De acuerdo con la Resolución Reglamentaria número 658, de enero 26, el Subdirector de Publicaciones de la Contraloría tendrá a su cargo la elaboración del *Boletín Diario de Prensa*, sobre la base de los datos que para tal fin le suministren los Jefes de los diferentes grupos de la Dirección Nacional de Estadística.

Resolución Reglamentaria número 662, de 2 de febrero, sobre régimen interno de la Dirección Nacional de Estadística.

En el mes de febrero, el profesor Abrisqueta recomienda al Banco de la República la elaboración de un índice de precios del comercio en general. (Posteriormente, en marzo de 1946, presentó un informe al respecto).

En el mes de mayo, la Dirección Nacional de Estadística efectúa una encuesta sobre el costo de la vida de la clase obrera en la ciudad de Honda, para llevar los índices.

El 1º de junio se inaugura el Instituto Nacional de Estadística.

En el mes de septiembre, la Dirección Nacional de Estadística realiza una encuesta sobre el costo de la vida de la clase obrera en la ciudad de Bucaramanga, para determinar los índices.

La Contraloría General dicta la Resolución Reglamentaria número 721 (septiembre 26), sobre le-

vantamiento del Censo de Minería de Oro y Platino.

Por medio de la Resolución Reglamentaria número 724 (octubre 16), se modifica la número 721, en el sentido de que en el Censo de Minería de Oro y Platino quedarán incluidas las minas de oro y platino de aluvión o veta que utilicen equipos mecánicos o instalaciones cuyo valor sea igual o mayor de quince mil pesos (\$ 15.000), o que en 30 de junio de 1945 hubieren tenido a su servicio quince o más personas asalariadas.

Se publican:

"Estatuto Orgánico de la Estadística Nacional" (Cuaderno número 39 del "Boletín");

"Codificación Industrial de 1945" (Anexo número 2 al "Boletín de la Contraloría");

"Primer Censo Industrial de Colombia, 1945". Cartilla de instrucciones. Cuaderno número 43;

"Censo Industrial de Colombia, 1945. Métodos y Procedimientos".

En el mes de diciembre aparece el "Anuario General de Estadística", correspondiente al año de 1943. (550 páginas). Contiene: geografía; meteorología; población; asistencia social; higiene; producción industrial; transportes y comunicaciones; comercio exterior; finanzas; precios y consumo; trabajo; educación; estadística de justicia; estadística fiscal.

En los números de la revista "Anales de Economía y Estadística" que aparecen en este año se publican los siguientes estudios:

"El Censo Industrial de Colombia de 1945". Sus características principales. Por Luis B. Ortiz. Segunda época, año I, número 2. Febrero. Páginas 70 a 72.

"Estadística de la delincuencia en Colombia", por Aníbal Montoya Canal. Número 2. Febrero. Páginas 37 a 53.

"Estadísticas de la producción", por Francisco de Abrisqueta. Número 2: Febrero. Páginas 20 a 27.

"La investigación del costo de la vida y las condiciones social-económicas de los obreros del Ferrocarril", por Alvaro Pineda de Castro. Número 3. Marzo. Páginas 31 a 45.

"Factores de examen de la coyuntura económica colombiana". Por Francisco de Abrisqueta. Número 4. Abril. Páginas 27 a 31. Incluye una clasificación

de las estadísticas económicas y un cuadro demostrativo de la estructura económica.

"El desarrollo de Bogotá y las investigaciones del costo de la vida obrera". Un análisis sobre la recolección de precios para el cálculo de los índices del costo de la vida obrera en la capital de la República, por Francisco de Abrisqueta. Número 5. Mayo. Páginas 41 a 83.

"El problema de los arrendamientos de viviendas en Bogotá", por Francisco de Abrisqueta. Números 7 y 8. Julio y Agosto. Páginas 99 a 103.

"La clasificación estadística del comercio exterior de Colombia". Sus problemas y algunas posibles soluciones. Por Benjamín Arévalo Correal. Números 9 y 10. Septiembre y octubre. Páginas 68 a 73.

"La estadística aplicada a la economía y los negocios", por Francisco de Abrisqueta. Números 9 y 10. Septiembre y octubre. Páginas 65 a 67.

"Reglamentación sobre el cálculo de los medios de pagos en circulación y de las exigibilidades monetarias en Colombia", por Francisco de Abrisqueta. Suplemento a los números 7 y 8. Noviembre. 20 páginas.

"La estadística y el mundo de mañana", por Halbert L. Dunn. Números 11 y 12. Noviembre y diciembre. Páginas 73, 74 y 75.

1946.—En el mes de junio apareció el "Anuario General de Estadística", 1944.

Se publica la "Geografía Económica del Tolima" (Tomo VII de la "Geografía Económica de Colombia").

Como Anexo al Informe Financiero del Contralor General, se publica "Estadística Fiscal y Administrativa, Colombia, 1944".

Aparece el "Anuario de Comercio Exterior" de 1944.

En el mes de octubre, la Dirección Nacional de Estadística hace una encuesta sobre el costo de la vida y condiciones sociales de la clase obrera en Barranquilla, que sirva de base para llevar los índices. Como datos adicionales de esta encuesta se recogieron los de peso, talla, tipo y tiempo de trabajo de 708 individuos, componentes de 118 familias, con el objeto de hacer un estudio pormenorizado de su alimentación. La crítica de los datos

redujo posteriormente las cifras a 435 y 67, respectivamente.

En el mes de diciembre aparece el "Anuario General de Estadística", 1945.

En los números y suplementos de la revista "Anales de Economía y Estadística", que aparecen en el curso de este año, se publican interesantes estudios, a saber:

"El índice de precios del comercio en general", por Francisco de Abrisqueta. Segunda época, año 2º. Números 17 y 18, mayo-junio. Páginas 57-88.

Contiene este estudio: Reseña de los antecedentes del índice de precios en Colombia; objeto de los índices de precios del comercio en general; extensión geográfica; campos comerciales (tipos de clasificación en países semejantes a Colombia); esquemas sobre la distribución básica según la naturaleza económica de los productos y sobre la redistribución, según la naturaleza comercial de los mismos; artículos, números, denominaciones, clases, unidades de medida y envases; clasificación de los productos según naturaleza económica, según naturaleza comercial, y por su destino económico; aprovechamiento de las informaciones existentes y fuentes de recolección de los precios; periodicidad de la recolección; formularios, registros e inspectores; control y crítica de los precios; análisis previo de los precios; promedio de los precios; clasificación de los índices y fórmulas de cálculo; índices simples y ponderados; ponderación; base e investigación retroactiva; precios reagibles e índices en oro; bibliografía.

"Las condiciones económico-sociales y el costo de la vida de la clase obrera en la ciudad de Honda" (segunda época, año 2º, suplemento a los números 15 y 16 (marzo y abril), junio, 95 páginas.

Este estudio, completado con un apéndice de cuadros estadísticos, contiene: características demográficas de las familias obreras; ocupaciones, grado de educación y sindicalización; ingresos y rentas (incluyendo presupuestos familiares y distribución de gastos); régimen alimenticio; viviendas, servicios y mobiliarios; vestido, combustibles y consumos diversos; la familia típica y el consumo normal.

"Las condiciones económico-sociales y el costo de la vida de la clase media en Bogotá". Suplemento

a los números 19 y 20 (julio y agosto), octubre, 99 páginas.

Contiene: Análisis económico-social de la familia (características demográficas, unidades de consumo, composición de la familia, duración de la vida matrimonial, edades, profesiones, cultura, instrucción, sindicalización, rentas, gastos, etc.); régimen alimenticio de la clase media (alimentación, vivienda, consumo de combustibles y varios); la familia típica y el consumo normal (elección de la familia económicamente típica y la demográficamente típica, consumo normal, costo básico y total); formación del índice del costo de la vida de la clase media.

1947.—En el mes de febrero se publica un folleto con el nombre de "El comercio exterior de Colombia en el primer semestre de 1946". Suplemento a los números 23 y 24 de "Anales de Economía y Estadística". Como introducción y con el título de "La realidad del comercio exterior de Colombia", aparece la siguiente nota:

"La presente publicación contiene los principales cuadros sintéticos del intercambio comercial de Colombia en el primer semestre de 1946. Período éste de palpitante interés para quienes siguen con cuidadoso celo el desenvolvimiento del país en la post-guerra y observan, previsores, los hechos que afectan o pueden afectar la estructura económica de la Nación.

La guerra mundial, al desorganizar los mercados de todos los países, entre la anormalidad de los hechos por ella suscitados, trazó rumbos nuevos a las transacciones del comercio colombiano. Así, se observa que en los años de 1943-1944 la paralización de los negocios con el Continente europeo fue contrarrestada, en parte, por una mayor actividad del comercio con las naciones latinoamericanas.

Al efecto se intensificaron las relaciones comerciales entre los pueblos centro y suramericanos que, con anterioridad al gran conflicto, carecían, por lo general, de vinculaciones mercantiles.

En las estadísticas que hoy se publican, referentes al año de 1946, ya se delinean señales de recuperación de los viejos cauces del comercio. Algunos países europeos tienden a ocupar su antiguo puesto en los registros, y se marca una proporcional dis-

minución en las transacciones con los países latinoamericanos.

Al considerar las perspectivas del comercio en el período de la post-guerra, las cifras que hoy se presentan tienen sin igual valor, por ser ellas fiel reflejo de las modalidades del comercio exterior de Colombia al iniciarse la transición entre los dos períodos.

Hé ahí por qué los 13 cuadros que a continuación se insertan, y en los cuales se compendian los principales aspectos del intercambio comercial, en el tiempo indicado, relieván una nueva fase del mercado internacional del país. Del estudio y análisis de sus cifras, al interpretar los resultados obtenidos, se llega a la conclusión a que llegara, al estudiar la concentración interamericana del comercio exterior de Colombia, E. Ysita, de la Oficina de Información Económica y Financiera de la Unión Panamericana, quien dice así en su informe:

‘En conclusión y teniendo en cuenta la multitud de problemas económicos creados por la larga sucesión de acontecimientos mundiales; la gravedad de los cuales ha repercutido en las estructuras económicas, particularmente en las de los países latinoamericanos altamente dependientes de otros para cubrir sus necesidades básicas, es lógico pensar que en lugar de obstaculizar se estimulará la tendencia industrial de estas naciones, no sólo para que ellas puedan abastecer varias de sus necesidades básicas, sino también para fortificar e intensificar las relaciones comerciales en provecho de todos.’”

Se publican en el mes de agosto los resultados del Primer Censo Industrial de Colombia, 1945. Un “Resumen general” y un libro para cada Departamento.

Por Resolución número 1382, de 18 de agosto, se creó el “Punto Focal Nacional”, en la Dirección Nacional de Estadística, que empezó a funcionar el 1º de septiembre.

En el mes de septiembre se efectúa una encuesta sobre el costo de la vida de la clase obrera en la ciudad de Manizales, para la fijación del índice respectivo.

El Director Nacional de Estadística, doctor Eduardo Santos Rubio, asiste al Primer Congreso Interamericano de Estadística y a la Primera Se-

sión de Cota en Washington, del 6 al 18 de septiembre, y es acordado por unanimidad como miembro de la Junta Coordinadora del Censo de las Américas para 1950.

Aparece el "Anuario de Comercio Exterior", correspondiente al año de 1945.

También aparece la "Geografía Económica de Santander" (Tomo VIII de la "Geografía Económica de Colombia").

1948.—En instrucciones de fecha 9 de mayo, la Dirección Nacional de Estadística explica la manera de llevar las estadísticas culturales.

En el mes de septiembre se hace una encuesta sobre costo de la vida obrera en la ciudad de Cali.

Aparece el "Anuario de Comercio Exterior", 1946.

1949.—El Director Nacional de Estadística asiste a la Segunda Reunión de la Comisión del Censo de las Américas 1950 (COTA), celebrada en Río de Janeiro del 14 al 25 de febrero.

Del 4 al 14 de julio se celebra en Bogotá la Reunión Interamericana de Técnicos, a fin de estudiar el plan del Censo Agropecuario para el Continente americano. La reunión fue convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F. A. O.) y a ella asistieron delegaciones de Bolivia, Brasil, Colombia, Estados Unidos de América, FAO, Francia, Guatemala, Nicaragua, Panamá y Venezuela. La Dirección Nacional de los Censos de Colombia recogió en un libro todos los documentos sobre esta reunión.

En el mes de septiembre se efectúa una encuesta para averiguar el costo de la vida de la clase obrera en la ciudad de Santa Marta y en la Zona Bananera del Departamento del Magdalena.

En el curso de este año se hacen las siguientes publicaciones:

Febrero.—"Anuario General de Estadística", de 1946.

Marzo.—"Hilea Magdalenense" (estudio sobre el río Magdalena), por Enrique Pérez Arbeláez. (180 páginas, con numerosas ilustraciones).

Agosto.—"Anuario de Comercio Exterior", 1947.

"Album Geográfico-Económico del Departamento de Antioquia", por Raimundo Aguirre Agudelo, Asesor de Geografías Económicas.

1950.—En el mes de enero se celebran en Bogotá las siguientes reuniones:

Del 9 al 21, la tercera sesión de la Comisión del Censo de las Américas de 1950.

El día 14, La Quinta sesión del Comité Ejecutivo del Instituto Interamericano de Estadística.

Los días 16 y 26, la segunda Asamblea General de miembros del IASI.

Del día 16 al 27, el Segundo Congreso Interamericano de Estadística.

En el mes de febrero aparece el "Anuario General de Estadística", 1947.

Por Resolución Reglamentaria número 985, de 15 de abril, la Contraloría General crea el fondo de la revista "Colombia Censal", órgano de los Censos Nacionales.

El día 27 de julio el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento sometió a la consideración del Gobierno de Colombia el Informe de la Misión auspiciada por ese Banco y que dirigió el experto doctor Lauchlin Currie. Este trabajo, "presentado como base de un programa de fomento para Colombia, con proyecciones de extraordinaria importancia en el desarrollo económico de las distintas fuentes de producción y con el propósito central de elevar el nivel de vida y de producción del pueblo colombiano", contiene numerosos datos estadísticos.

El 1º de septiembre, el Gobierno Nacional dictó el Decreto número 2838, por el cual se crea una comisión encargada de estudiar el Informe Currie, denominada Comité de Desarrollo Económico.

La Dirección Nacional de Estadística se hace representar en el Seminario Interamericano de Bioestadística, celebrado en Santiago de Chile entre el 25 de septiembre y el 15 de diciembre.

El 28 de septiembre inició sus labores el Comité de Desarrollo Económico.

En el mes de diciembre se publica el "Anuario General de Estadística", 1948.

También aparece el "Anuario de Comercio Exterior" de 1948.

1951.—En el mes de enero aparece el libro “La Organización Censal en Colombia—Estudio Crítico”, por Luis B. Ortiz, Coordinador de los Censos Nacionales.

En el mes de marzo aparece el primer número del “Boletín Informativo” de la Dirección Nacional de Estadística.

Por medio de la Resolución número 534, de 7 de marzo, se adopta un nuevo modelo de Certificado de Defunción, recomendado por la Conferencia Internacional para la Revisión Decenal de las Listas Internacionales de Enfermedades y Causas de Defunción, que se reunió en París del 26 al 30 de abril de 1948, y por el Comité de Expertos de la Comisión Interina de la Organización Mundial de la Salud, el cual fue aprobado por el Comité Nacional de Estadísticas Vitales y Sanitarias, integrado por representantes de la Dirección Nacional de Estadística, del Ministerio de Higiene, la Sociedad Colombiana de Salud Pública, la Registraduría Nacional del Estado Civil y de la Estadística Municipal de Bogotá.

El nuevo Certificado de Defunción consta de dos partes: la primera se refiere a la certificación que debe expedir la autoridad civil antes de llevarse a cabo la inhumación de cadáveres; la segunda, a la certificación médica que han de expedir los facultativos conforme a la Ley 66 de 1916.

Esta última certificación es necesaria para la adopción de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades, Traumatismos y Causas de Muerte, que tiene carácter obligatorio por parte de aquellas naciones signatarias de la Organización Mundial de la Salud que no presentaron objeción al empleo de dicha clasificación estadística, y a que el Código Sanitario Panamericano, ratificado por todas las repúblicas americanas, reconoce y establece la mencionada clasificación estadística internacional como clasificación panamericana.

“La certificación de las causas de muerte por un médico es esencial para poder establecer la enfermedad o el traumatismo causante de la muerte del individuo. La cuestión más importante respecto a esta certificación consiste en el énfasis que se da a la *causa original* de la muerte, la cual debe ser determinada y consignada por el médico asistente del enfermo. Se entiende por “causa origi-

nal" de la muerte: "La enfermedad o el traumatismo que inicia la serie de procesos morbosos que conducen directamente a la muerte, o las circunstancias externas del accidente o violencia que produce una lesión fatal". La Organización Mundial de la Salud ha recomendado a las naciones usar la "causa original" de la muerte en sus tabulaciones básicas de mortalidad. Por consiguiente, el médico tiene toda la responsabilidad de señalar las causas de muerte que han de servir de base para la estadística de la mortalidad, pues es el único llamado a determinar la enfermedad o lesión que ha dado origen a esa serie de estados morbosos o complicaciones que se van presentando unos como consecuencia de otros hasta conducir a la muerte del individuo. Esta sucesión cronológica puede muy fácilmente consignarla el facultativo en la parte médica del nuevo Certificado de Defunción". ("Anales de Economía y Estadística", números 70 a 72. Octubre a diciembre de 1950).

El 24 de marzo llega a Bogotá Mr. Jacob Perlman, miembro de la Misión de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, quien en su informe "Reorganización del trabajo estadístico" dijo lo siguiente: "Aunque mi designación se refería originalmente a estadísticas de precios y de producción industrial, pronto me vi ante el problema de reorganizar todo el trabajo estadístico de Colombia. Más aún, este problema ha seguido saliéndome al paso durante toda mi permanencia en el país".

El 9 de mayo, "Día cívico", cumpliendo un compromiso internacional, y según el Decreto número 546, de marzo 6, se levantan los Censos Nacionales de Población, Edificios y Viviendas y Agropecuario.

En el mes de junio se publica "Estadística Fiscal y Administrativa", 1949, Anexo al Informe Financiero.

La Dirección Nacional de Estadística se hace representar en la IV Sesión de COTA, comisión del Instituto Interamericano de Estadística (IASI), celebrada en la Unión Panamericana, ciudad de Washington, del 11 al 15 de junio. Esta sesión tuvo lugar inmediatamente después de la I Sesión de la Comisión de Mejoramiento de las Estadísticas Nacionales (COINS), que se reunió del 2 al 8 de junio.

El 5 de julio terminaron las deliberaciones del Comité de Desarrollo Económico, que rindió al

Gobierno Nacional, por conducto de los ministros respectivos, un total de diez y ocho (18) informes como resultado del estudio del Informe Currie. El Comité, en estos estudios, utilizó un buen número de estadísticas.

El número 5 del "Boletín Informativo de la Estadística Nacional", correspondiente al mes de julio, publica interesantes datos sobre el comercio exterior en 1950 y en el primer semestre de 1951. Comparando el mes de enero de 1951 con el promedio mensual de 1950, se observa la tendencia favorable hacia las relaciones comerciales de Colombia con Europa.

En el mes de julio aparece el "Anuario de Comercio Exterior", de 1949.

El 28 de septiembre, la Contraloría General de la República, según proyecto elaborado por la Dirección Nacional de Estadística, dicta la Resolución número 2141, por la cual se dispone la elaboración del Directorio Industrial Nacional, que servirá de base para el II Censo Industrial de Colombia.

En carta de 24 de octubre, el Director de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Mr. W. R. Leonard, dice al Director Nacional de Estadística: "Su constante colaboración a las labores estadísticas de las Naciones Unidas es profundamente reconocida".

El 25 de octubre, el Gobierno Nacional expide el Decreto-ley número 2240. Con esta disposición oficial se inicia una nueva etapa para la Estadística Nacional, que de Sección de la Contraloría General se convierte en una dependencia directa de la Presidencia de la República.

El texto de este Decreto es el siguiente:

**"DECRETO NUMERO 2240 DE 1951
(Octubre 25)**

por el cual se organiza el servicio nacional de estadística.

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de sus atribuciones constitucionales, y en especial de las que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 3518 del 9 de noviembre de 1949, se declaró turbado el orden público

y en estado de sitio todo el territorio de la República;

Que el Gobierno de un Estado moderno necesita conocer en forma permanente y exacta las condiciones en que se desenvuelve la vida colectiva, y que se requiere una organización técnica y estable para reunir las informaciones concernientes y suministrar con método y en oportunidad los resultados de sus investigaciones;

Que por mandato de la Ley 82 de 1935 se centralizó en la Contraloría General de la República la dirección de todos los servicios de estadística de la Nación;

Que de acuerdo con el artículo 93 del Acto legislativo de 1945, 'la Contraloría será una oficina de contabilidad y de vigilancia fiscal, y no ejercerá funciones administrativas distintas de las inherentes al desarrollo de su propia organización';

Que el Instituto Interamericano de Estadística, al cual se halla afiliada la República de Colombia, viene recomendando que 'las disposiciones legales de cada país incluyan medidas tendientes a asegurar la estabilidad, digna remuneración y la seguridad social del personal estadístico de los servicios públicos', y

Que la Misión del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Comité de Desarrollo Económico y el Representante Técnico de las Naciones Unidas han insinuado la urgencia de dotar al país de un eficiente servicio estadístico,

DECRETA:

Artículo 1º Créase la Dirección Nacional de Estadística como dependencia directa de la Presidencia de la República, en sustitución de la Sección de Estadística Nacional que hoy funciona en la Contraloría General de la República.

Artículo 2º La Oficina Nacional de Estadística tendrá como función primordial la de cooperar con la Oficina Planificadora a fin de que su actividad esté orientada en el sentido de producir informaciones que sirvan para un estudio coherente de la economía nacional.

Artículo 3º Autorízase al Gobierno para reglamentar, organizar y modificar todo lo relativo al funcionamiento del servicio nacional de estadística y para contratar el personal técnico que pueda requerir.

Artículo 4º Las disposiciones de la Dirección Nacional de Estadística, en cuanto a su propia materia se refiere, serán obligatorias para las oficinas de estadística de los departamentos, municipios y dependencias nacionales, así como también para las personas naturales o jurídicas.

Artículo 5º El Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará los traslados presupuestales necesarios para el cumplimiento de este decreto.

Artículo 6º Suspéndense las disposiciones contrarias al presente decreto, el cual regirá desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 25 de octubre de 1951.

LAUREANO GOMEZ

El Ministro de Gobierno, *Roberto Urdaneta Arbeláez*—El Ministro de Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, *Juan Uribe Holguín*—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, *Antonio Alvarez Restrepo*—El Ministro de Guerra, *José María Bernal*—El Ministro de Agricultura y Ganadería, *Alejandro Angel Escobar*—El Ministro de Trabajo, *Alfredo Araújo Grau*—El Ministro de Higiene, *Alonso Carvajal Peralta*—El Ministro de Fomento, *Carlos Villaveces*—El Ministro de Educación Nacional, *Rafael Azula Barrera*—El Ministro de Correos y Telégrafos, *Carlos Echeverri Cortés*—El Ministro de Obras Públicas, *Jorge Leyva*".

Acogiendo en su totalidad el texto del proyecto elaborado por la Dirección Nacional de Estadística, el Ministro de Educación Nacional dicta la Resolución número 2315 (octubre 25), cuya parte dispositiva dice así:

"Artículo 1º Los Pagadores de los establecimientos oficiales de educación exigirán a los Rectores o Directores, o a quienes ejerzan las funciones de tales, como requisito esencial para el pago de sus sueldos en el mes en que se verifiquen los exámenes anuales, un certificado expedido por el Oficial, Director Municipal o Departamental de Estadística, según el caso, en donde conste que el empleado ha cumplido con la obligación de rendir los datos estadísticos en ese año lectivo.

Artículo 2º Para la validez de los certificados de estudios otorgados por los establecimientos priva-

dos de educación, se establece como requisito esencial la presentación del mismo certificado a que se refiere el numeral anterior".

La Dirección Nacional de Estadística se hace representar en la Conferencia sobre Estadísticas de Comercio Exterior y Balanza de Pagos, que se reunió en la ciudad de Panamá del 3 al 15 de diciembre, organizada conjuntamente por la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional y la Secretaría de la Comisión Económica para la América Latina, con la cooperación del Instituto Interamericano de Estadística.

El 11 de diciembre el Gobierno Nacional expide el Decreto número 2554, cuyo articulado es el siguiente:

"Artículo 1º. El Director de la Oficina Nacional de Estadística tendrá la dirección técnica y administrativa de la Estadística Nacional.

Artículo 2º. Serán funciones del Director, además de la de cooperar estrechamente con la Oficina de Planificación, las siguientes:

a) Planificar el desarrollo de las estadísticas a largo término y proyectar la ejecución anual de esos programas;

b) Coordinar las distintas dependencias de la Oficina Nacional de Estadística con los Departamentos de Planificación e Investigación Estadística de los Ministerios; con las Oficinas Departamentales, Municipales y empresas semioficiales, y solicitar la cooperación de las entidades privadas para que la Estadística Nacional sea el resultado del esfuerzo conjunto, tanto oficial como particular;

c) Mantener la coordinación técnica de los métodos y procedimientos, nomenclaturas y formularios, tratando de simplificar éstos para que su presentación sea accesible a las entidades particulares;

d) Procurar la asistencia técnica que demandan las distintas dependencias de su oficina y demás organismos de estadística del país, siguiendo las normas de comparabilidad internacional;

e) Nombrar y dirigir el personal y distribuir sus funciones siguiendo las normas administrativas de capacidad, antigüedad, etc., y orientar el entrenamiento del personal y de las entidades oficiales, semi-oficiales y privadas que soliciten este servicio;

f) Publicar periódicamente las estadísticas y los estudios ocasionales que sean necesarios para mantener ilustrada la opinión nacional, tales como los Anales de Economía, anuarios, boletines, etc.;

g) Suministrar las informaciones estadísticas que le soliciten, siendo entendido que las informaciones deberán ser dadas en forma global. Informaciones sobre actividades de empresas o personas particulares quedan prohibidas. Los datos estadísticos que se suministren no podrán aplicarse para fines impositivos y como pruebas judiciales;

h) Solicitar a las personas o entidades oficiales, semi-oficiales y privadas los datos estadísticos que requiera el servicio nacional de estadística.

Artículo 3º El Director de la Oficina Nacional de Estadística dispondrá de los siguientes organismos para realizar las funciones enumeradas en el artículo segundo de este Decreto:

a) Departamento Técnico de Coordinación Estadística.

b) Departamento Central de Recolección y Elaboración Estadística.

c) Departamento de Publicaciones; y

d) Secretaría.

Artículo 4º Del Departamento Técnico de Coordinación Estadística dependerán las siguientes secciones:

a) Planificación y Coordinación de Programas.

b) Coordinación Técnica.

c) Metodología y Enseñanza Estadística; y

d) Punto Central de Información.

Artículo 5º Del Departamento Central de Elaboración Estadística dependerán las siguientes secciones:

a) Recolección de Datos.

b) Censos de Población y Estadística Demográfica.

c) Censos y Estadísticas de Producción y Consumo.

d) Estadísticas de Comercio y Transportes.

e) Estadísticas Sociales.

f) Estadísticas Fiscales y Financieras.

g) Tabulación Mecánica.

Artículo 6º El Director de la Oficina Nacional de Estadística podrá expedir por medio de resolu-

ciones las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las funciones y programas enumerados en los artículos anteriores.

Artículo 7º Este Decreto rige desde la fecha de su expedición”.

El 31 de diciembre el Gobierno Nacional dicta el Decreto-ley número 2650, que en su artículo único dice así:

“Aclárase el alcance del artículo 1º del Decreto-ley 2240, de octubre 25 de 1951, en el sentido de que la Dirección Nacional de Estadística, creada como Departamento Administrativo, sustituye las Secciones de Estadística Nacional y de Censos Nacionales que hoy funcionan en la Contraloría General de la República”.

1952.—El 1º de enero, en cumplimiento del Decreto número 2240 de 1951, la Dirección Nacional de Estadística comienza actividades como dependencia directa de la Presidencia de la República. El doctor Jorge Sáenz Olarte toma posesión del cargo de Director, para el cual fue nombrado por el Gobierno Nacional, y principia a ejercer sus funciones.

El 1º de febrero el Gobierno Nacional expide el Decreto número 213, “por el cual se dictan unas disposiciones sobre la Dirección Nacional de Estadística”, que lleva las firmas del Presidente de la República y de todos los Ministros.

Este Decreto, en su artículo 1º, dispone que, además de lo establecido por el artículo 1º del Decreto número 2240 de 1951, la Dirección Nacional de Estadística sustituye también a la Sección de Censos Nacionales, que venía funcionando en la Contraloría General de la República.

El artículo 2º dice así:

“El Director Nacional de Estadística nombrará los empleados que pueda necesitar para el desempeño en debida forma de sus funciones. Estos tendrán los deberes que el Director les asigne, y el número de tales empleados y sus remuneraciones serán fijados por aquél, con la aprobación del Presidente de la República, refrendada por el Ministro de Hacienda. El Director será el único que tiene autoridad para el nombramiento de sus empleados y tendrá plena facultad para removerlos cuan-

do a su juicio no cumplan fiel y eficientemente las obligaciones que se les impongan”.

Por medio del artículo cuarto se derogó el Decreto número 2650 de 31 de diciembre de 1951.

El 15 de marzo el Director Nacional de Estadística dicta la Resolución número 61, por la cual se fijan las funciones del Departamento Central de Recolección y Elaboración Estadística, el Departamento de Publicaciones y el Departamento de Secretaría.

El Departamento de Recolección y Elaboración Estadística, a cuyo cargo está la labor ejecutiva del programa anual de estadística, tiene como función principal la recolección global, crítica, tabulación mecánica y análisis de los datos estadísticos referentes a las investigaciones programadas.

Este Departamento está dividido en siete secciones, a saber:

Sección I. Censos de Población y Estadística Demográfica.—La Sección está formada por tres grupos: 1º, Estadística Demográfica; 2º, Análisis; 3º, Censos de Población y Vivienda.

Sección II. Censos y Estadística de Producción y Consumo.—Formada por tres grupos: 1º, Directorio Industrial; 2º, Investigaciones de Estadística Industrial, y 3º, Censos de Producción.

Sección III. Comercio, Transportes y Comunicaciones.—Dividida en tres grupos: 1º, Comercio Exterior; 2º, Transportes y Comunicaciones, y 3º, Estadísticas de Distribución.

Sección IV. Estadísticas Sociales.—Desarrolla sus funciones mediante cuatro grupos, así: 1º, Estadística Cultural; 2º, Estadística de Justicia; 3º, Estadística del Trabajo, y Grupo 4º, Estadística de Costo de Vida.

Sección V. Estadísticas Fiscales y Financieras. Dividida en dos grupos: 1º, Estadística Fiscal y Administrativa; y 2º, Estadística Financiera.

Sección VI. Recolección de Datos.—Esta Sección mantiene vigilancia permanente sobre el funcionamiento de las Oficinas Departamentales, Intendenciales y Municipales de Estadística; el control de la instrucción y entrenamiento del personal de estadística en los departamentos y municipios; gestiona ante las autoridades competentes la expedición de decretos, resoluciones, etc., tendientes a conseguir la reglamentación de los servicios esta-

dísticos, y vela, por conducto de los Visitadores, por el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Director Nacional de Estadística en desarrollo del plan de organización de los servicios departamentales y municipales.

Sección VII. Tabulación Mecánica.—Tiene a su cargo los trabajos de perforación, clasificación y tabulación mecánica de las estadísticas producidas por las demás secciones de la Dirección Nacional de Estadística.

La Resolución fija a cada uno de los grupos de las Secciones las estadísticas que deben llevar.

El Departamento de Publicaciones tiene como función principal la de dar a la publicidad todos los estudios e investigaciones de carácter estadístico y económico, periódicos u ocasionales, efectuados por la Dirección Nacional de Estadística. Tales publicaciones comprenden los anuarios, revistas económicas, boletines estadísticos, geografías económicas, informes del Director y estudios especiales. También tiene a su cargo este Departamento la impresión de los formularios necesarios para el levantamiento de datos estadísticos.

El Departamento de Secretaría tiene a su cargo la dirección y control administrativo de las dependencias de la Dirección Nacional de Estadística. Este Departamento está integrado por tres grupos: 1º, Presupuesto y Pagaduría; 2º, Personal, y 3º, Distribución de Material y Equipo, cuyas funciones quedan determinadas.

El 27 de marzo la Dirección Nacional de Estadística (Sección IV, Estadísticas Sociales, Grupo 1º, Cultural) inicia el registro de profesionales, en el cual figurarán todos los nacionales y extranjeros que ejercen en el país, con títulos legales, una profesión.

En la revista "Estadística", órgano del Instituto Interamericano de Estadística, que se publica en Washington (número 34, volumen 10, marzo), aparece la siguiente información sobre el Directorio Industrial de Colombia:

"Como labor preliminar para el levantamiento del censo industrial proyectado para el año de 1953, la Dirección Nacional de Estadística ha empezado a formar el Directorio Industrial Nacional. Con este objeto se han estado elaborando listas de los es-

tablecimientos industriales en todas las capitales de los departamentos y ciudades principales del país. Las fuentes de información para estas listas han sido: los censos de los contribuyentes de los impuestos municipales de "industria y comercio", las Cámaras de Comercio, los industriales afiliados a la Asociación Nacional de Industriales, los directorios telefónicos y otros.

"Se ha elaborado un formulario informativo que se ha estado remitiendo a todos los establecimientos industriales que figuran en las listas mencionadas; en dicho formulario se pide: forma jurídica de la empresa, nombre comercial, capital, valor de la producción anual, promedio mensual de la producción y número de empleados y obreros. Con estos datos se harán diversas codificaciones y se agruparán de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas".

Con fecha 2 de abril el Director Nacional de Estadística dicta la Resolución número 74, por la cual se reglamentan las estadísticas de comercio exterior y exenciones aduaneras.

El 22 de abril el Gobierno Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo número 121 de la Constitución Nacional, expide el Decreto-ley número 997, "por el cual se dictan algunas disposiciones sobre la Dirección Nacional de Estadística".

Este Decreto establece lo siguiente:

a) Para hacer eficaces las obligaciones que conforme al artículo 4º del Decreto 2240 de 1951 tienen los empleados nacionales, departamentales y municipales, así como las personas naturales y jurídicas, el Director Nacional de Estadística, o sus delegados, pueden imponer multas sucesivas en el caso de resistencia o mora en el cumplimiento de la respectiva obligación, de cinco (\$ 5.00) a quinientos pesos (\$ 500.00), sin perjuicio de las penas establecidas por el Código Penal.

b) El empleado público sancionado por el Director Nacional de Estadística en tres (3) resoluciones ejecutoriadas, incurrirá en causal de mala conducta y debe ser destituido por quien corresponda.

c) Las resoluciones y actos de la Dirección Nacional de Estadística son acusables ante el Consejo de Estado. Pero, cuando se trate de una provi-

dencia que imponga multas en desarrollo de la facultad concedida, la acusación no será admitida sin el comprobante de pago de la multa respectiva.

Aparece el "Anuario General de Estadística", correspondiente al año de 1949.

El Director Nacional de Estadística dicta la Resolución número 123 de 1952 (Mayo 16), "por la cual se reglamenta el envío de informaciones estadísticas a la Dirección Nacional del ramo". El texto de esa Resolución es el siguiente:

"Artículo 1º A partir del primero de julio del presente año, todos los formularios que se diligencien o recolecten por conducto de las Oficinas Municipales de Estadística, se producirán por triplicado y se distribuirán en la siguiente forma: un ejemplar (original) ha de remitirse directamente a la Dirección Nacional de Estadística; otro se destinará para enviar a la Dirección Departamental respectiva, y el otro ejemplar debe quedar en la Oficina Municipal para la formación de su archivo. La oficina fuente de información, distinta de la Oficina Municipal de Estadística, debe conservar una copia (cuadruplicado) para su archivo.

Artículo 2º Los Oficiales Municipales de Estadística están obligados a rendir las informaciones de que trata el artículo 1º, a más tardar el día 10 del mes siguiente al que se refiere la información. Dentro del mismo plazo, los Oficiales Municipales de Estadística transmitirán telegráficamente al Director Nacional del ramo los datos sobre el número de matrimonios, nacimientos, mortinatos y defunciones habidos en el mes inmediatamente anterior en el municipio respectivo.

Artículo 3º El incumplimiento de estas disposiciones será causal de multas de cinco (\$ 5.00) a quinientos pesos (\$ 500.00), y de destitución cuando el empleado haya sido sancionado por tres veces, según lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 0997 de abril 22 de 1952.

Artículo 4º Las Direcciones Departamentales, para la elaboración de sus estadísticas, continuarán exigiendo a las Oficinas Municipales del ramo y demás fuentes de información municipal, el envío oportuno de los datos dentro del tiempo reglamentado para cada información, en la forma indicada en el artículo primero.

Artículo 5º Las Direcciones Departamentales continuarán elaborando y enviando a la Dirección Nacional las concentraciones estadísticas, mensuales y anuales, de acuerdo con las disposiciones anteriores, salvo aquellas de las cuales hayan sido eximidas o se eximieren por orden especial.

Artículo 6º Cuando una Dirección Departamental de Estadística reciba informaciones de los Oficiales municipales del ramo que hayan de ser remitidas directamente a la Dirección Nacional, debe proceder a hacer el envío inmediato de ellas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1º de esta Resolución.

Artículo 7º Los formularios de industrias deben ser enviados directamente por los industriales a la Dirección Nacional de Estadística. En el caso de que dichos formularios fueren entregados a las Direcciones Departamentales, éstas deberán remitirlos inmediatamente a la Dirección Nacional, sin ninguna actuación. Cualquier información sobre esta investigación industrial será proporcionada por la Dirección Nacional, cuando las Direcciones Departamentales las soliciten.

Artículo 8º Los Oficiales Municipales de Estadística suministrarán a las Direcciones Departamentales del ramo, además de las informaciones reglamentarias a que se hace referencia en los artículos anteriores, aquellas de interés regional que necesiten dichas dependencias para objetivos especiales de su administración.

Artículo 9º Mientras no se modifiquen los formularios empleados para la recolección de las informaciones estadísticas, los actuales continuarán en vigencia.

Artículo 10. Las Direcciones Departamentales continuarán distribuyendo a los Oficiales Municipales de Estadística y demás fuentes de información, en tiempo oportuno y en cantidad suficiente para cada ejercicio anual, los formularios básicos que provea la Dirección Nacional, siendo responsables de cualquier demora u omisión en el suministro de datos imputables al incumplimiento de esta obligación”.

El 3 de julio el Director Nacional de Estadística dicta la Resolución número 179, “por la cual se reglamenta la imposición de multas y se dictan otras disposiciones”, que dice así:

“Artículo 1º En desarrollo de la facultad conferida a la Dirección Nacional de Estadística por el Decreto-ley número 0997 de 1952, autorizase a los Directores Departamentales y Territoriales de Estadística y a los Visitadores de la Dirección Nacional para conminar con multas de cinco pesos (\$ 5.00) a quinientos pesos (\$ 500.00), fijándoles un término prudencial, a los empleados públicos nacionales, departamentales y municipales dentro del territorio de su jurisdicción, lo mismo que a las personas naturales o jurídicas que se nieguen o se resistan a suministrar las informaciones y datos estadísticos que estén obligados a rendir o que solicite la Dirección Nacional.

Artículo 2º Si vencido el término de la conminación no se obtuviere la información o informaciones solicitadas, los funcionarios a que se refiere el artículo anterior proyectarán, debidamente motivadas, las resoluciones de multas, y pasarán el proyecto junto con sus antecedentes a la Dirección Nacional de Estadística para su estudio y expedición.

Artículo 3º Las resoluciones sobre multas que dicte la Dirección Nacional de Estadística se notificarán por conducto del Alcalde de la vecindad de la persona sancionada, y corrido el término de su ejecutoria, serán enviadas por la Dirección en copia autenticada al Recaudador respectivo para su cobro, y al Director Departamental o Territorial de Estadística.

Artículo 4º De acuerdo con el artículo 2º del Decreto número 0997 del presente año, las resoluciones sobre imposición de multas tendrán recurso de reposición dentro de los diez días siguientes al de su notificación, y serán acusables ante el Consejo de Estado, previa comprobación del pago”.

El 5 de julio el Director Nacional de Estadística expide la Resolución número 181, “por la cual se fijan funciones a los Recolectores de Precios y demás empleados nacionales de Estadística en los Departamentos”. El texto de esta Resolución es el siguiente:

“Artículo 1º Serán funciones de los Recolectores de Precios por el costo de la vida, las siguientes:

a) Investigar en la primera y tercera semanas del mes los precios de los víveres seleccionados y en las fuentes de información previamente determinadas para calcular el índice de costo de vida de cada ciudad;

b) Investigar en la segunda semana de cada mes el valor del arrendamiento mensual de las viviendas escogidas;

c) Investigar en la cuarta semana de cada mes los precios correspondientes a los grupos de vestido y otros gastos;

d) Enviar dentro de los primeros cinco días del mes los datos correspondientes al mes anterior y una explicación de las causas inmediatas que determinen las variaciones de los precios;

e) Informar mensualmente al Director Nacional de Estadística sobre los trabajos y rendimiento de los Ayudantes de Recolección y demás funcionarios nacionales de estadística que estén trabajando en las Direcciones Departamentales, y

f) Las demás funciones que determine la Dirección Nacional de Estadística.

Artículo 2º Los Ayudantes del Recolector de Precios están bajo la inmediata dirección de éste, quien les fijará los trabajos que deben desarrollar en cada mes.

Artículo 3º Tanto los Recolectores de Precios como sus ayudantes estarán sometidos al régimen interno de las Direcciones Departamentales, en cuanto a su presentación diaria en la hora reglamentaria de la mañana, y darán, por vía de información, cuenta de las actividades realizadas al final de cada semana, a los respectivos Directores Departamentales de Estadística.

Artículo 4º Los demás funcionarios de la Estadística Nacional que estén trabajando en las Direcciones Departamentales desarrollarán las funciones específicamente señaladas por la Dirección Nacional, a la vez que colaborarán con el Director Departamental en las labores de esa dependencia, y estarán sometidos, en cuanto a asistencia, al régimen interno de dicha oficina".

Con fecha 7 de julio el Director Nacional de Estadística dicta la Resolución número 184, "por la cual se adiciona el artículo 1º de la Resolución número 123 de 1952". El texto de esta Resolución es el siguiente:

"Artículo único. El artículo 1º de la Resolución número 123, de mayo 16 de 1952, quedará así:

"A partir del primero de julio del presente año, todos los formularios que se diligencien o recolec-

ten por conducto de las Oficinas Municipales de Estadística, se producirán por triplicado y se distribuirán en la siguiente forma: un ejemplar (original) ha de remitirse directamente a la Dirección Nacional de Estadística; otro se destinará para enviar a la Dirección Departamental respectiva, y el otro ejemplar debe quedar en la Oficina Municipal para la formación de su archivo. La oficina fuente de información, distinta de la Oficina Municipal de Estadística, debe conservar una copia (cuadruplicado) para su archivo.

“Parágrafo. Exceptúanse de lo dispuesto en este artículo los certificados médicos de defunción que los Alcaldes, Corregidores o Inspectores de Policía deben exigir en el momento de expedir la respectiva licencia de inhumación, los cuales, para garantizar la reserva de que trata el artículo 9º de la Ley 66 de 1916, se expedirán en un solo ejemplar y deberán remitirse directamente a la Dirección Nacional de Estadística junto con los originales del formulario número 1º (Defunciones)”.

A fines del mes de julio reaparece la revista “Anales de Economía y Estadística” (tercera época, número 73, enero a marzo de 1952). Entre los estudios publicados en este número figuran los siguientes:

“Informe sobre el Directorio Industrial de Establecimientos Manufactureros”, por Jacob Perlman;

“Sobre el concepto del Índice de Precios”, por Héctor Arango Ospina; y

“La alimentación de la clase obrera en Barranquilla”, por Fernando Argüelles Vargas.

En el mes de agosto aparece el “Anuario de Comercio Exterior” correspondiente al año de 1950.

Se publica el “Boletín Informativo” de la Dirección Nacional de Estadística, correspondiente al mes de julio (número 17).

A partir del número 18, correspondiente al mes de agosto, el “Boletín Informativo” cambia este nombre por el de “Boletín Mensual de Estadística”, y su formato se reduce al tamaño del de la revista trimestral “Anales de Economía y Estadística”, con el objeto de uniformar en lo posible las publicaciones de la Dirección Nacional de Estadística.

Aparece el número 19 (septiembre) del “Boletín Mensual de Estadística”, que contiene, además de las informaciones estadísticas recientemente elaboradas en las diversas secciones de la Dirección Na-

cional del ramo, los primeros datos previos de los Censos de Población y Edificios levantados el 9 de mayo de 1951, correspondientes a los Departamentos del Huila y Nariño, y un cuadro sobre gastos públicos de Educación (1937 y 1945 a 1950), correspondientes a un año de pre-guerra y a los posteriores a la última guerra mundial.

El 24 de octubre aparece el número 74 (abril a junio) de la revista "Anales de Economía y Estadística". Entre su contenido figuran los siguientes estudios:

"El método de muestreo al azar para mejorar las estadísticas agrícolas", por P. V. Sukhatme (páginas 9 a 14).

"Síntesis geo-económica del Departamento de Córdoba". Informe rendido a la Dirección Nacional de Estadística por Eduardo Acevedo Latorre (páginas 15 a 41).

"Bases para la determinación estadística de los ciclos económicos en Colombia", por Luis Castellanos Tapias (páginas 42 a 52).

La Dirección Nacional de Estadística se hace representar en el Seminario Internacional de Estadística, auspiciado por las Naciones Unidas y el Gobierno del Canadá, que se efectuó en la ciudad de Ottawa (Canadá) del 13 al 31 de octubre. En el Seminario participaron 50 estadísticos de 26 países. Representó a la Dirección Nacional de Estadística de Colombia el señor Bernardo Ruiz M., Jefe del Departamento de Recolección y Elaboración Estadística de la Dirección. En este seminario se presentaron trabajos muy importantes sobre diferentes campos estadísticos, entre ellos el relacionado con los sistemas de organización estadística y coordinación, sobre el cual se acogieron las recomendaciones aprobadas por la Comisión de Mejoramiento de las Estadísticas Nacionales.

La Dirección Nacional de Estadística dicta la Resolución número 394 de 1952 (octubre 31), por medio de la cual se reglamenta la estadística de la propiedad raíz. Se establece como unidad de medida para estas estadísticas el metro cuadrado. En lo sucesivo, de acuerdo con esta Resolución, los Notarios de Circuito exigirán en las pólizas de escrituras o instrumentos relacionados con el movimiento de la propiedad raíz, la determinación de los datos referentes a la ubicación de las fincas, área

o cabida en metros cuadrados, varas cuadradas o fanegadas, clase del inmueble y correspondiente valor. Los Registradores de Circuito deberán llenar las fichas correspondientes, enviadas por la Dirección Nacional de Estadística, y harán en el formulario número 550 (anteriormente 114) las incorporaciones a que haya lugar. Tanto los formularios, debidamente diligenciados, como las fichas estadísticas, se remitirán a la Dirección, para los efectos de su verificación y concentración, dentro de los diez días siguientes al mes a que se refiera el movimiento respectivo. El incumplimiento a estas disposiciones hará incurrir en sanciones a los Registradores y Notarios.

En el mes de noviembre aparece el número 20, correspondiente al mes de octubre, del "Boletín Mensual de Estadística". Entre su contenido figuran los datos previos de los censos de población y edificios, levantados en mayo de 1951, de los Departamentos de Bolívar, Boyacá y Córdoba, por municipios.

El 5 de diciembre el Director Nacional de Estadística dicta la Resolución número 470, por la cual se reglamenta la Estadística de Navegación Fluvial.

En el mes de diciembre aparece el número 21 del "Boletín Mensual de Estadística" (64 páginas). Trae como nota editorial un artículo intitulado "Progresos de la Estadística en Colombia", por Jacob Perlman, miembro de la Misión de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas en Colombia, al cual pertenecen los siguientes párrafos:

"Acabo de terminar una revisión de las labores de la Dirección Nacional de Estadística por cuenta de las Naciones Unidas, y tengo la satisfacción de encontrar que todas las operaciones hasta hoy realizadas se han llevado a cabo con el máximo de eficacia, dirigidas por personal seleccionado a base de habilidad y experiencia y poseedor de un alto sentido de responsabilidad.

"Colombia debe sentirse verdaderamente orgullosa de su Dirección Nacional de Estadística, y más aún de su titular, doctor Jorge Sáenz Olarte, quien posee las mejores dotes de buen organizador".

Se presenta en este "Boletín" la tercera parte de los datos previos de los Censos de Población y Edificios levantados en mayo de 1951, correspon-

dientes a los Departamentos del Atlántico, Caldas, Cauca y Magdalena.

Hay además las siguientes informaciones:

Series demográficas de Bogotá, 1949 a 1952.

Defunciones en el país, por grupos de edades y sexos.

Movimiento de la población por municipios, en el primer trimestre de 1952.

Producción industrial en el primer semestre de 1952.

Producción mundial de petróleo.

Importación y exportación por países de compra y venta, y por aduanas. Importación de artículos importantes.

Transporte aéreo, ferroviario, fluvial y marítimo en 1951 y 1952. Movimiento de buses en esos mismos años.

Costo de vida. Comparaciones de los índices. Precios de víveres para las clases media y obrera.

Estadísticas de Justicia, de Trabajo y de espectáculos públicos en el país.

Fiscales y financieras.

Las Naciones Unidas (Programa de Asistencia Técnica) publica en un volumen especial (177 páginas), con el título de "Reorganización del trabajo estadístico y determinación de un índice de precios al por mayor en Colombia", el informe preparado para el Gobierno de este país por Mr. Jacob Perlman, experto designado por la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas. Pertenecen este trabajo a una serie de informes elaborados por expertos y sometidos a la consideración de los gobiernos que reciben asesoría técnica. Los informes de esta serie, cuya signatura comienza con las letras ST/TAA/J, son puestos a disposición del gobierno interesado y de los funcionarios y expertos competentes de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, pero no se facilitan a los demás gobiernos ni al público en general.

Contenido de este interesante estudio:

Parte I.—Reorganización del trabajo estadístico. Introducción. Resumen de las recomendaciones principales.

Capítulo I. Antecedentes.—A) Bases para el estudio. B) Circunstancias que condujeron a la reor-

ganización de la Estadística. C) Problemas básicos de la reorganización. D) Principios fundamentales de la nueva organización.

Capítulo II. Departamento Central de Recolección y Elaboración Estadística.—A) Generalidades. B) Censos de población y estadística demográfica. C) Censos y Estadísticas de Producción y Consumo. D) Estadística de Comercio y Transportes. E) Estadísticas Sociales. F) Estadísticas Fiscales y Financieras. G) Tabulación Mecánica. H) Recolección de datos.

Capítulo III. Departamento de Planificación e Investigación Estadística en los Ministerios.

Capítulo IV. Departamento Técnico de Coordinación Estadística.—A) Generalidades. B) Planificación y coordinación de programas. C) Coordinación técnica de estadísticas. D) Metodología y enseñanza estadística. E) Punto Central de Información.

Capítulo V. Departamento de Publicaciones.

Capítulo VI. Departamento de Secretaría.

Conclusiones.

Apéndices.—1) La Estadística Nacional como dependencia de la Contraloría General de la República, 1923 a 1951. 2) Documentos básicos que condujeron a la reorganización de la Estadística en Colombia. 3) Decretos de reorganización. 4) Recomendaciones sobre el Índice Nacional de Precios al por menor y Costo de Vida.

Parte II. Determinación de un índice de precios al por mayor.—Introducción. Resumen de las recomendaciones especiales.

Capítulo I. Antecedentes.—A) Necesidad de los índices de precios al por mayor. B) Compilación corriente de datos. C) Motivos del retraso del programa. D) Alcance de este plan.

Capítulo II. Procesos de compilación.—A) Selección inicial de productos. B) Obtención de las especificaciones iniciales. C) Selección de las ciudades. D) Comprobación de productos y especificaciones sobre el terreno. E) Selección de declarantes. F) Preparación de los formularios. G) Procedimiento de recopilación.

Capítulo III. Procedimiento de tabulación. A) Organización de los archivos. B) Crítica y codifica-

ción de los datos. C) Clases de índices que han de construirse. D) Métodos de cálculo. E) Tabulación mecánica.

Capítulo IV. Empleo de pesos.

Capítulo V. Análisis y publicación.—A) Análisis estadístico y económico. B) Presentación y publicación de los datos.

Capítulo VI. Organización del trabajo. Conclusiones. Apéndices:

1. Historia del índice de precios al por mayor del comercio en general.

2. Índice de precios al por mayor ajustado a la clasificación uniforme del comercio internacional.

3. Especificaciones de los artículos del índice de precios al por mayor, ajustadas a la clasificación uniforme del comercio internacional.

4. Tipos de formularios escogidos para utilizarlos en la recopilación de precios al por mayor.

5. Hoja sobre información de precios de artículos según modelo de la Oficina de Estadísticas del Trabajo de los Estados Unidos de América.

6. Muestrario del material para máquinas tabuladoras. Gráficos.

En el mes de diciembre aparece el "Anuario General de Estadística". Colombia. 1950.

El Director Nacional de Estadística dicta la Resolución número 502 (diciembre 15), por la cual se reglamenta la estadística demográfica en la República. El nuevo sistema implantado varía fundamentalmente el anterior, principalmente en cuanto se relaciona con la estadística de defunciones.

El texto de esa Resolución es el siguiente:

"El Director Nacional de Estadística,

en uso de sus atribuciones legales, y en especial de las que le confieren los Decretos números 2240 y 2554 de 1951,

RESUELVE:

Artículo 1º Corresponde a la Dirección Nacional de Estadística elaborar las estadísticas del movimiento de la población, que comprende los siguientes aspectos: a) Nupcialidad; b) Natalidad; c) Mortinatalidad; d) Mortalidad; e) Nosografía, y f) Migración.

Artículo 2º La estadística de nupcialidad tiene como fuentes de información los libros de registro parroquial y los del registro civil de las personas.

Artículo 3º Los datos sobre matrimonios, tanto de fuente eclesiástica como del registro civil, se recogerán en el siguiente formulario que contendrá las especificaciones que en seguida se expresan: número diez (10), Departamento, Intendencia o Comisaría, Municipio, Corregimiento o Inspección de Policía, mes, año, día del matrimonio, nombre y apellido de cada uno de los contrayentes, edad en años cumplidos, estado civil anterior, si son primeras o segundas o terceras nupcias, profesión u oficio, nacionalidad, lugar de nacimiento y lugar de residencia habitual (zona urbana o zona rural).

Artículo 4º Los párrocos diligenciarán mensualmente el formulario número diez (10) por triplicado y lo entregarán dentro de los primeros cinco días de cada mes al respectivo Oficial de Estadística Municipal, con indicación del nombre de la parroquia.

Artículo 5º Los encargados del registro civil están obligados a diligenciar, en el momento de sentar cada partida de matrimonio, la boleta de inscripción que suministra la Dirección Nacional de Estadística.

Los mencionados funcionarios enviarán al respectivo Oficial Municipal de Estadística, en los primeros cinco días de cada mes, las boletas de inscripción de matrimonios del mes inmediatamente anterior.

Artículo 6º Los Oficiales Municipales de Estadística utilizarán las boletas de inscripción de matrimonios que reciban de los encargados del registro civil, para suplir informaciones faltantes en el formulario número diez (10), diligenciado con base en los registros parroquiales. Estas boletas deben conservarse en los archivos de la respectiva Oficina Municipal de Estadística.

Artículo 7º Los Oficiales Municipales de Estadística están obligados a remitir mensualmente a la Dirección Nacional el original del formulario número diez (10), a más tardar el día 10 del mes siguiente al que se refiere la información. Una copia será remitida, dentro del mismo plazo, a la Direc-

ción de Estadística del respectivo Departamento y otra quedará para el Archivo de la Oficina Municipal de Estadística.

Estadística de natalidad.

Artículo 8º La estadística de nacimientos tiene como fuentes separadas de información los libros de registro parroquial y los de registro civil.

Artículo 9º Los datos sobre nacimientos, tanto de fuente eclesiástica como de origen civil, se recogerán en el siguiente formulario que contendrá las especificaciones que en seguida se expresan: número dieciocho (18), Departamento, Intendencia o Comisaría, Municipio, Corregimiento o Inspección de Policía, mes, año, fecha del nacimiento, nombre y apellido del nacido, sexo, legitimidad, número de orden del nacimiento (primer parto, segundo parto, etc.), lugar del nacimiento (en la parte urbana, en la parte rural), y nombre y apellidos, edad, profesión u oficio y nacionalidad de cada uno de los padres.

En el caso de hijos naturales no reconocidos, se anotarán solamente los datos referentes a la madre y por separado se pondrán los datos referentes a los abuelos maternos.

Artículo 10. Los párrocos diligenciarán por triplicado el formulario número dieciocho (18) y lo entregarán dentro de los primeros cinco días de cada mes al respectivo Oficial de Estadística, indicándose el nombre de la parroquia que da la información.

Artículo 11. Los encargados del registro civil están obligados a diligenciar, en el momento de sentar cada partida de nacimiento, la boleta de inscripción que suministra la Dirección Nacional de Estadística.

Dichos funcionarios enviarán al respectivo Oficial de Estadística, en los primeros cinco días de cada mes, las boletas de inscripción de nacimientos del mes inmediatamente anterior.

Artículo 12. Los Oficiales Municipales de Estadística, con las boletas que reciban de los funcionarios del registro civil, diligenciarán un formulario número dieciocho (18) distinto del que haya diligenciado por triplicado el respectivo párroco y lo remitirán directamente a la Dirección Nacional de Estadística, a más tardar el día 10 del mes si-

guiente al que se refiere la información. Las boletas de registro de nacimientos quedarán en los archivos de la Oficina Municipal de Estadística.

Artículo 13. Los Directores Departamentales y Territoriales de Estadística elaborarán concentraciones mensuales de matrimonios y nacimientos con destino a la Dirección Nacional del ramo, en los modelos de formularios que dicha Dirección reglamente.

Estadística de mortinatalidad.

Artículo 14. Los Alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía, antes de expedir la licencia de inhumación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 66 de 1916, diligenciarán en un solo ejemplar el formulario que contendrá las especificaciones que en seguida se expresan: certificado individual de nacido-muerto número ocho (8), sección del país (Departamento, Intendencia o Comisaría), Municipio, Corregimiento o Inspección de Policía donde se registró el nacido-muerto, el número de la licencia de inhumación, año, mes y día del registro, el día del nacimiento, lugar donde ocurrió el nacimiento (zona urbana o zona rural), sexo, legitimidad, vitalidad, tiempo de gestación en semanas completas, nombre y apellido de la madre, edad, asistencia médica antes del parto, durante el parto, si el parto fue sencillo o múltiple, si múltiple cuántos hombres y cuántas mujeres, número de hijos de la madre (incluyendo el presente), residencia habitual de la madre, ocupación. Nombre y apellido del padre, edad, ocupación y clase de negocio o industria donde trabaja y certificado médico con la causa de la muerte del nacido-muerto.

Para efectos de la estadística de mortinatos se entiende por nacido-muerto la criatura que con más de seis meses de vida intrauterina no respira al desprenderse del vientre de la madre.

Artículo 15. En todos los casos de nacido-muerto con asistencia médica, el *certificado médico* incluido en el formulario número ocho (8) deberá ser llenado por el facultativo que tuvo a su cargo esa asistencia.

Cuando ocurra un caso de nacido-muerto en un corregimiento o inspección de policía corresponde a los Corregidores o Inspectores de Policía diligenciar el formulario número ocho (8) y exigir el

certificado médico antes de expedir la boleta de inhumación, el cual será remitido al Oficial de Estadística de la cabecera del municipio al finalizar el mes, a fin de que el Oficial de Estadística lo incluya en la información mensual de su municipio.

Si no se registrare ningún caso de nacido-muerto, los mismos funcionarios deberán informar ese hecho al Oficial de Estadística de la cabecera del municipio, al finalizar el mes respectivo, para que éste a su vez incluya dicha constancia en el formulario número ocho (8), con la advertencia de que no hubo movimiento e indicando el nombre de cada corregimiento.

Artículo 16. Los Oficiales Municipales de Estadística están obligados a remitir mensualmente a la Dirección Nacional de Estadística los formularios número ocho (8) correspondientes a los casos de nacido-muerto que tuvieron lugar en el municipio durante el mes, a más tardar el día 10 del mes siguiente al que se refiere la información.

Estadística de mortalidad y nosografía.

Artículo 17. La estadística de las defunciones tiene como fuentes de información las alcaldías, corregimientos e inspecciones de Policía. Los Alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía o sus delegados autorizados, antes de expedir las licencias de inhumación, de conformidad con las disposiciones del artículo 9º de la Ley 66 de 1916, diligenciarán en un solo ejemplar para cada caso de defunción el formulario que contendrá las siguientes especificaciones: número uno (1), sección del país (departamento, intendencia o comisaría), municipio, corregimiento o inspección de policía donde se registró la defunción, número de orden según la licencia de inhumación, año, mes, día en que ocurrió la defunción, nombre y apellidos del muerto, número de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad y lugar en que fue expedida, lugar donde ocurrió la muerte, si murió en (zona urbana o rural), tiempo de permanencia en el lugar de la muerte, si murió en hospital o clínica indicar el nombre de la institución, sexo, edad, estado civil, legitimidad, lugar de nacimiento, profesión u oficio, clase de negocio o industria donde trabajó el extinto, lugar de residencia habitual, nombre del padre, de la madre, del cónyuge, certificado mé-

dico con las causas de la muerte, si fue operado, principales hallazgos de la operación, y en los casos de muerte violenta o accidental, la información de cómo ocurrió y dónde sucedió la muerte.

Artículo 18. Los Alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía deberán exigir de los deudos, en el momento de expedir la licencia de inhumación, el correspondiente *certificado médico* de defunción incluido dentro del formulario número uno (1), el cual deberá ser llenado por el médico que tuvo a su cargo esa asistencia.

En los casos de muerte sin asistencia médica, cuando sea absolutamente imposible obtener el certificado médico y haya certeza de no haber intervenido causa delictiva, los deudos deberán declarar la causa probable de la muerte.

En los casos de muerte con asistencia médica y cuando la residencia del médico estuviere en lugar distinto de aquel donde ocurrió la defunción, los deudos estarán obligados a presentar al funcionario que expide las boletas de inhumación, el certificado médico pendiente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

En los casos de homicidio, suicidio o muerte violenta, si no hubiere autopsia, el certificado debe ser diligenciado, haciendo la anotación del caso, por la autoridad que haya intervenido en el levantamiento del cadáver.

Artículo 19. Los Alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía remitirán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, al Oficial de Estadística Municipal los certificados de defunción (formulario número uno) correspondientes al número de defunciones ocurridas dentro de su jurisdicción, durante el mes anterior, a fin de que dicho funcionario los incluya en la información mensual del municipio.

Artículo 20. Los Oficiales Municipales de Estadística estarán obligados a remitir mensualmente a la Dirección Nacional de Estadística los formularios número uno (1), correspondientes a los casos de defunciones que tuvieron lugar en el municipio durante el mes, a más tardar el día 10 del mes siguiente al que se refiere la información.

Igualmente enviarán a las Direcciones Departamentales de Estadística el formulario colectivo número uno (1) actualmente en uso, diligenciado con

base en los talonarios de las boletas de inhumación que quedan en las alcaldías, corregimientos e inspecciones de policía.

Artículo 21. La Dirección Nacional de Estadística remitirá a las Oficinas Municipales del ramo, para que éstas a su vez los hagan llegar a los alcaldes, corregidores e inspectores de policía, ejemplares de los formularios individuales números uno (1) y ocho (8), en cantidad conveniente, con destino a las Estadísticas de Mortalidad y Mortinatalidad.

Artículo 22. Los Oficiales Municipales de Estadística transmitirán telegráficamente al Director Nacional del ramo, los datos sobre el número de matrimonios, nacimientos, mortinatos y defunciones, habidos en el mes inmediatamente anterior en el Municipio respectivo, dentro de los términos señalados en la Resolución número 123 de 1952 (mayo 16).

Artículo 23. Las Direcciones Departamentales y Territoriales de Estadística, para efecto de sus publicaciones demográficas, deberán ceñirse estrictamente a los modelos de concentraciones establecidos por la Dirección Nacional de Estadística.

Estadística de migración.

Artículo 24. La estadística de entrada y salida del país, de extranjeros y nacionales, tiene como fuente de información las capitanías de puertos marítimos, aéreos y terrestres y las jefaturas de los resguardos de las aduanas.

Artículo 25. Para recoger los datos mensuales de la estadística de inmigración se usará el formulario que contendrá las siguientes especificaciones: número veinticuatro (24), puerto de entrada, mes y año, día de entrada, nombre y apellidos del pasajero, sexo, edad, estado civil, nacionalidad, país de su última residencia, profesión u oficio, clase de negocio o industria a que se dedica el inmigrante, tiempo que intenta residir en el país, calidad de la visa o pasaporte (ordinaria, turismo, diplomática, cortesía, vacaciones, estudio, negocios, otros), colombianos que regresan al país después de permanecer temporalmente en el exterior, lugar del país a donde se dirige.

Artículo 26. Para la estadística de emigración se usará el formulario que contendrá las siguientes

especificaciones: número veintiséis (26), puerto de salida, mes y año, día de la salida, nombre y apellidos del pasajero, sexo, edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, actividad económica, país donde intenta residir, tiempo que intenta permanecer fuera del país, clasificación del pasaporte o visa (ordinario, diplomático, cortesía, turismo, vacaciones, estudio, negocios, otros).

Artículo 27. Los Capitanes de Puerto y los Jefes de Resguardo de Aduana diligenciarán mensualmente los formularios veinticuatro (24) y veintiséis (26), con base en los datos contenidos en el pasaporte de las personas que entran o salen del país y en las informaciones que les suministren directamente para completar la totalidad de las preguntas que se hacen en ellos. Dichos formularios deberán ser remitidos a la Dirección Nacional de Estadística en los primeros cinco días de cada mes, con los datos del mes inmediatamente anterior. Un ejemplar de cada uno de los formularios enviados a la Dirección Nacional de Estadística quedará en el archivo de la oficina que los haya diligenciado.

Artículo 28. En los formularios números veinticuatro (24) y veintiséis (26) no se incluirá la información sobre los vivanderos y visitantes que entran o salen de las fronteras del país para regresar en el mismo día.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá a los quince días del mes de diciembre de 1952.

JORGE SAENZ OLARTE

Director Nacional de Estadística.

Hernando Leyva Varón

Secretario General".

Por Resolución número 513 (diciembre 17), el Director Nacional de Estadística reglamenta la Estadística de Navegación Aérea.

El texto de esa Resolución es el siguiente:

"El Director Nacional de Estadística,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1º A partir del mes de enero de 1953, las informaciones mensuales y anuales del transporte aéreo dentro del territorio nacional, serán registradas directamente por las empresas de transporte aéreo comercial que funcionen en el país.

Artículo 2º Los datos estadísticos mensuales sobre tráfico de pasajeros por aeropuertos de origen y destino serán rendidos en un formulario que suministrará la Dirección Nacional de Estadística y que contendrá las siguientes especificaciones: número 283, nombre de la empresa, dirección y número del teléfono, mes y año de la información, número de pasajeros *Para* (aeropuertos de destino), número de pasajeros *De* (aeropuertos de origen), pasajeros-kilómetros en el mes, fecha de la información, firma responsable, y al respaldo las instrucciones para el diligenciamiento del formulario.

Artículo 3º Los datos estadísticos mensuales sobre tráfico de carga por aeropuertos de origen y destino serán rendidos en un formulario que suministrará la Dirección Nacional de Estadística y que contendrá las siguientes especificaciones: número 284, nombre de la empresa, dirección y número del teléfono, mes y año de la información, toneladas con una decimal *Para* (aeropuertos de destino), toneladas con una decimal *De* (aeropuertos de origen), toneladas-kilómetros en el mes, correo transportado en el mes, en kilos; fecha de la información, firma responsable, y al respaldo las instrucciones para el diligenciamiento del formulario.

Artículo 4º Los formularios mensuales adoptados en los artículos anteriores, una vez diligenciados, se remitirán directamente por las empresas informadoras a la Dirección Nacional de Estadística, en los primeros diez días del mes siguiente al en que se refiere la información. Una copia de cada uno de ellos deberá conservarse en el archivo de la empresa informante.

Artículo 5º Las empresas de transporte aéreo que deseen suministrar a la Dirección Nacional de Estadística sus informaciones mensuales en cuadros especiales reglamentados para el uso estadístico particular de cada empresa, pueden hacerlo,

siempre que dichos cuadros contengan como mínimo los datos combinados que se piden en los formularios 283 y 284.

Artículo 6º Las informaciones anuales referentes al equipo y resumen del tráfico, comenzando con los datos correspondientes al año de 1952, se rendirán en un formulario que suministrará la Dirección Nacional de Estadística con las siguientes especificaciones: número 287, nombre de la empresa, dirección y número del teléfono, año de información; *Estadística del Equipo*, que comprenderá el tipo de aeronaves, número de aeronaves por tipo, capacidad disponible por tipo (asientos para pasajeros y carga neta en toneladas), inventario del equipo (tipo de aeronaves, existencia en 31 de diciembre del año anterior, unidades retiradas durante el año, unidades adquiridas durante el año, saldo utilizable en 31 de diciembre del año que se informa); *Estadística del Tráfico*, que comprenderá el número de aeropuertos de propiedad de la empresa, horas voladas, kilómetros volados, número de aeronaves-días, asientos ofrecidos en el año, asientos-kilómetros ofrecidos en el año, pasajeros transportados que pagaron, pasajeros-kilómetros que pagaron, capacidad neta para carga ofrecida en el año en toneladas, toneladas-kilómetros de carga neta ofrecida en el año, carga transportada que pagó en toneladas, toneladas-kilómetros de carga que pagó, correo transportado en toneladas, exceso de equipaje en toneladas, fecha de la información, firma responsable, y al respaldo las instrucciones para el diligenciamiento del formulario.

Artículo 7º El formulario número 287 a que se refiere el artículo anterior, deberá ser remitido directamente a la Dirección Nacional de Estadística, dentro de los primeros cinco días del mes de marzo de cada año, con los datos correspondientes al inmediatamente anterior, conservando la empresa informante una copia para su archivo.

Artículo 8º La estadística del movimiento aéreo internacional, en los aeropuertos del país habilitados para este servicio, se registrará diariamente por las capitánías de los respectivos aeropuertos en un formulario que suministrará la Dirección Nacional de Estadística con las siguientes especificaciones: número 289, nombre del aeropuerto, mes y año de la información, número de orden de entrada o salida de las aeronaves, compañía a que per-

tenece cada aeronave; *Movimiento de Entrada* (fecha de entrada, país de origen, número de pasajeros entrados, carga importada en kilos, correo exterior llegado, en kilos; *Movimiento de Salida* (fecha de salida, país de destino, número de pasajeros salidos, carga total exportada en kilos, correo exterior salido, en kilos; fecha en que se rinde la información, firma del Capitán del aeropuerto, y al respaldo las instrucciones para el diligenciamiento del formulario).

Parágrafo. La información diaria deberá anotarse consecutivamente en el mismo formulario hasta terminarlo, utilizando tantos ejemplares cuantos sean necesarios para completar la información mensual.

Artículo 9º Los ejemplares del formulario a que se refiere el artículo anterior, debidamente legajados, deberán ser enviados por las capitanías de los aeropuertos directamente a la Dirección Nacional de Estadística, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiera la información, dejando una copia de cada ejemplar para el archivo de la capitanía informante.

Artículo 10. Las empresas de transporte aéreo y las capitanías de los aeropuertos internacionales no están obligadas a rendir informaciones estadísticas a personas o entidades distintas de la Dirección Nacional de Estadística, excepto las que exija la Dirección de Aeronáutica Civil para efectos del control que debe ejercer sobre el equipo de transporte aéreo.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá a diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JORGE SAENZ OLARTE

Director Nacional de Estadística.

Hernando Leyva Varón

Secretario General".

Por medio de la Resolución número 516, de 18 de diciembre de 1952, la Dirección Nacional de Estadística reglamenta la estadística de seguros de vida, prestaciones sociales, accidentes de trabajo y personal ocupado por las empresas de los ferrocarriles.

Por medio de la Resolución número 544, de 31 de diciembre, se reglamenta la Estadística de los Ferrocarriles, Cables Aéreos y Funiculares.

El texto de esa Resolución es el siguiente:

"El Director Nacional de Estadística,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

CAPITULO I

Ferrocarriles.

Artículo 1º A partir del mes de enero de 1953, las informaciones mensuales y anuales del transporte ferroviario serán registradas así: para los Ferrocarriles Nacionales, por la Oficina de Estadística dependiente del Consejo Administrativo de los mismos, y para los ferrocarriles departamentales y particulares, por las respectivas empresas.

Artículo 2º Los datos estadísticos mensuales sobre tráfico de carga, ganados y pasajeros, serán rendidos en dos formularios que suministrará la Dirección Nacional de Estadística y contendrán las siguientes especificaciones:

a) Formulario número 244, transporte de pasajeros y carga, mes y año de la información, nombre de la empresa, dirección y teléfono, número de pasajeros movilizados que pagaron, que no pagaron y el total; número de pasajeros-kilómetros que pagaron, que no pagaron y el total; número de toneladas transportadas que pagaron, que no pagaron, y el total; número de toneladas-kilómetros que pagaron, que no pagaron y el total; productos y gastos de explotación; cuadro para en caso de observaciones, fecha de la información y firma responsable.

b) Número 245 (cuatro páginas), carga por artículos, en kilogramos, despachada por cada estación del respectivo ferrocarril con destino a las demás estaciones del mismo, conexiones con otros ferrocarriles y total de la carga despachada; código estadístico con sus correspondientes artículos, de acuerdo con la clasificación general que para todo medio de transporte interno se adopta en el artículo 12 de esta Resolución; total de la carga que pa-

ga y total de la que no paga. Transporte de ganado (número de cabezas), en renglones separados para el ganado caballar, mular y asnal; para el ganado caprino, ovino y porcino y para el ganado vacuno, discriminando este último en machos y hembras. Tráfico de pasajeros (número), con especificación de los que pagan y no pagan. Fecha de la información y firma responsable.

Artículo 3º Los formularios mensuales adoptados en los artículos anteriores, una vez diligenciados, se remitirán directamente por las empresas informadoras a la Dirección Nacional de Estadística, en los primeros quince (15) días del mes siguiente al que se refiera la información. Una copia de cada uno de ellos deberá conservarse en el archivo de la empresa informante.

Artículo 4º Las empresas ferroviarias que deseen suministrar a la Dirección Nacional de Estadística las informaciones mensuales del formulario número 245, en cuadros especiales o en copias de listados de tabulación mecánica, reglamentados para el uso estadístico particular de cada empresa, pueden hacerlo, siempre que dichos cuadros o listados contengan como mínimo los datos combinados y la discriminación por artículos que se pide en el formulario número 245, y que se suministren las listas interpretativas de los códigos de artículos, agrupaciones, estaciones, ferrocarriles y demás que se empleen en los correspondientes cuadros o listados.

Artículo 5º Las informaciones anuales referentes a longitud de la red, equipo, resumen del tráfico, productos y gastos de explotación y combustible consumido, comenzando con los datos correspondientes al año de 1952, se rendirán en un formulario que suministrará la Dirección Nacional de Estadística, con las siguientes especificaciones: número 247, año de la información, datos generales de la empresa, longitud de la red ferroviaria en 31 de diciembre, Departamentos que atraviesa la red ferroviaria en explotación; equipo total de propiedad de la empresa, subdividido en material de tracción y material de transporte; inventario del equipo de la empresa en 31 de diciembre, movimiento de trenes y autoferros, movimiento de locomotoras, movimiento de carros de carga, movimiento de carros de pasajeros, movimiento de carros de trenes mixtos, tráfico total de pasajeros

subdividido en pasajeros que pagan y que no pagan, movimiento de carga, incluyendo ganado; tráfico de animales en número de cabezas, productos de explotación, gastos de explotación, combustible consumido, firma y fecha de la información.

Artículo 6º El formulario número 247 a que se refiere el artículo anterior, deberá ser remitido directamente a la Dirección Nacional de Estadística, dentro de los primeros cinco (5) días del mes de febrero de cada año, con los datos correspondientes al inmediatamente anterior, conservando la empresa informante una copia para su archivo.

CAPITULO II

Cables y funiculares.

Artículo 7º A partir del mes de enero de 1953, las informaciones mensuales y anuales del transporte por cables aéreos y funiculares serán registradas directamente por las respectivas empresas.

Artículo 8º Los datos estadísticos mensuales sobre carga y pasajeros serán rendidos en un formulario que suministrará la Dirección Nacional de Estadística y contendrá las siguientes especificaciones: número 244, transporte de pasajeros y carga, mes y año de la información, nombre de la empresa, dirección y teléfono, número de pasajeros que pagaron, que no pagaron y el total; número de pasajeros-kilómetros que pagaron, que no pagaron y el total; número de toneladas transportadas que pagaron, que no pagaron y el total; número de toneladas-kilómetros que pagaron, que no pagaron y el total; productos y gastos de explotación; cuadro para en caso de observaciones, fecha de la información y firma responsable.

Artículo 9º El formulario mensual adoptado en el artículo anterior, una vez diligenciado, se remitirá directamente por las empresas informadoras a la Dirección Nacional de Estadística, en los primeros quince (15) días del mes siguiente al que se refiere la información, conservando la empresa una copia para su archivo.

Artículo 10. Las informaciones anuales referentes a la longitud de la red, equipo, resumen del tráfico de productos y gastos de explotación, comenzando con los datos correspondientes al año de 1952, se rendirán en un formulario que suminis-

trará la Dirección Nacional de Estadística con las siguientes especificaciones: número 250, datos generales de la empresa, longitud de la línea principal, equipo de la empresa en 31 de diciembre, tráfico de pasajeros, movimiento de carga total y por grupos económicos, productos y gastos de explotación, fecha en que se rinde la información y firma responsable.

Artículo 11. El formulario número 250, a que se refiere el artículo anterior, deberá ser remitido directamente a la Dirección Nacional de Estadística, dentro de los cinco (5) primeros días del mes de febrero de cada año, con los datos correspondientes al inmediatamente anterior, conservando la empresa informante una copia para su archivo.

Artículo 12. Adóptase para todos los medios de transporte interno la clasificación estadística de carga, ganados, correos, encomiendas y equipaje, elaborada por la Sección III - Comercio y Transportes, que consta de 99 numerales estadísticos, con la descripción de los artículos y sus inclusiones, agrupados dentro de seis grandes divisiones, que son: I. Productos de Agricultura; II. Animales y sus productos; III. Productos Forestales; IV. Productos de Minas; V. Productos Manufacturados, y VI. Otros productos.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JORGE SAENZ OLARTE
Director Nacional de Estadística.

Hernando Leyva Varón
Secretario General".

En un estudio sobre Comercio Exterior, publicado en el "Boletín", se afirma lo siguiente:

"Al observar el intercambio comercial por países del mes de diciembre de 1952 se encuentra que, excluyendo las exportaciones de oro y petróleo, en conjunto se obtiene una balanza comercial favorable en más de 30 millones de pesos, a pesar del déficit notorio de Europa y América del Sur; prácticamente Estados Unidos y Alemania vienen a compensar las diferencias negativas de los demás

países y dan el remanente favorable para Colombia. Sin embargo, al analizar el resultado del total del año de 1952 se presenta una situación aparentemente negativa de más de veinticuatro millones de pesos, pero sumado el petróleo, se obtiene en definitiva un superávit de exportaciones de más de ciento cincuenta y dos millones de pesos. Vuelve a presentarse aquí la descompensación comercial con casi todos los países de Europa, atención que viene prestando el Gobierno al estudiar los convenios comerciales a base de compensaciones por productos. También con los países de Latinoamérica se encuentra una situación similar, destacándose las Indias Occidentales por la importación de derivados del petróleo, y el Ecuador, con el cual hay un tratado comercial, y que dados los resultados, merece ser revisado. Conviene aclarar que el petróleo se sustrajo de la balanza y se presenta separadamente por países, por cuanto este producto representa un caso especial dentro del movimiento de divisas extranjeras y de registro de cambios".

1953.—En el mes de enero aparece el número 22 del "Boletín Mensual de Estadística", correspondiente al mes de diciembre de 1952. En este número se publican los datos previos de los censos de población y edificios (mayo de 1951) en los Departamentos de Chocó, Santander, Tolima y Valle.

Con fecha 6 de febrero el Gobierno nacionaliza la Estadística Municipal, según el siguiente

"DECRETO NUMERO 0268 DE 1953

(6 de febrero)

por el cual se organiza el Servicio Municipal de Estadística.

El Designado, encargado de la Presidencia de la República de Colombia,

en uso de sus atribuciones constitucionales y en especial de las que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo primero. A partir del 1º de marzo del presente año, las Oficinas Municipales de Estadística dependerán técnica y administrativamente de

la Dirección Nacional de Estadística. El número, las asignaciones y nombramiento de los empleados de estadística de los municipios se ajustarán a las normas fijadas por el artículo 2º del Decreto 213 de 1952.

Artículo segundo. Los gastos del Servicio Municipal de Estadística serán sufragados por la Nación con cargo al Capítulo 131 del Presupuesto Nacional para el año de 1953.

Artículo tercero. Los Municipios tienen la obligación de suministrar local adecuado para el funcionamiento de las Oficinas de Estadística, así como los muebles y equipo que hayan estado destinados a este servicio. Queda en esta forma sustituida la obligación que a los Municipios impuso el artículo undécimo de la Ley 82 de 1935.

Artículo cuarto. Quedan suspendidas todas las disposiciones contrarias a este Decreto, que rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 6 de febrero de 1953.

ROBERTO URDANETA ARBELAEZ".

(Siguen las firmas de todos los Ministros).

El 11 de febrero se dicta la Resolución número 136 "por la cual se crean unos cargos en la Dirección Nacional de Estadística y se fijan las asignaciones respectivas". Estos cargos se crearon para efectuar las nuevas encuestas sobre costo de vida.

El 21 de febrero aparece el número 23 del "Boletín Mensual de Estadística", correspondiente a enero, en el cual, además de las secciones ordinarias, aparece un "Estudio preliminar del Censo de Población del Departamento del Huila", por Omer A. Lemieux, experto estadístico de las Naciones Unidas en Colombia.

Editado en la ciudad de Manizales, en la Imprenta Departamental, aparece el libro "Caldas en 1952. Informe de la Misión Currie". En el Capítulo I —La situación actual de Caldas— se advierte en una nota que la información estadística fue recogida en fuentes de procedencia nacional, departamental y local, y que "con el fin de establecer comparaciones con otros Departamentos y con el país en conjunto hubo necesidad de consultar extensa-

mente el "Anuario General de Estadística de Colombia".

El 27 de febrero el Director Nacional de Estadística expide la Resolución número 191 de 1953, por la cual se fijan las funciones de los Directores y Oficiales Municipales de Estadística y se dictan otras disposiciones.

El 13 de marzo el Director Nacional de Estadística expide la Resolución número 256, por la cual se fijan las funciones de los Visitadores Seccionales de Estadística.

El 20 de marzo aparece el número 24 del "Boletín Mensual de Estadística", correspondiente al mes de febrero de 1953.

Con fecha 30 de marzo el Director Nacional de Estadística dicta la Resolución número 334, por la cual se reglamentan las Estadísticas de Salubridad del Ministerio de Higiene.

El Ministro de Educación Nacional expide, con fecha 6 de abril, la Resolución número 542 de 1953, "por la cual se establece en las Universidades la obligación de llenar un formulario para la Oficina Nacional de Estadística". El texto de esta Resolución es el siguiente:

"El Ministro de Educación Nacional,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

que la Dirección Nacional de Estadística está elaborando un registro de profesionales con el fin de mantener al día la información sobre quiénes se gradúan en las distintas Universidades del país,

RESUELVE:

Artículo primero. Las Universidades del país están obligadas a llenar el formulario 319 de la Dirección Nacional de Estadística, al otorgar los diplomas de las diferentes facultades.

Artículo segundo. El Secretario de la Universidad respectiva está en la obligación de enviar el original a la Dirección Nacional de Estadística, el duplicado al Ministerio de Educación Nacional, y se reservará el triplicado para su archivo.

Artículo tercero. Los profesionales graduados en universidades extranjeras están obligados, para el

reconocimiento de sus títulos, a llenar el requisito señalado en el artículo 1º de esta Resolución.

Artículo cuarto. El incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de esta Resolución, por parte de los Secretarios de las Universidades y de las Juntas de Títulos, se sancionará de acuerdo con el artículo 1º del Decreto número 0997 del 22 de abril de 1952.

Comuníquese.

Dada en Bogotá a 6 de abril de 1953.

LUCIO PABON NUÑEZ

Ramón Francisco Sánchez
Secretario General".

Con fecha 10 de abril el Ministro de Higiene dicta la Resolución número 271 de 1953, "por la cual se acoge la Reglamentación de las Estadísticas de Salubridad establecidas por la Dirección Nacional de Estadística". El texto de ella es el siguiente:

El Ministro de Higiene,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución número 334, de marzo 30 del presente año, la Dirección Nacional de Estadística reglamenta las Estadísticas de Salubridad del Ministerio de Higiene;

Que se hace indispensable seguir un procedimiento uniforme en todo el país para el suministro, recolección y tabulación de los datos estadísticos, con el objeto de llevar el control de las actividades de Salubridad Pública,

RESUELVE:

Artículo primero. Acoger la reglamentación de las Estadísticas de Salubridad, establecida por la Dirección Nacional de Estadística por medio de la Resolución número 334 de 1953.

Artículo segundo. A partir de la fecha de la presente Resolución, todos los organismos sanitarios, las instituciones asistenciales y demás dependencias del Ministerio de Higiene, se sujetarán a las normas establecidas por Resolución número 334 de

marzo 30 del presente año, de la Dirección Nacional de Estadística, para la rendición de los informes estadísticos, en cuanto a la periodicidad con que deben rendirse tales informes, clase de datos que deben suministrarse y formularios estadísticos que deben usarse.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá a diez de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

ALEJANDRO JIMENEZ ARANGO

Ministro de Higiene.

Miguel Serrano Camargo

Secretario General.

El 20 de abril aparece el número 25 del "Boletín Mensual de Estadística", correspondiente a marzo de 1953.

En el mes de abril aparece el número 75 (julio a septiembre, 1952) de la revista "Anales de Economía y Estadística", en el cual se publican los siguientes estudios: "Síntesis Geo-Económica del Departamento de Bolívar". Informe rendido a la Dirección Nacional de Estadística por Eduardo Acevedo Latorre; "Bases para la determinación estadística de los ciclos económicos en Colombia", por Luis Castellanos Tapias"; "La estadística elemental como parte de la educación general", por Luis Thorin Casas, y "Nueva reglamentación de la Estadística de Mortalidad en Colombia", por Bernardo Ruiz M.

Con fecha 20 de abril el Gobierno Nacional expide el Decreto número 1054, por el cual se aprueba la Resolución número 136 de 1953, dictada por el Director Nacional de Estadística.

El 20 de mayo aparece el número 26 del "Boletín Mensual de Estadística", correspondiente al mes de abril de 1953.

El 22 de junio aparece el número 27 del "Boletín Mensual de Estadística", correspondiente al mes de mayo de 1953.

En el mes de junio la Dirección Nacional de Estadística publica un folleto titulado "División Político-Administrativa del País". Este trabajo se ejecutó con base en la división político-administrativa registrada en el Ministerio de Gobierno en 31 de diciembre de 1950, complementada con los datos

que arrojó el Censo de 1951. El trabajo se presenta por Departamentos y Municipios, con los corregimientos y caseríos que pertenecen a cada uno de éstos, con indicación de la autoridad que los rige. Incluye la lista alfabética de la totalidad de los Municipios de la República.

El 22 de julio aparece el número 28 del "Boletín Mensual de Estadística", correspondiente al mes de junio de 1953.

El 31 de julio el Director Nacional de Estadística dicta la Resolución número 1073, por la cual se crea en la Dirección Nacional de Estadística el Comité de Estadísticas Vitales y Sanitarias, cuyas funciones son las siguientes: el estudio de la clasificación de enfermedades y causas de muerte, recomendada por la Conferencia Internacional para la Sexta Revisión Decenal; el del mejoramiento del registro civil, investigaciones sobre las estadísticas hospitalarias, métodos y sistemas sobre estadísticas vitales y de morbilidad, problemas relativos al registro de las causas de muerte, y demás temas similares que sean presentados a la discusión por el Director Nacional de Estadística.

El Comité Nacional de Estadísticas Vitales y Sanitarias quedó integrado por tres representantes de la Dirección Nacional de Estadística, por dos representantes del Ministerio de Salud Pública, un representante de la Registraduría Nacional del Estado Civil y un representante del Ministerio de Justicia.

Para dictar esta Resolución se consideró que la Organización Mundial de Salud y el Instituto Interamericano de Estadística recomiendan la formación de comités encargados de estudiar los problemas relacionados con las Estadísticas Vitales y Sanitarias, teniendo en cuenta las ventajas que representa el desarrollo de la uniformidad internacional, y que es de indiscutible importancia para el proceso de dichas estadísticas la vinculación de las entidades nacionales especializadas en los problemas vitales y sanitarios y la coordinación de los trabajos.

A mediados del mes de agosto aparece el número 76 de "Anales de Economía y Estadística", revista de la Dirección Nacional de Estadística, en el cual se publica el importante estudio "Panorama Geoeconómico del Departamento de Boyacá", por Eduardo Acevedo Latorre.

El 20 de agosto aparece el número 29 del "Boletín Mensual de Estadística", correspondiente al mes de julio de 1953.

El 28 de agosto la Dirección Nacional de Estadística expide la Resolución número 1302, "por la cual se determinan las funciones del Departamento Técnico de Coordinación Estadística".

A cargo de este Departamento está la investigación de las necesidades estadísticas del país, la determinación de normas y definiciones estándares, la prospectación de los planes estadísticos y la coordinación técnica de estos planes y programas de acuerdo con los métodos modernos y los acuerdos internacionales sobre la materia.

El Departamento consta de cuatro Secciones, a saber:

Sección 1ª—Planificación y Coordinación de Programas.

Sección 2ª—Coordinación Técnica.

Sección 3ª—Metodología y Enseñanza Estadística, y

Sección 4ª—Punto Central de Información.

Esta última Sección está formada por tres Grupos, así:

Grupo I.—Información.

Grupo II.—Biblioteca.

Grupo III.—Cartografía.

El 1º de septiembre la Dirección Nacional de Estadística publica un folleto intitulado "Instrucciones a los Directores y Oficiales Municipales de Estadística", que contiene además el texto de las principales disposiciones legales sobre el ramo.

El 20 de septiembre aparece el número 30 del "Boletín Mensual de Estadística", correspondiente al mes de agosto de 1953.

El 14 de octubre el Gobierno Nacional dicta el Decreto-ley número 2666 de 1953, "por el cual se crea el Departamento Administrativo Nacional de Estadística". En los considerandos de este Decreto se hace mención de que el artículo 132 de la Constitución Nacional autoriza la creación de Departamentos Administrativos y "que las funciones que cumple la Dirección Nacional de Estadística exigen una organización autónoma para la misma".

La parte dispositiva de este Decreto dice así:

"Artículo 1º A partir de la vigencia del presente Decreto, la Dirección Nacional de Estadística con-

tinuará funcionando como Departamento Administrativo y se denominará Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Artículo 2º Para todos los efectos legales son aplicables los Decretos 1891 y 2448 del corriente año.

Artículo 3º Suspéndense todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Teniente General GUSTAVO ROJAS PINILLA".

(Siguen las firmas de todos los ministros).

El 20 de octubre aparece el número 31 del "Boletín Mensual de Estadística", correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 1953.

En el mes de octubre aparece el "Anuario Municipal de Estadística de Bogotá" (número 13), correspondiente al año de 1952.

El 20 de noviembre se da a la publicidad el "Anuario de Comercio Exterior", 1951. La cuarta parte de este Anuario registra por primera vez el comercio exterior de Colombia con arreglo a los grupos de la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI) que en forma definitiva adoptó el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en su sesión plenaria del 12 de julio de 1950. Las agrupaciones se presentan por países de origen para las importaciones y por países de venta para las exportaciones.

El 20 de noviembre aparece el número 32 del "Boletín Mensual de Estadística", correspondiente a noviembre de 1953.

El 16 de diciembre aparece el número 77 de la revista "Anales de Economía y Estadística". Con este número se inicia una nueva serie de la revista cuyo título se substituye por el de "Economía y Estadística", por tratarse de una publicación trimestral y no anual.

En este número se publican los siguientes estudios:

"Panorama Geo-Económico del Departamento del Huila", por Eduardo Acevedo Latorre; "Disponibilidades alimentarias de Colombia en 1950", por José Góngora y López; "Desarrollo histórico de la Estadística Nacional en Colombia" (primera parte), por Alberto Charry Lara.

El 20 de diciembre aparece el número 33 del "Boletín Mensual de Estadística", correspondiente al mes de diciembre de 1953.

El 20 de diciembre se da a la publicidad el "Anuario General de Estadística" 1951-1952.

En el mes de diciembre se publican en sendos folletos los resultados del Censo de Edificios y Viviendas (levantado en el mes de mayo de 1951), en los Departamentos del Huila y Chocó.

Además, en el mes de diciembre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística da a la publicidad el "Directorio Industrial Nacional (Industria Manufacturera Colombiana)", 1952-1953. La obra consta de dos partes: en la primera aparecen ordenados los establecimientos alfabéticamente por su nombre legal y, en su defecto, por su nombre comercial, y en la segunda se encuentran incluidos los datos estadísticos, propiamente dichos, los cuales se dan a conocer en concentraciones de conjunto. Este trabajo servirá de base para el levantamiento del Censo Industrial de Colombia.

Fuentes de información.

"Reseña sobre la historia de la Estadística en Colombia", por Enrique Otero D'Costa y Gerardo Arrubla ("Boletín de Historia y Antigüedades", números 249 y 250, abril y mayo de 1935).

"Las actividades estadísticas de Colombia", por Paul Hermberg.

"Estudio histórico-analítico de la población colombiana en 170 años", por Juan de Dios Higuita.

"La Estadística Nacional. Su organización, sus problemas", por Carlos Lleras Restrepo.

"Bibliografía de fuentes estadísticas escogidas de las Naciones Americanas". Primera edición. Washington, mayo de 1947.

"Apuntes de Metodología y Estadística", por Francisco de Abrisqueta.

"Manual de Estadística", por Belisario Arenas Paz.

"Anales de Economía y Estadística".

Anuarios Generales de Estadística.

Anuarios de Comercio Exterior.

Cuadernos de la Contraloría.

"Boletín Mensual de Estadística".